

PROSPECTO DE EMISIÓN

FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCIC GANADERO W86”

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA



**SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de
Fondos Comunes de Inversión**
Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva
Registrado bajo N° 28 de la CNV

AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA



Banco de Valores S.A.
Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva
Registrado bajo N° 6 de la CNV

GESTOR DEL NEGOCIO GANADERO



Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.e I.

EL MONTO MÍNIMO DE EMISIÓN SERÁ DE \$50.000.000 Y EL MONTO MÁXIMO SERÁ DE \$400.000.000

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al fondo común de inversión cerrado ganadero “GNNW SBS FCIC Ganadero W86” (el “Fondo”) para la emisión de cuotas partes por un valor nominal de hasta \$400.000.000 (las “Cuotas partes”). El monto mínimo de emisión será de \$50.000.000 y el monto máximo será de \$400.000.000. SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión se desempeñará como agente de administración de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión (en adelante, el “Administrador”), Banco de Valores S.A. se desempeñará como agente de custodia de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión (en adelante el “Custodio”), ambos en los términos del Capítulo I, Título V de la Resolución General N° 622/2013 (N.T. año 2013) (según la misma fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, las “Normas de la CNV”). SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A. se desempeñarán como organizadores de la colocación de las cuotas partes (los “Organizadores de la Colocación”). El agente colocador principal será SBS Trading S.A. (el “Agente Colocador Principal”). La suscripción de las Cuotas partes será efectuada conforme lo dispuesto en el Prospecto y en el reglamento de gestión del Fondo (el “Reglamento”) que se incorpora al presente como Anexo B.

La oferta pública de las Cuotas partes está destinada exclusivamente a Inversores Calificados (conforme se define más adelante). El monto mínimo de suscripción de las Cuotas partes será de \$1.500.000 y múltiplos de \$10.000 en exceso de dicha cifra. Véase “Términos y Condiciones Generales de las Cuotas partes” y “Términos y Condiciones Particulares de las Cuotas partes”.

Las Cuotas partes serán emitidas en el marco del Prospecto y de conformidad con los términos y condiciones incluidos en el Reglamento y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión (la “Ley de FCI”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto Reglamentario N° 174/93 (el “Decreto FCI”), el Decreto 194/1998, el Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y las Normas de la CNV -y sus respectivas modificatorias-.

Oferta pública de las Cuotas partes del Fondo autorizada por Resolución N° 18.949 de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto es responsabilidad del Administrador y del Custodio y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Administrador y el Custodio manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

EL PROSPECTO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR, DEL CUSTODIO, DE LOS ORGANIZADORES DE LA COLOCACIÓN Y/O DEL AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL, NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS Y/O VINCULADAS Y/O SOMETIDAS A CONTROL COMÚN, ACTUALES Y FUTURAS, PARA ADQUIRIR LAS CUOTAPARTES. CADA POTENCIAL COMPRADOR DE LAS CUOTAPARTES DEBERÁ ANALIZAR POR SI MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL REGLAMENTO Y CUALQUIER COMPRA DE LAS CUOTAPARTES DEBERÁ BASARSE EN EL PROSPECTO Y EN EL REGLAMENTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE DICHO POTENCIAL COMPRADOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

LAS CUOTAPARTES NO CONTARÁN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

Invertir en las Cuotas partes implica ciertos riesgos significativos. Véase el capítulo “Consideraciones de Riesgo de la Inversión” del Prospecto donde encontrarán un análisis de ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Cuotas partes.

Las Cuotas partes serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”). El Administrador podrá solicitar que las Cuotas partes sean admitidas para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”).

El Prospecto y el Reglamento serán publicados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la sección “Información Financiera”, y estarán a disposición de los interesados en el horario habitual de atención al público en las oficinas del (i) Administrador, sitas en Av. Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At.: Leandro Trigo, Tel.: 4894-1800); (ii) Agente Colocador Principal (conforme se define en la sección “Términos y Condiciones del Fondo” del Prospecto), sitas en Av. Eduardo Madero 900 Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At.: Pablo Muñoz, Tel.: 4894-1800); y (iii) Custodio, sitas en la calle Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los documentos relativos al Prospecto podrán ser también consultados en la página web del ByMA (www.bolsar.com), en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE. Asimismo, las copias del Prospecto podrán ser consultadas por los interesados en las páginas web del Administrador (www.sbsfondos.com), del Agente Colocador Principal (www.gruposbs.com), y del Custodio (www.bancodevalores.com).

ORGANIZADORES DE LA COLOCACIÓN



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 53 de la CNV



Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 60 de la CNV

AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación

La fecha de este Prospecto es 3 de noviembre de 2017

ÍNDICE

ADVERTENCIAS	3
AVISO A LOS CUOTAPARTISTAS SOBRE NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	5
CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN.....	7
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL FONDO.....	14
DESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAPARTES.....	21
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CUOTAPARTES.....	22
EL PATRIMONIO DEL FONDO	23
INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL CUSTODIO	32
INFORMACIÓN DEL GESTOR.....	34
SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES.....	46
RÉGIMEN IMPOSITIVO	51
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	60
ANEXO A - PLAN DE INVERSIÓN, DE PRODUCCIÓN Y ESTRATÉGICO	61
ANEXO B - REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO	71
ANEXO C – MODELO DE CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN.....	87

ADVERTENCIAS

La veracidad de la información suministrada en el Prospecto es responsabilidad del Administrador y del Custodio y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Administrador y el Custodio manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella información que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que el Administrador y el Custodio sólo responden por la exactitud en la mención de la fuente. Asimismo, se hace la salvedad que la información provista en la sección “*Información del Gestor*” fue provista por el Gestor. El Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier reforma del mismo y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

El Administrador y el Custodio no han autorizado la realización de ninguna declaración o el suministro de ninguna información relativa al Fondo o las Cuotapartes que no esté consignada o incorporada por referencia en el Prospecto o en cualquier otro documento elaborado en relación con el Fondo. No podrá considerarse a ninguna de tales declaraciones o informaciones como autorizadas por el Administrador o el Custodio.

La creación del Fondo y la emisión de las Cuotapartes queda condicionada a: (i) la recepción de ofertas de suscripción e integración de Cuotapartes que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento y en este Prospecto por un valor nominal de por lo menos \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes –véase “*Suscripción y Colocación de las Cuotapartes*” del Prospecto– el día que cierre el Período de Subasta Pública; (ii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de listado de las Cuotapartes por parte de ByMA.

La liquidación del Fondo podrá ser decidida por la CNV en los casos previstos por la Ley de FCI y el Decreto FCI, incluyendo la suspensión o cancelación de la oferta pública de las Cuotapartes. Salvo el supuesto de vencimiento del plazo del Fondo, la liquidación no podrá ser practicada hasta que la decisión sea aprobada por la CNV. El procedimiento de liquidación se sujetará a las reglas previstas en el Reglamento y a lo dispuesto por las Normas de la CNV.

La distribución del Prospecto y la oferta pública de las Cuotapartes se realizan en cumplimiento de las leyes de la República Argentina. Ni la entrega del Prospecto, ni ninguna suscripción efectuada bajo el presente, implicarán, en ninguna circunstancia, que no se ha producido un cambio en la situación del Fondo desde la fecha del presente, o que la información incluida en el presente sea correcta en cualquier fecha posterior a la fecha en la cual la misma se suministra.

SE RECOMIENDA A TODA PERSONA QUE DESEE SUSCRIBIR LAS CUOTAPARTES LA LECTURA DE LAS SECCIONES “*CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN*” Y “*RÉGIMEN IMPOSITIVO*” DE ESTE PROSPECTO.

El Administrador y el Custodio confirman que la información incluida en el Prospecto con respecto a sí mismos y a las Cuotapartes es veraz y exacta en todos sus aspectos sustanciales y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el Prospecto en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error. Independientemente de la oración precedente, la información que se suministra en el presente respecto de la República Argentina se incluye en carácter de información de conocimiento público, y el Administrador y el Custodio no efectúan declaración o garantía alguna respecto de la misma. El contenido del Prospecto no constituye, ni puede constituir, una promesa o declaración en cuanto a resultados o hechos futuros.

Conforme con el artículo 119 de Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de aquella información sobre la que han emitido opinión.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS CUOTAPARTES RECONOCE QUE HA EXAMINADO TODA LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES. VÉASE LA SECCIÓN “*CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN*” DEL PROSPECTO DONDE ENCONTRARÁN UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES A SER CONSIDERADOS EN RELACIÓN CON UNA INVERSIÓN EN LAS CUOTAPARTES.

El Prospecto y el Reglamento serán publicados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), en la sección “*Información Financiera*”, y estarán a disposición de los interesados en el horario habitual de atención al público en las oficinas del (i) Administrador, sitas en Av. Madero 900, Piso 11º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4893-7070); (ii) Agente Colocador Principal (conforme se define en la sección “*Términos y Condiciones del Fondo*” del Prospecto), sitas en Av. Eduardo Madero 900 Piso 11º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Tel.: 4894-1800); y (iii) Custodio, sitas en la calle Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los documentos relativos al Prospecto podrán ser también consultados en la página web de ByMA, en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE. Asimismo, las copias del Prospecto podrán ser consultadas por los interesados en las páginas web del Administrador (www.sbsfondos.com), del Agente Colocador Principal (www.gruposbs.com), y del Custodio (www.bancodevalores.com).

Inversores Calificados

En Argentina, las Cuotapartes solo podrán ser adquiridas y transmitidas por inversores calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones;
- c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales;
- d) Agentes de negociación;
- e) Fondos Comunes de Inversión;
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a Pesos setecientos mil (\$700.000);
- g) En el caso de las sociedades de personas, dicho patrimonio neto mínimo se eleva a Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000);
- h) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país; y
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”).

AVISO A LOS CUOTAPARTISTAS SOBRE NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

SE INFORMA A LOS POTENCIALES INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES DIVERSAS Y NUMEROSAS NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (ENTRE ELLAS, SIN LIMITACIÓN, LA LEY 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, INCLUYENDO LAS LEYES 26.268 Y 26.683; LOS DECRETOS 290/07 Y 918/12; Y LAS RESOLUCIONES 1 Y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016 Y 4/2017 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”), Y EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV).

EN PARTICULAR, EL ART. 303 DEL CÓDIGO PENAL TIPIFICA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, QUE SE CONFIGURA CUANDO UNA PERSONA HUMANA O JURÍDICA CONVIERTA, TRANSFIERA, ADMINISTRE, VENDA, GRAVE, DISIMULE O DE CUALQUIER OTRO MODO PONGA EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE EL ORIGEN DE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, O LOS RECIBIERE CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS. EL ART. 306 DEL MISMO CÓDIGO TIPIFICA EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: “1. SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE CINCO (5) A QUINCE (15) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTARE O PROVEYERE BIENES O DINERO, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE UTILICEN, O A SABIENDAS DE QUE SERÁN UTILIZADOS, EN TODO O EN PARTE: A) PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES; B) POR UNA ORGANIZACIÓN QUE COMETA O INTENTE COMETER DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES; C) POR UN INDIVIDUO QUE COMETA, INTENTE COMETER O PARTICIPE DE CUALQUIER MODO EN LA COMISIÓN DE DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES. 2. LAS PENAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DEL ACAECIMIENTO DEL DELITO AL QUE SE DESTINARA EL FINANCIAMIENTO Y, SI ÉSTE SE COMETIERE, AÚN SI LOS BIENES O EL DINERO NO FUERAN UTILIZADOS PARA SU COMISIÓN. 3. SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO QUE SE FINANCIA O PRETENDE FINANCIAR FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO QUE SE TRATE. 4. LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO REGIRÁN AÚN CUANDO EL ILÍCITO PENAL QUE SE PRETENDE FINANCIAR TUVIERE LUGAR FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, O CUANDO EN EL CASO DEL INCISO B) Y C) LA ORGANIZACIÓN O EL INDIVIDUO SE ENCONTRAREN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO EL HECHO TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN LA JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA SU JUZGAMIENTO”. EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL REFIERE A LOS DELITOS QUE HUBIEREN SIDO COMETIDOS “CON LA FINALIDAD DE ATERRORIZAR A LA POBLACIÓN U OBLIGAR A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES O GOBIERNOS EXTRANJEROS O AGENTES DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR UN ACTO O ABSTENERSE DE HACERLO”.

COMO CONSECUENCIA DE ESTE MARCO NORMATIVO, EL ADMINISTRADOR, EL CUSTODIO Y EL AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL SON SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 25.246, DEBIENDO CUMPLIR CON SUS TAREAS ESPECÍFICAS RESPECTO DE LOS SUSCRIPTORES INICIALES DE LAS CUOTAPARTES. Y EN TAL SENTIDO, CADA UNO DE ELLOS DEBE ADOPTAR POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS, ESTRUCTURAS Y SOPORTES TÉCNICOS ADECUADOS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, TALES COMO “CONOCER AL CLIENTE” (IDENTIFICAR, DOCUMENTAR ESE CONOCIMIENTO, REGISTRAR, MONITOREAR Y ANALIZAR LAS OPERACIONES) Y ADOPTAR UNA ACTITUD DE ALERTA PARA NO SER UTILIZADOS EN ESTAS MANIOBRAS DELICTIVAS. ADEMÁS, EL ADMINISTRADOR, EL CUSTODIO Y EL AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL DEBEN PONER A DISPOSICIÓN DE LA UIF LA DOCUMENTACIÓN RECABADA DE SUS CLIENTES, Y DE LLEVAR A CONOCIMIENTO DE LA UIF LAS CONDUCTAS O ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS A TRAVÉS DE LAS CUALES PUDIERE INFERIRSE LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN ATÍPICA QUE FUERA SUSCEPTIBLE DE CONFIGURAR UN

HECHO U OPERACIÓN SOSPECHOSA, DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DE TERRORISMO.

CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 104/16 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 121/2011. EN PARTICULAR, DICHA RESOLUCIÓN ACTUALIZA LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES QUE DELIMITAN LA ACTIVIDAD DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO INFLACIONARIO. A SU VEZ, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 141/16 MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN N° 121/11 Y LA RESOLUCIÓN N° 229/11. DICHA RESOLUCIÓN DEJA DE LADO LOS REQUERIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMBIÉN LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR SU PERFIL TRANSACCIONAL. A SU VEZ, LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° 30/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN N° 121/2011, EXIGIENDO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS DESARROLLAR UNA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS ACORDE CON LA NATURALEZA Y DIMENSIÓN DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, QUE TOME EN CUENTA LOS DISTINTOS FACTORES DE RIESGOS EN CADA UNA DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO.

POR LO EXPUESTO, LOS CUOTAPARTISTAS DEBERÁN PROVEER AL ADMINISTRADOR Y/O AL CUSTODIO Y/O AL AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL, SEGÚN SEA PERTINENTE, LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE ACTUALMENTE, O LA QUE EN UN FUTURO ESTÉ VIGENTE. EL ADMINISTRADOR FACILITARÁ AL CUSTODIO, CUANDO LE SEA REQUERIDO, LA INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES QUE ESTÉ EN SU PODER, O RECIBA DEL AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL.

PARA UN ANÁLISIS EXTENSIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE A LA FECHA DE ESTE PROSPECTO, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSULTAR CON SU ASESOR LEGAL Y LEER EL TÍTULO XIII, LIBRO 2, DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Y LAS REGULACIONES EMITIDAS POR LA UIF, LA CNV Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA” O “BANCO CENTRAL”) EN SU TOTALIDAD. A TALES EFECTOS, LAS PARTES INTERESADAS PUEDEN VISITAR EL SITIO DE INTERNET WWW.INFOLEG.GOB.AR, LOS SITIOS DE INTERNET DE LA UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF), DE LA CNV (WWW.CNV.GOB.AR) O DEL BANCO CENTRAL (WWW.BCRA.GOB.AR). LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS SITIOS WEB NO FORMA PARTE DEL PROSPECTO.

CONSIDERACIONES DE RIESGO DE LA INVERSIÓN

La inversión en las Cuotapartes se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. En particular, el valor de las Cuotapartes varía con los cambios en el valor de las inversiones que realizará el Fondo. Entre otras cosas, los posibles Inversores Calificados en Cuotapartes deberán tomar en cuenta y evaluar, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se especifican a continuación. Los riesgos que se describen son los conocidos por el Administrador y el Custodio y aquellos que actualmente creen que podrían afectar la inversión en Cuotapartes de manera considerable. De todas formas, la inversión en las Cuotapartes también podría verse afectada por riesgos adicionales que actualmente el Administrador y el Custodio no conocen o no consideran significativos. La descripción de los riesgos de inversión tiene como objetivo señalar su existencia para los potenciales Inversores Calificados, sin incluir las medidas o mecanismos que el Administrador podría tener que adoptar en cumplimiento de sus funciones, ni supone que la verificación de los hechos indicados implique en todos los casos la ausencia de responsabilidad por parte del Administrador.

Riesgos asociados con el Fondo

Riesgo de retornos esperados. El Fondo realizará la inversión en su condición de partícipe del Negocio en Participación basándose en las proyecciones de tasas internas de retorno que realice el Administrador. Estas proyecciones estarán basadas en cálculos y proyecciones de precios, estimaciones de costos, estimaciones del comportamiento del mercado ganadero (incluyendo, estimaciones sobre la oferta y demanda esperada) y estimaciones de valuaciones futuras, entre otras. El desempeño futuro de estas variables es incierto y pueden resultar en valores distintos a los considerados, por lo que el resultado de las inversiones del Fondo puede diferir sustancialmente de las proyecciones realizadas por el Administrador. No puede asegurarse que la tasa interna de retorno alcanzada por el Fondo pueda igualar o exceder los retornos proyectados por el Administrador e informados a los inversionistas.

Riesgo en la competencia actual y potencial. Una mayor competencia a nivel sectorial podría resultar en la reducción de márgenes y/o en un incremento de la demanda de inversión en productos ganaderos. No es posible garantizar que el nivel de competencia futuro se mantenga en torno al actual y, por lo tanto, dicho aumento en la competencia podría impactar de manera negativa en los rendimientos del Fondo respecto de las proyecciones.

Riesgo de deudor o contraparte pagadora o prestadores de bienes o servicios. Existe la posibilidad que los eventuales deudores o prestadores de bienes y servicios que trabajen en el Negocio Ganadero (según dicho término se define más adelante) no cumplan con sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en los contratos e instrumentos a ser suscriptos por la sociedad que se encargue de la gestión del Negocio Ganadero pudiendo esta circunstancia generar un efecto negativo en el desarrollo del Negocio Ganadero en el cual invertirá el Fondo, lo que podría resultar en que la rentabilidad del Fondo se vea negativamente afectada o incluso a la pérdida del capital invertido por el cuotapartista.

Derechos que otorgan las Cuotapartes. Los recursos generados por el Negocio Ganadero en el que invertirá el Fondo constituyen la única y exclusiva fuente de pago para los cuotapartistas. Por lo tanto, si las cobranzas sobre los activos del Fondo no son suficientes para pagar los montos pagaderos bajo las Cuotapartes, el Administrador y el Custodio no estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los cuotapartistas no tendrán derecho ni recurso alguno contra el Administrador o el Custodio.

Rentabilidad del Fondo. La rentabilidad final del Fondo podría ser menor o mayor que las rentabilidades indicadas para un determinado período. La rentabilidad de la inversión y el valor del capital invertido experimentarán fluctuaciones. El valor de mercado de las Cuotapartes podrá ser mayor o menor que el precio al que fuese suscripta o el valor final al momento de la liquidación y distribución del resultado entre los cuotapartistas.

Riesgo de procesos y procedimientos legales (contingencia legal). En el curso normal de sus actividades, el Fondo y/o el Gestor podrán ser objeto o actores de procesos judiciales o procedimientos administrativos. El resultado de dichos procesos y procedimientos puede afectar negativamente el desarrollo del Fondo y el Negocio Ganadero o puede continuar sin resolución durante largos períodos de tiempo. La resolución de cualquier proceso o procedimiento en contra del Fondo, del Gestor o del Negocio Ganadero puede requerir de la atención y gestión por periodos considerables de tiempo por parte del Administrador y del Gestor. Asimismo, las demandas pueden resultar en gastos extraordinarios y requerir recursos considerablemente altos del Fondo y del Gestor, así como resultar en el pago de multas, daños y perjuicios.

Riesgo de cambios en las normas impositivas nacionales y provinciales. La rentabilidad del Fondo depende de las condiciones tributarias vigentes en la actualidad en Argentina. Una variación desfavorable en las condiciones tributarias, incluyendo gravámenes no previstos que se aplicaran al desarrollo o explotación del Negocio Ganadero, podría llegar a afectar la rentabilidad esperada del Fondo.

Riesgo de diversificación. Una inversión en el Fondo asume el riesgo que, debido a que el patrimonio del mismo no estará invertido en distintas industrias, de presentarse factores que afecten al Negocio Ganadero éstos pueden tener efectos negativos pudiendo llegar a afectar la rentabilidad esperada del Fondo. Por otro lado, el Fondo invertirá en un solo proyecto, esto es, el Negocio Ganadero, lo que puede significar que esa decisión de inversión no genere los resultados esperados y podría afectar la rentabilidad del Fondo por falta de diversificación del patrimonio del mismo.

Riesgo por terminación anticipada del Contrato de Negocio en Participación. El Contrato de Negocio en Participación podría ser terminado de manera anticipada en caso que el Gestor incurriese en un Evento de Incumplimiento (según se define más adelante). Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, podría ocurrir que el Administrador se vea en la obligación resolver el Contrato de Negocio en Participación ante dicho incumplimiento y, consecuentemente, proceder a la liquidación anticipada del Negocio en Participación, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiesen ocasionado. En este escenario, si bien la inversión proyectada del Fondo se prevé hasta la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero (según se define más adelante), conforme los términos y condiciones estipulados en el presente Prospecto, no puede asegurarse que los resultados proyectados se concreten en caso de terminación anticipada del Fondo por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación lo que podría resultar en que la rentabilidad del Fondo sea significativamente menor a la esperada por los cuotapartistas o, incluso, a la pérdida del capital invertido por el cuotapartista.

Riesgo por enmiendas y modificaciones al Contrato de Negocio en Participación. El Contrato de Negocio en Participación podría ser modificado por el Administrador, en la medida que le fuera permitido por la normativa aplicable, en virtud de lo cual podrá dispensar de la conformidad de la Asamblea de Cuotapartistas para considerar, exclusivamente, los siguientes supuestos: (i) otorgar dispensas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación o (ii) realizar enmiendas al Contrato de Negocio en Participación; estableciéndose, sin embargo, que lo previsto en (i) y (ii) no podrá afectar derechos de los Cuotapartistas bajo el Fondo.

Riesgos asociados con el Negocio Ganadero

Riesgo de competitividad del mercado. El Negocio Ganadero se desarrolla en un mercado con una competencia significativa a nivel mundial. Los mercados ganaderos son altamente competitivos y además sensibles a cambios: (i) en la capacidad productiva de la industria, (ii) en los inventarios de los productores, y (iii) en los ciclos de la economía global. Cualquiera de los cambios mencionados podría afectar significativamente los precios de venta de lo producido por el Negocio Ganadero y, en consecuencia, los resultados del mismo y su rentabilidad esperada. Los productos del Negocio Ganadero se comercializan en los mercados locales e internacionales donde no se tiene la capacidad de determinar los precios. Muchos otros productores de los mismos productos que produce y desarrolla el Negocio Ganadero son más grandes y tienen mayores recursos financieros. Además, otros productores reciben subsidios de sus respectivos países que no existen en Argentina. Estos subsidios podrían permitir a productores de otros países producir a menores costos que el Negocio Ganadero y/o mantener períodos más largos de precios bajos y/u operaciones a pérdida. Cualquier incremento en la presión que esta competencia ejerce sobre el Negocio Ganadero podría afectar negativamente los resultados de operaciones y la capacidad de generar una rentabilidad en el Fondo pudiendo afectar, de esta manera, el retorno esperado por los cuotapartistas, el cual podría ser menor al esperado o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgo de fluctuaciones en los indicadores y precios de mercado. Los precios de los productos que produce y comercializa el Negocio Ganadero pueden fluctuar significativamente. Los precios que periódicamente se pueden obtener por los productos ganaderos desarrollados por el Negocio Ganadero dependen de diversos factores que escapan a su control, incluyendo, sin limitación: (i) los actuales indicadores y precios locales e internacionales, que históricamente han sido objeto de considerables fluctuaciones en períodos relativamente cortos dependen de la oferta y demanda mundial; (ii) los cambios en los niveles de subsidios ganaderos de determinados productores importantes (principalmente los Estados Unidos y la Unión Europea) y la adopción de otras políticas gubernamentales que afectan las condiciones de mercado y precios de las industrias en que se desarrolla el Negocio Ganadero; y (iii) la demanda y oferta de productos básicos y sustitutos competitivos. Los resultados de las operaciones del Negocio Ganadero podrían verse afectados de modo sustancial y adverso si los precios de los productos que produce y comercializa se redujeran por debajo de los niveles actuales.

Riesgo relacionado con enfermedades. Las enfermedades o epidemias más comunes del ganado como la tuberculosis, brucelosis y aftosa, pueden tener un efecto adverso en la actividad ganadera, reduciendo la productividad del ganado o haciendo que las vacas no puedan generar carne para consumo humano. Los brotes de enfermedades del ganado también pueden tener como consecuencia el cierre a la exportación de productos ganaderos argentinos a importantes mercados como el de Estados Unidos o el de Europa. Si bien el Negocio Ganadero cumple con los lineamientos en materia de salubridad veterinaria nacional, que incluyen análisis de laboratorio y vacunación, para controlar las enfermedades del ganado, en particular la aftosa, no se puede asegurar que no se producirán este tipo de brotes en el

futuro ni que cualquier brote futuro no afectará de modo adverso las ventas de carne o hacienda y resultados del Negocio Ganadero.

Riesgo relacionado con el incremento del precio de materias primas o insumos. El proceso productivo que desarrolla el Negocio Ganadero requiere el empleo de materias primas y diversos insumos que, en parte, son adquiridos de proveedores nacionales e internacionales. Un incremento significativo en el costo de los mismos, o la escasez de tales materias primas o insumos, podría reducir el margen de ganancia y producción del Negocio Ganadero y/o forzarlo a interrumpir la producción de algunos de los productos comercializados por el mismo, en todos los casos afectando negativamente los resultados de las operaciones del Negocio Ganadero y la capacidad de generar una rentabilidad en el Fondo pudiendo afectar, de esta manera, el retorno, el cual podría ser menor al esperado por los cuotapartistas o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgos relacionados con la disponibilidad de energía. El desarrollo del Negocio Ganadero insume importantes cantidades de recursos energéticos para el desarrollo de sus actividades ganaderas y depende de terceros para su abastecimiento. Los precios y la disponibilidad de los recursos energéticos pueden estar sujetos a cambios y escasez, respectivamente, debido, entre otros factores, a nuevas leyes o reglamentaciones, la imposición de nuevos impuestos o aranceles, interrupciones en la producción por parte de los proveedores, el nivel de precios a nivel mundial y las condiciones de mercado. Los precios de determinadas fuentes de energía, incluyendo, entre otros, el gasoil, pueden incrementarse en forma significativa respecto de los niveles actuales. Un incremento en los precios de la energía podría afectar en forma significativa y adversa los resultados del Negocio Ganadero lo que podría afectar la capacidad de generar rentabilidad para el Fondo y, consecuentemente, afectar el retorno esperado por los cuotapartistas o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgos relacionados con reclamos laborales y/o sindicales. El Negocio Ganadero se encuentra expuesto a presiones de sus trabajadores y/o de los sindicatos que los nuclean. Cualquier presión tendiente a obtener un aumento de salarios y/o beneficios laborales adicionales para los trabajadores del Negocio Ganadero podría aumentar sus costos operativos y así reducir los resultados del Negocio Ganadero, lo que podría afectar la capacidad del Negocio Ganadero de generar rentabilidad, afectando de manera directa el retorno esperado de los cuotapartistas o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgo relacionado con la dependencia de contratistas externos independientes para la provisión de servicios. En la industria de la cría de ganados se celebran acuerdos con contratistas externos independientes que brindan determinados servicios para la consumación del objetivo y plan de negocio del Negocio Ganadero. Estos pueden enfrentar problemas que requieran que se brinden recursos adicionales para finalizar sus obras. No se puede garantizar que en el futuro los servicios brindados por los contratistas que trabajen en el Negocio Ganadero resulten satisfactorios o sean provistos a tiempo. Tampoco se puede garantizar que serán responsables por las contingencias que se puedan derivar de los servicios prestados que causen daños al Negocio Ganadero. Asimismo, los contratistas pueden atravesar dificultades financieras que les impidan prestar los servicios contratados, circunstancia que podría dar lugar a que se produzca un impacto negativo en la rentabilidad del Negocio Ganadero y como consecuencia de ello podría verse afectada la capacidad del Negocio Ganadero de ser rentable afectando el retorno esperado por los cuotapartistas o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgo de conflicto de intereses. Se considera conflicto de interés a aquellas situaciones o eventos en que los intereses, directos o indirectos, del Administrador o del Custodio, las personas relacionadas al Administrador y al Custodio, entre otros, se encuentran en oposición con los del Fondo. En caso de potenciales transacciones con compañías o activos que puedan representar un conflicto de interés, el Administrador podrá seleccionar y contratar asesores independientes para la evaluación de dichas operaciones. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para tomar todas las medidas y realizar los actos necesarios a los fines de evitar la ocurrencia de conflictos de interés, o en su caso, para mitigar las consecuencias de los mismos en caso de que ocurrieren. Sin perjuicio de ello, el Administrador podría no ser capaz de detectar o mitigar estos riesgos en cada momento.

Riesgos operativos. El Negocio Ganadero en el que invertirá el Fondo puede verse afectado seriamente por errores humanos y daños o pérdidas del ganado, como así también interrupciones en los avances. Si se produce un accidente u otro hecho inesperado o no proyectado, el Negocio Ganadero podría experimentar pérdidas significativas o verse obligado a frenar el desarrollo del Negocio Ganadero lo que puede resultar en que la rentabilidad del Fondo se vea negativamente afectada o, incluso, en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgo relacionado con sobrecostos que afectan el desempeño del Negocio Ganadero. Como parte del plan de desarrollo del Negocio Ganadero se efectúan estimaciones de los costos relacionados con la actividad de cría y engorde de ganado necesarios para el desarrollo de los mismos. Si las condiciones macroeconómicas de Argentina empeoran durante este intervalo o de otro modo el Negocio Ganadero no estima exitosamente los costos, los montos invertidos no podrían ser recuperados de conformidad con sus planes de desarrollo. En virtud de ello, no puede garantizarse que el

Negocio Ganadero estimará exitosamente estos costos o que las condiciones macroeconómicas de la Argentina no tendrán un efecto negativo sobre estas estimaciones de costos, los que hará que el Negocio Ganadero incurra en sobrecostos produciendo un impacto negativo en la rentabilidad del Negocio Ganadero y como consecuencia de ello podría verse afectada la capacidad de poder generar la rentabilidad esperada o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgo relacionado con factores climáticos adversos o desastres naturales. El Negocio Ganadero podría verse afectado negativamente por factores climáticos adversos o desastres naturales, principalmente sequías e inundaciones, entre otros. Estas inclemencias del clima podrían generar una disminución significativa al desarrollo del Negocio Ganadero produciendo un impacto negativo en la rentabilidad del Negocio Ganadero y como consecuencia de ello podría verse afectada la capacidad de poder generar la rentabilidad esperada o, incluso, derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas.

Riesgos de regulación en el sector ganadero. El sector ganadero está sujeto a ciertas regulaciones. No se puede descartar que alguna de las medidas o regulaciones que puedan ser adoptadas por el gobierno argentino afecten negativamente la posibilidad de desarrollar el Negocio Ganadero y consecuentemente afectar la capacidad del Fondo de poder generar la rentabilidad esperada.

Riesgo relacionado con el Gestor

Dependencia de la participación del Gestor en el Negocio Ganadero. Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I. se desempeñará como gestor exclusivo del Negocio Ganadero y dicho Negocio Ganadero no puede ser llevado a cabo por otra entidad distinta al Gestor. El Gestor llevará a cabo el Negocio Ganadero a título personal siendo el único titular de todos los activos del Negocio Ganadero. Sin perjuicio de los restantes derechos bajo el Contrato de Negocio en Participación (véase descripción de los términos y condiciones mínimos del Contrato de Negocio en Participación en sección “El Patrimonio del Fondo” del Prospecto), el Fondo tendrá únicamente el derecho, en su condición de Partícipe bajo el Contrato de Negocio en Participación, a participar, conforme su participación proporcional, en el Resultado Anual del Negocio Ganadero (conforme se define más adelante) y en el Resultado Final del Negocio Ganadero (conforme se define más adelante). Por tal motivo, en el supuesto que el Gestor no cumpliera adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Negocio en Participación, o fuese declarado en convocatoria de acreedores o en quiebra, o por cualquier otro motivo cesara en sus funciones como gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación, podría verse afectada negativa y significativamente el Negocio Ganadero en el cual el Fondo invierte en su condición de Partícipe y, como consecuencia de ello, podría verse afectado el retorno esperado por los cuotapartistas o incluso derivar en la pérdida del capital invertido por los cuotapartistas. El Fondo solo tendrá el derecho a reclamar al Gestor el pago de los montos adeudados bajo, y de conformidad con, el Contrato de Negocio en Participación y no un derecho real o personal sobre la hacienda o cualquier otro tipo de derecho y demás activos utilizados en el Negocio Ganadero; de modo que en caso de concurso o quiebra del Gestor, el Fondo y los cuotapartistas solo tendrán el derecho a reclamar sus acreencias bajo el Contrato de Negocio en Participación con el mismo rango y derecho que cualquier otro acreedor quirografario del Gestor, sin privilegio de ningún tipo sobre los activos del Gestor (incluyendo los activos del Negocio Ganadero).

Riesgo de personal clave del Gestor. El desempeño del Gestor depende en gran medida de los continuos esfuerzos del equipo de los miembros del órgano de administración y otros empleados claves y con *expertise* en la industria ganadera para la determinación de las estrategias a largo plazo del Gestor. La pérdida o interrupción de los servicios y experiencia de los empleados clave del Gestor podrían tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, situación financiera y resultados de las operaciones del Gestor y en consecuencia sobre la rentabilidad del Fondo.

Riesgo de cobertura de las pólizas de seguro. El Gestor, según corresponda, podrá contratar las pólizas de seguro que considere pertinentes para el desarrollo del Negocio Ganadero. Sin embargo, existe el riesgo de que algunos siniestros o actos fortuitos no sean cubiertos por las pólizas contratadas, excedan los límites cubiertos por las mismas, que los seguros sean inadecuados, no se hayan renovado adecuadamente o no haya habido tiempo de contratarlas previo al siniestro, o que las aseguradoras resulten insolventes o se opongan al pago de los montos asegurados al momento de presentarse algún siniestro, lo cual podría resultar en pérdidas y generar un impacto adverso en la rentabilidad del Fondo.

Riesgo de liquidez y solvencia del Gestor. Como consecuencia de factores tales como cambios repentinos en la economía del país, los precios de mercado o la liquidez y solvencia crediticia del Gestor, es posible que el Gestor se encuentre limitado para contar con la solvencia y liquidez necesaria para hacer frente a su obligación de pago de la participación proporcional del Fondo en el Resultado Anual del Negocio Ganaderos y en el Resultado Final del Negocio Ganadero bajo el Contrato de Negocio en Participación, lo cual podría derivar en la pérdida de la rentabilidad del Fondo esperada por el Cuotapartista.

Riesgos relacionados con las Cuotapartes

Riesgo de imposibilidad de desarrollar un mercado de negociación activo para las Cuotapartes. El Fondo es un fondo común de inversión cerrado y la liquidez de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda de la negociación secundaria de las Cuotapartes. Las Cuotapartes son valores negociables nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. Si las Cuotapartes se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de títulos similares y las condiciones económicas generales y el desempeño financiero del Fondo. No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para las Cuotapartes o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los Inversores Calificados un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de las Cuotapartes.

Riesgos relacionados con la Argentina

Riesgo relacionado con los niveles actuales de inflación. Históricamente, la inflación ha debilitado sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno de generar condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, Argentina ha tenido un alto nivel de inflación, lo cual ha contribuido a un aumento significativo de los costos operativos, en particular los costos laborales, y ha impactado en forma negativa en los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de las empresas y proyectos que puedan ser objeto de inversión por parte del Fondo, que se podría traducir en una baja en la rentabilidad de los activos y proyectos en los que invierta el Fondo.

Riesgo relacionado con las fluctuaciones en el valor del peso. Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones y la rentabilidad del Fondo. La devaluación del peso puede tener un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, y también ha llevado a un alto nivel de inflación, y ha puesto en peligro la estabilidad de las empresas, cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno y afecta adversamente la capacidad del gobierno nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa. Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, el peso se depreció casi un 30% respecto del dólar estadounidense en 2013 y 2014. En 2015, el peso argentino se devaluó en aproximadamente un 52% respecto al dólar estadounidense depreciación que se concentró principalmente en el período posterior al 16 de diciembre de 2015.

Una apreciación significativa del peso respecto del dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluida la posibilidad de una reducción de las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Tal apreciación también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento de la economía y el empleo y reducir la recaudación fiscal en términos reales.

Oportunamente, el Gobierno Nacional podrá intervenir en el mercado de cambios a fin de mantener la moneda. La volatilidad adicional, la apreciación o depreciación del peso o la reducción de las reservas del Banco Central como resultado de una intervención de la moneda podrían afectar adversamente la economía argentina y consecuentemente en el Negocio Ganadero en el que invierte el Fondo, con el consecuente impacto negativo en la rentabilidad del Fondo.

Si el peso se devalúa aún más, los efectos negativos sobre la economía argentina podrían tener consecuencias adversas para los negocios y los resultados de las operaciones del Administrador y la rentabilidad del Fondo.

Riesgo relacionado con la intervención del gobierno en la economía argentina. Las dos administraciones del gobierno anterior, que gobernó de diciembre de 2007 a diciembre de 2015, incrementaron la intervención del estado en la economía, incluso a través de medidas de expropiación y estatización, controles de precios y controles de cambio.

Los economistas privados coinciden en informar que las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otras medidas de intervención directa del gobierno anterior en la economía tuvieron un impacto adverso sobre el nivel de inversión en Argentina, el acceso de sociedades argentinas a los mercados internacionales de capitales y las relaciones comerciales y diplomáticas de Argentina con otros países. Las demás acciones realizadas por el gobierno argentino en relación con la economía, incluidas las decisiones relativas a tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos de salarios, prestación de beneficios adicionales para empleados, controles de cambio y potenciales cambios en el mercado de cambios, han tenido y podrían continuar teniendo un efecto sustancial adverso sobre el crecimiento de la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones así también la rentabilidad del Fondo.

Riesgo relacionado con la implementación de nuevos controles de cambio. En 2001 y en 2002, Argentina impuso controles de cambio y restricciones a la transferencia que limitaban significativamente la capacidad de las empresas de mantener

divisas o efectuar pagos en el exterior. Estas restricciones, incluso las que exigen la previa conformidad del Banco Central para la transferencia de fondos al exterior para pagar el capital y los intereses respecto de las obligaciones de deuda, fueron sustancialmente flexibilizadas durante 2007.

Asimismo, desde 2011 y hasta la asunción del Presidente Macri, el gobierno nacional incrementó los controles sobre la venta de moneda extranjera y la adquisición de activos extranjeros por residentes locales, limitando la posibilidad de transferir fondos al exterior. Más aún, desde de 2012 se dictaron nuevas reglamentaciones conforme a las cuales determinadas operaciones en moneda extranjera estaban sujetas a la previa aprobación de la Administración Federal de Ingresos Público (“AFIP”). Durante el gobierno anterior, a través de una combinación de regulaciones cambiarias e impositivas, las autoridades argentinas restringieron significativamente el acceso al mercado local de divisas por parte de las personas físicas y las sociedades del sector privado. Asimismo, durante los últimos años del anterior gobierno, el Banco Central ha ejercido la potestad de aprobación previa *de facto* para determinadas operaciones en moneda extranjera autorizadas de otra forma de conformidad con las reglamentaciones aplicables, tales como el pago de dividendos o la amortización del capital de préstamos entre empresas vinculadas, como también la importación de bienes, por medio de la regulación del monto de moneda extranjera a disposición de las entidades financieras para realizar tales operaciones. La cantidad de controles de cambio introducidos en el pasado y especialmente con posterioridad a 2011 provocó que se generara un mercado paralelo para la negociación del dólar estadounidense y que, en dicho mercado, el tipo de cambio peso/dólar estadounidense difiriera significativamente del tipo de cambio oficial.

Adicionalmente, el nivel de reservas internacionales depositadas en el Banco Central disminuyó significativamente de \$47.400 millones al 1 de noviembre de 2011 a \$25.600 millones al 31 de diciembre de 2015, reduciendo la capacidad del gobierno nacional para intervenir en el mercado de cambios a los efectos de mitigar potenciales procesos inflacionarios, desajustes monetarios y permitir establecer políticas a los efectos de dar acceso a las empresas del sector privado al mercado de cambios. El Gobierno ha tomado medidas a lo largo del 2016 tendientes a incrementar las reservas internacionales del BCRA. Al 29 de septiembre de 2017 las reservas se encontraban en \$50.237 millones.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el nuevo gobierno argentino, en el futuro, el gobierno nacional podría de cualquier modo imponer nuevos controles de cambio, restricciones a la transferencia, restricciones a los movimientos de capital y/o tomar otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del peso, lo cual podría limitar la capacidad de las compañías de acceder a los mercados de capitales internacionales para realizar pagos de intereses, de capital o de dividendos en el exterior. Dichas medidas podrían causar tensiones políticas y sociales y debilitar las finanzas públicas, lo que podría afectar adversamente el negocio y los resultados de las operaciones y la rentabilidad del Fondo.

Riesgo relacionado con el desarrollo económico de otros mercados. El crecimiento económico débil, chato o negativo de alguno de los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, podría afectar adversamente la balanza de pagos de Argentina y, por lo tanto, el crecimiento económico.

La economía de Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y la principal fuente de importaciones, está pasando por una enorme presión negativa debido a las incertidumbres derivadas de la crisis política actual, incluido el juicio político y la destitución de la Sra. Dilma Rousseff. La economía brasileña se contrajo un 3,8% en 2015 y 3,6% en 2016, principalmente debido a una caída general en la producción industrial, entre otras cuestiones. Asimismo, la moneda brasileña perdió aproximadamente un 47% de su valor en relación con el Dólar Estadounidense en 2015. Un mayor deterioro de las condiciones económicas en Brasil puede reducir la demanda de exportaciones argentinas y generar ventajas para las importaciones brasileñas. Si bien el impacto no se puede predecir, no podemos ignorar la posibilidad de que la crisis económica y política brasileña pudiera tener ulterior impacto sobre la economía argentina, sobre las operaciones y la rentabilidad del Fondo.

La reacción de los inversores internacionales ante hechos que tienen lugar en un país en desarrollo a menudo pareciera seguir un patrón “contagio”, en el cual una región entera o una clase de inversión se ve desfavorecida por los inversores internacionales. En el pasado, la economía argentina ha resultado adversamente afectada por esos efectos contagio en diversas oportunidades, incluida la crisis financiera de México de 1994, la crisis financiera de Asia de 1997, la crisis financiera de Rusia de 1998, la devaluación del real brasileño en 1999, el colapso del régimen de tipo de cambio fijo de Turquía y la crisis financiera internacional que comenzó en 2008.

La economía argentina también puede resultar afectada por condiciones de economías desarrolladas, como la de Estados Unidos, que son socios comerciales significativos de Argentina o tienen influencia sobre los ciclos económicos internacionales. Si las tasas de interés se incrementan significativamente en las economías desarrolladas, Argentina y sus socios comerciales de economías en desarrollo, como Brasil, podrían encontrarse con dificultades para tomar empréstitos y refinanciar deudas existentes, lo que podría afectar adversamente el crecimiento económico en aquellos países. La reducción del crecimiento de los socios comerciales de Argentina podría tener un efecto

adverso sustancial sobre los mercados de exportaciones de Argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico. Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre la situación patrimonial y los resultados de las operaciones y la rentabilidad del Fondo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL FONDO

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales del Fondo, los cuales complementan los términos y condiciones particulares de cada clase de cuotapartes y los términos y condiciones que se detallan en el Reglamento y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos.

Denominación del Fondo	GNNW SBS FCIC GANADERO W86.
Tipo de Fondo	Fondo común de inversión cerrado de proyecto ganadero creado en los términos de la Ley de FCI, la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto FCI, el Decreto 194/1998, y las Normas de la CNV – sus respectivas modificatorias–.
Lanzamiento del Fondo	La creación del Fondo y la emisión de las Cuotapartes queda condicionada a: (i) la recepción de ofertas de suscripción e integración de Cuotapartes que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento y en este Prospecto por un valor nominal de por lo menos \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes el día que cierre el Período de Subasta Pública, véase “ <i>Suscripción y Colocación de las Cuotapartes</i> ” del Prospecto; (ii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de listado de las Cuotapartes por parte de ByMA.
Monto Mínimo y Máximo de Emisión	El monto mínimo de emisión será de \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y el monto máximo será de \$400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones).
Moneda del Fondo	Pesos y/o la moneda de curso legal de la República Argentina que los reemplace (la “Moneda del Fondo”).
Moneda de Suscripción y Pago	La suscripción de las Cuotapartes como así también todos los pagos a los cuotapartistas a ser realizados bajo el Fondo se realizarán en la Moneda del Fondo.
Aprobaciones	La creación del Fondo fue resuelta por el Administrador en su reunión de directorio celebrada el día 2 de febrero de 2017, cuya fecha fue rectificada en reunión de directorio celebrada el día 4 de octubre de 2017, y por el Custodio en reunión de directorio celebrada el día 16 de febrero de 2017. Asimismo, mediante reunión de directorio del Administrador celebrada el día 19 de octubre de 2017 se rectificó la denominación del Fondo.
Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva	SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.
Honorarios del Administrador	Los honorarios del Administrador se calculan como un porcentaje sobre el patrimonio neto del Fondo, y su límite máximo anual será de hasta el 1,5%. Los honorarios se devengarán en forma trimestral (o con la periodicidad que corresponda en el caso de períodos irregulares menores) y serán abonados dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario. Se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable
Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva	Banco de Valores S.A.

Honorarios del Agente de Custodia	Los honorarios del Agente de Custodia se calculan como un porcentaje sobre el patrimonio neto del Fondo, y su límite máximo anual será de hasta el 0,3%. Los honorarios se devengarán en forma trimestral (o con la periodicidad que corresponda en el caso de períodos irregulares menores) y serán abonados dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario. Se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable
Gestor	Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I.
Organizadores de la Colocación	SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A.
Agente Colocador Principal	SBS Trading S.A.
Agente de Pago	Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
Asesores Legales del Gestor	Bruchou, Fernández Madero & Lombardi.
Asesores Legales del Administrador	Paolantonio & Legón.
Relaciones económicas y jurídicas entre los órganos del Fondo y los participantes	Con excepción de cuentas comitentes que pueda tener cualquiera de las partes en SBS Trading S.A. en el curso ordinario de sus negocios, no existen, entre el Administrador, el Custodio, el Gestor y los restantes participantes relaciones económicas o jurídicas más allá que las provenientes de la creación y funcionamiento del Fondo y del Contrato de Negocio en Participación, sin perjuicio de la actuación del Custodio en tal carácter en otros fondos comunes de inversión administrados por el Administrador.
Objetivo de Inversión del Fondo	El objetivo del Fondo es invertir en el Negocio Ganadero en su condición de partícipe bajo, y en los términos y condiciones previstos en, el Contrato de Negocio en Participación. Véase “ <i>El Patrimonio del Fondo</i> ” y “ <i>Anexo A - Plan de Inversión, de Producción y Estratégico</i> ” del Prospecto.
Negocio Ganadero	Es el negocio ganadero, concentrado exclusivamente en rodeo general y puro controlado/registrado (excluyendo expresamente vacunos de la categoría cabaña), que se describe en el Plan de Negocio (el “Negocio Ganadero”), en el cual invertirá el Fondo en su condición de partícipe bajo el Contrato de Negocio en Participación. Para mayor información del Negocio Ganadero, véase “ <i>El Patrimonio del Fondo</i> ” y “ <i>Anexo A - Plan de Inversión, de Producción y Estratégico</i> ” del Prospecto.
Plan de Negocio	El Negocio Ganadero será realizado y ejecutado por el Gestor de conformidad con el plan de negocio que se encuentra detallado en el Anexo A del Prospecto (el “Plan de Negocio”). Véase “ <i>Anexo A – Plan de Inversión, de Producción y Estratégico</i> ” del Prospecto.
Contrato de Negocio en Participación	Es el Contrato de Negocio en Participación a ser celebrado entre el Gestor, en su carácter de gestor del Negocio Ganadero, el Administrador, en su carácter de agente de administración de productos de inversión colectiva, actuando en lo inherente a su competencia y por cuenta e interés exclusivo del Fondo y no a título personal en su condición de Partícipe, que tiene como objeto el desarrollo del Negocio Ganadero por parte del Gestor, a nombre personal y en los términos del artículo 1449 del Código Civil y Comercial de la Nación, y otorgar al Fondo, en su condición de Partícipe (conforme se define más adelante), el derecho a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero

y en el Resultado Final del Negocio Ganadero, en proporción a la Participación del Partícipe, en los términos del artículo 1450 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los lineamientos del Plan de Negocio, las buenas prácticas ganaderas y con la debida diligencia de buen hombre de negocios. Para mayor información, véase “*El Patrimonio del Fondo*” del Prospecto.

Patrimonio del Fondo

Estará integrado principalmente por el derecho del Fondo, en su condición de partícipe bajo el Contrato de Negocio en Participación, a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero, en proporción a la Participación del Partícipe, en los términos del artículo 1450 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme los términos y condiciones del Contrato de Negocio en Participación. Por tal motivo, en el supuesto que el Gestor no cumpliera adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Negocio en Participación, o fuese declarado en convocatoria de acreedores o en quiebra, o por cualquier otro motivo cesara en sus funciones como gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación, el Fondo solo tendrá el derecho a reclamar al Gestor el pago de los montos adeudados por el Gestor bajo, y de conformidad con, el Contrato de Negocio en Participación y no un derecho real, personal, o cualquier otro tipo de derecho sobre la hacienda y demás activos utilizados en el Negocio Ganadero, de modo que en caso de concurso o quiebra del Gestor, el Fondo y los cuotapartistas solo tendrán el derecho a reclamar sus acreencias bajo el Contrato de Negocio en Participación o el mismo rango y derecho que cualquier otro acreedor quirografario del Gestor, sin privilegio de ningún tipo sobre los activos del Gestor (incluyendo los activos del Negocio Ganadero). Para mayor información véase “*El Patrimonio del Fondo*” del Prospecto.

Resultado Anual del Negocio Ganadero

El resultado anual del Negocio Ganadero será determinado por el Gestor al 30 de junio de cada año calendario. A tal efecto, en dicha fecha el Gestor confeccionará anualmente un Reporte Anual (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto) del Negocio Ganadero (aprobados por el directorio del Gestor), que reflejará, en moneda corriente de ese momento, el resultado de la explotación del Negocio Ganadero para ese período económico, debiendo detraer los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según tales términos se definen en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto).

Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero

Es el resultante de (i) la suma algebraica de la totalidad de ingresos por ventas, recuperos, descuentos, etc. menos (ii) la suma algebraica de los egresos por compras de insumos, sueldos, gastos de explotación, etc., (iii) a lo que se le deberá sumar o restar los Resultados por Producción y Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (tal como dichos términos se definen en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto), según cada uno de dichos resultados fuese un número positivo o negativo, respectivamente.

Resultado Final del Negocio Ganadero

Es el Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero determinado en el Balance Final, en el cual el Gestor incluirá los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según se definen en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto) acumulados durante todo el plazo del

Contrato de Negocio en Participación a la fecha del Balance Final, según lo dispuesto en el Artículo 5.2 del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

Saldos Distribuibles

Según se detalla en la Cláusula V *“Forma de Determinación de los Resultados y Saldos Distribuibles-Distribución”* del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto, anualmente, cada Balance deberá incluir el Saldo Distribuible (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación) que será asignado por el Gestor al Partícipe en la proporción de la Participación del Partícipe (el “Saldo Distribuible del Partícipe”) y al Gestor en proporción con la Participación del Gestor (el “Saldo Distribuible del Gestor”).

El Gestor pagará, mediante acreditación en la Cuenta Bancaria del Partícipe, como mínimo el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, dentro de los 45 días de aprobado el Balance por el directorio del Gestor (el “Saldo Distribuido al Partícipe”). Solo en el caso que se hubiese distribuido previamente el mínimo del 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, el Gestor podrá proceder a distribuir el Saldo Distribuible del Gestor a una cuenta propia del Gestor, aplicando a tal efecto un porcentaje sobre el Saldo Distribuible del Gestor que, en ningún caso, podrá ser superior al porcentaje aplicado sobre el Saldo Distribuible al Partícipe para determinar el Saldo Distribuido del Partícipe (el “Saldo Distribuido al Gestor”). Es decir, si el Saldo Distribuido al Partícipe fuese de 70% del Saldo Distribuible del Partícipe, el Saldo Distribuido al Gestor no podrá ser superior al 70% del Saldo Distribuible al Gestor.

Conforme lo expuesto, el Saldo Distribuible del Partícipe que no fuese distribuido por el Gestor por sobre el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe que obligatoriamente debe distribuirse de acuerdo con lo previsto en el contrato, quedará afectado al Negocio Ganadero para atender necesidades de capital de trabajo del ejercicio siguiente según lo determine el Gestor en función de las prácticas ganaderas y su diligencia de buen hombre de negocios y se computará como un crédito en la Cuenta del Partícipe (según este término se define más adelante). Igual aplicación tendrá el Saldo Distribuible del Gestor que no fuese distribuido.

Ámbito de la Oferta

Las Cuotapartes se ofrecerán exclusivamente a Inversores Calificados en la República Argentina.

Forma de las Cuotapartes

El Fondo emitirá las Cuotapartes que representarán el derecho de participación de los cuotapartistas sobre el haber del Fondo (“Cuotapartes de Copropiedad”). No se emitirán cuotapartes de renta. Las Cuotapartes serán emitidas en forma de un certificado global a ser depositado en CVSA, representativo de las Cuotapartes que efectivamente sean emitidas.

Los cuotapartistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Participación del Fondo

Las Cuotapartes darán derecho a una participación proporcional a su valor nominal, sobre el patrimonio neto del Fondo al momento de su vencimiento o liquidación anticipada, en los términos

previstos por el Reglamento.

Utilidades del Fondo

Los cuotapartistas gozarán del derecho a la distribución de utilidades del Fondo de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento. Para mayor información véase “*Descripción de las Cuotapartes?*” del Prospecto.

Plazo de Vigencia del Fondo

El Fondo tendrá vigencia hasta (i) la fecha en que el Gestor abone íntegramente al Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe durante el Período de Liquidación del Negocio Ganadero o (ii) el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil, en ambos casos lo que ocurra primero (la “Fecha de Terminación del Fondo”). Una vez acaecida la Fecha de Terminación del Fondo, el Administrador procederá a la Liquidación del Fondo (conforme se define más adelante) que no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil.

Sin perjuicio de ello, ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, el Partícipe podrá resolver anticipadamente el Contrato de Negocio en Participación, acelerando la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero. Como consecuencia de ello, el Administrador procederá a la liquidación anticipada del Fondo. En este supuesto, la Liquidación del Fondo ocurrirá en el menor plazo que resulte posible una vez puesto a disposición del Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Negocio en Participación.

La Fecha de Terminación del Fondo podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea de Cuotapartistas, de conformidad con el procedimiento que se prevea en el Reglamento.

Fecha de Inicio del Negocio Ganadero

El Negocio Ganadero comenzará el primer día de un mes calendario anterior a la Fecha del Aporte (la “Fecha de Inicio del Negocio Ganadero”).

Fecha de Finalización del Negocio Ganadero

Será el 30 de junio de 2024 (o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil) o aquella fecha anterior que corresponda en caso que ocurra la terminación anticipada del Negocio Ganadero ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento (la “Fecha de Finalización del Negocio Ganadero”).

Período de Adecuación

Es el período que tendrá el Fondo en calidad de Partícipe del Negocio Ganadero para realizar el correspondiente Aporte (conforme se define más adelante) al Negocio Ganadero en virtud del Contrato de Negocio en Participación en la Fecha de Inicio del Negocio Ganadero (el “Período de Adecuación”). El Período de Adecuación será, como máximo, de un (1) mes contado a partir de la Fecha de Emisión, el cual podrá ser ampliado por el Administrador por única vez por un período, como máximo, de un (1) mes adicional o el plazo menor en caso que en ese plazo menor se comprometa la totalidad de los fondos disponibles.

Monto del Aporte bajo el Contrato de Negocio en Participación

Será, como mínimo, el 75% de los fondos obtenidos disponibles como resultado de la suscripción y colocación de las Cuotapartes, manteniéndose el resto de los fondos resultantes de la colocación invertidos en alguno de los activos enumerados en la Sección “*El Patrimonio del Fondo - Disponibilidades?*” del Prospecto (el “Aporte”).

Fecha del Aporte bajo el Contrato de

Será dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de

Negocio en Participación	Emisión de las Cuotapartes (la “Fecha del Aporte”).
Fecha de Celebración del Contrato de Negocio en Participación	El Contrato de Negocio en Participación se celebrará una vez constituido el Fondo, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a la Fecha del Aporte.
Período de Liquidación del Negocio Ganadero	Es el período durante el cual el Gestor deberá poner a disposición del Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe. Dicho período comienza en la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero (es decir, el 30 de junio de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil) y finaliza en la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero (es decir, el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil) (el “Período de Liquidación del Negocio Ganadero”). Durante el Período de Liquidación del Negocio Ganadero el saldo de la Cuenta del Partícipe adeudado al Fondo por el Gestor, desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta la fecha de su efectivo pago, devengará intereses a la Tasa de Interés (conforme se define más adelante).
Cuenta del Partícipe	Es una cuenta especial que mantendrá el Gestor en su contabilidad y en la que el Gestor contabilizará (i) el Aporte, más (ii) los Saldos Distribuibles del Partícipe, más (iii) si fuese positivo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, menos (iv) los Saldos Distribuidos al Partícipe y menos (v) si fuese negativo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, todo ello según surge de la contabilidad del Gestor y conforme al Reporte de Información Financiera que debe preparar el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación.
Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero	Es el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediatamente anterior en caso de no ser un Día Hábil.
Liquidación del Fondo	Es el período de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero el cual no podrá exceder, en ningún caso, el 30 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediatamente anterior en caso de no ser un Día Hábil, durante el cual el Administrador deberá efectuar la liquidación final del Fondo y distribuir las Utilidades a los Cuotapartistas (la “Liquidación del Fondo”).
Valor de las Cuotapartes	Por tratarse de un fondo común de inversión cerrado, el valor de mercado de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda de la negociación secundaria de las Cuotapartes en los mercados autorizados.
Listado y Negociación	Las Cuotapartes serán listadas en ByMA. El Administrador podrá solicitar que las Cuotapartes sean admitidas para su negociación en el MAE.
Liquidez y Rescates	La liquidez de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda en la negociación secundaria en los mercados en los que se listen o negocien las Cuotapartes. Salvo lo expresamente previsto por el Reglamento, los cuotapartistas no tienen un derecho de rescate, reembolso o recompra de las Cuotapartes con cargo al Fondo, ni a recibir pagos por cuenta del Fondo o dividendos antes de su liquidación.

Normas de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Se encuentran vigentes diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (entre ellas, sin limitación, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las Leyes N° 26.268 y 26.683; los Decretos N° 290/07 y 918/12; las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017 y 30/2017 de la Unidad de Información Financiera que sean aplicables de tiempo en tiempo, y el Título XI de las Normas de la CNV). Para mayor información véase “*Aviso a los Cuotapartistas sobre Normativa en Materia de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

Reglamento de Gestión

El Reglamento que se agrega al Prospecto como Anexo B y es el documento contractual esencial para la regulación de los derechos y obligaciones de los cuotapartistas, y debe ser leído junto con el Prospecto.

Calificación de Riesgo

Las Cuotapartes no contarán con calificación de riesgo.

Asamblea de Cuotapartistas

Se regirán según lo que se estipule en el Reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAPARTES

Disposiciones Generales

Las Cuotapartes constituirán cuotas conforme a la Ley de FCI, el Decreto FCI, el Decreto N° 194/1998 y las Normas de la CNV, gozando de los beneficios que allí se les otorga y estando sujetas a los requisitos contemplados en dicha ley.

Tipo y Forma de las Cuotapartes. Derechos que otorgan

El Fondo emitirá Cuotapartes de Copropiedad. No se emitirán cuotas de renta. Se emitirá una única clase de Cuotaparte. Las Cuotapartes serán emitidas en forma de un certificado global a ser depositado en CVSA, representativo de las Cuotapartes que efectivamente sean emitidas.

Los cuotapartistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Las Cuotapartes darán derecho a una participación proporcional, sobre el patrimonio neto del Fondo, en los términos previstos por el Reglamento.

A exclusivo criterio del Administrador y de conformidad con el Procedimiento que se establezca en el respectivo Reglamento, el Fondo podrá distribuir utilidades después de impuestos y gastos que se puedan devengar y/o provisionar (para hacer frente a los mismos cuando se tornen exigibles, de corresponder) de los activos del Fondo.

Monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación

El monto mínimo de emisión de las Cuotapartes será de \$50.000.000 y el monto máximo será de \$400.000.000.

El monto mínimo de suscripción es de \$1.500.000 y múltiplos de \$10.000 por encima de dicha cifra.

La unidad mínima de negociación es de \$100.000 y múltiplos de \$1.000 por encima de dicha cifra.

Amortizaciones parciales de capital

No se realizarán amortizaciones parciales de capital.

Cantidad y Categorías de Cuotapartes

El Fondo emitirá la cantidad de Cuotapartes que sean necesarias y que representarán el derecho de participación de los cuotapartistas sobre el haber del Fondo. No se emitirán cuotas de renta.

El valor técnico de las Cuotapartes será igual al valor del patrimonio neto del Fondo de acuerdo al último balance disponible, dividido por la cantidad de Cuotapartes emitidas y no canceladas.

Integración

Las Cuotapartes deberán estar totalmente suscriptas e integradas en la Moneda del Fondo en la Fecha de Emisión. Véase “*Suscripción y Colocación de las Cuotapartes*” del Prospecto.

Cambios al Reglamento

Las condiciones del Reglamento no podrán ser modificadas hasta que se cumpla el Plan de Negocio, salvo que la modificación sólo afecte cláusulas no sustanciales del Plan de Negocio y no afecte derechos de los cuotapartistas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CUOTAPARTES

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Cuotapartes, los cuales complementan los términos y condiciones generales de las Cuotapartes y los términos y condiciones que se detallan en el Reglamento y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos.

Valor Nominal			El monto mínimo de emisión será de \$50.000.000 y el monto máximo será de \$400.000.000.
Suscripción			Las Cuotapartes podrán ser suscriptas exclusivamente por Inversores Calificados en la República Argentina. Véase “ <i>Advertencias</i> ” del Prospecto.
Precio de Emisión			100% del valor nominal.
Monto mínimo de suscripción	de		\$1.500.000 y múltiplos de \$10.000 por encima de dicha cifra.
Unidad mínima negociación	de		\$100.000 y múltiplos de \$1.000 por encima de dicha cifra.
Fecha de Emisión			Será dentro del quinto Día Hábil siguiente al último día del Período de Subasta Pública (según se define más adelante), o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).
Integración			Las Cuotapartes deberán estar totalmente suscriptas e integradas en la Moneda del Fondo. Véase “ <i>Suscripción y Colocación de las Cuotapartes</i> ” del Prospecto.
Amortización			No se realizarán amortizaciones parciales de capital de las Cuotapartes.
Día Hábil			Significa cualquier día, con excepción de sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén obligados o autorizados por ley a permanecer cerrados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL PATRIMONIO DEL FONDO

La presente sección describe las características generales de los activos que integrarán el patrimonio del Fondo. Su contenido debe integrarse con las demás secciones del Prospecto y Reglamento.

El Patrimonio del Fondo

Participación en el Resultado Anual del Negocio Ganadero

El Patrimonio del Fondo estará integrado principalmente por el derecho del Fondo, en su condición de partícipe bajo el Contrato de Negocio en Participación, a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero en proporción a la Participación del Partícipe en los términos del artículo 1450 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme los términos y condiciones del Contrato de Negocio en Participación. Por tal motivo, en el supuesto que el Gestor no cumplierse adecuadamente con sus obligaciones bajo el Contrato de Negocio en Participación, o fuese declarado en convocatoria de acreedores o en quiebra, o por cualquier otro motivo cesara en sus funciones como gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación, el Fondo solo tendrá el derecho a reclamar al Gestor el pago los montos adeudados por el Gestor bajo, y de conformidad con, el Contrato de Negocio en Participación y no un derecho real, personal, o cualquier otro tipo de derecho sobre la hacienda y demás activos utilizados en el Negocio Ganadero, de modo que en caso de concurso o quiebra del Gestor, el Fondo y los cuotapartistas solo tendrán el derecho a reclamar sus acreencias bajo el Contrato de Negocio en Participación con el mismo rango y derecho que cualquier otro acreedor quirografario del Gestor, sin privilegio de ningún tipo sobre los activos del Gestor (incluyendo los activos del Negocio Ganadero). Véase “*El Patrimonio del Fondo-Contrato de Negocio en Participación*” del Prospecto.

Disponibilidades

El Fondo podrá invertir hasta el 25% del patrimonio del Fondo en los activos que seguidamente se detallan:

- (i) depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas al Custodio;
- (ii) títulos valores representativos de deuda fiduciaria;
- (iii) valores negociables representativos de deuda a corto plazo y pagarés emitidos de acuerdo con las Normas de la CNV;
- (iv) títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos (incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA), pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes;
- (v) operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, y operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del Fondo y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina;
- (vi) operaciones con instrumentos financieros derivados con finalidad de cobertura debiendo el Administrador disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones; y
- (vii) Obligaciones negociables.

Todas las inversiones del Fondo deberán realizarse respetando los límites establecidos en el Reglamento de Gestión o los límites máximos que la CNV establezca en el futuro (sin necesidad de modificación del Reglamento), debiendo cumplir con el margen de liquidez previsto por la normativa aplicable y vigente, de corresponder.

Contrato de Negocio en Participación

Descripción General

El Contrato de Negocio en Participación será suscrito por Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I., en su carácter de gestor del Negocio Ganadero (el “Gestor”), el Administrador, en su carácter de agente de administración de productos de inversión colectiva, actuando en lo inherente a su competencia y por cuenta e interés exclusivo del Fondo y no a título personal, en su condición de partícipe del Negocio Ganadero (el “Partícipe”, y junto con el Gestor, las “Partes”) que tiene como objeto el desarrollo del Negocio Ganadero por parte del Gestor, a nombre personal y en los términos del artículo 1449 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, y otorgar al Fondo, en su condición de Partícipe del Negocio Ganadero, el derecho a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero, en proporción a la Participación del Partícipe en los términos del artículo 1450 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los lineamientos del Plan de Negocio, las buenas prácticas ganaderas y con la debida diligencia de buen hombre de negocios (el

“Contrato de Negocio en Participación”). Adjunto al presente Prospecto como Anexo C se encuentra el modelo del Contrato de Negocio en Participación.

Principales Términos y Condiciones del Contrato de Negocio en Participación

El Contrato de Negocio en Participación se celebrará una vez constituido el Fondo y contendrá, como mínimo, los términos y condiciones que se describen a continuación y que se encuentran reflejados en el Contrato de Negocio en Participación cuyo modelo se adjunta al presente como Anexo C del presente Prospecto.

1. *Objeto:*

El Gestor, desde la Fecha de Inicio del Negocio Ganadero y hasta la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero, (i) llevará a cabo el Negocio Ganadero a nombre personal y en los términos del artículo 1449 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; (ii) otorgará al Partícipe el derecho a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero, en proporción a la Participación del Partícipe en los términos del artículo 1450 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y (iii) desarrollará el Negocio Ganadero conforme los lineamientos del Plan de Negocio, las buenas prácticas ganaderas y con la debida diligencia de buen hombre de negocios.

2. *Plazo*

El Contrato de Negocio en Participación permanecerá vigente hasta que el Gestor abone al Partícipe el saldo de la Cuenta del Partícipe (según dicho término se define más adelante) calculado por el Gestor de conformidad con el Reporte Anual del Gestor al 30 de junio correspondientes al último ejercicio económico, pago que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil (“Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero”).

3. *Aporte y Participación*

El Partícipe aportará, como mínimo, el 75% de los fondos obtenidos disponibles como resultado de la suscripción y colocación de las Cuotapartes al Gestor, en un único desembolso en la Fecha del Aporte (el “Aporte”).

Una vez realizado el Aporte, el Partícipe tendrá derecho a la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero resultante de la aplicación de la siguiente fórmula (la “Participación del Partícipe”):

$$\frac{\text{Aporte}}{\text{Valuación Inicial}} \times 100 = \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTICIPE}$$

La Participación del Partícipe en ningún caso podrá superar el 90% de la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero.

El Gestor tendrá derecho a la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero resultante de la siguiente fórmula (la “Participación del Gestor”):

$$(1 - \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTICIPE}) = \text{PARTICIPACIÓN DEL GESTOR}$$

Para mayor información, véase la Cláusula IV “Aporte y Participación” del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

4. *Resultados y Saldos Distribuibles - Distribución*

El resultado anual del Negocio Ganadero será determinado por el Gestor al 30 de junio de cada año calendario, en base a los estados contables del Gestor (“Cierre del Ejercicio Anual”) y, a tal efecto, confeccionará anualmente un Reporte Anual del Negocio Ganadero (aprobados por el directorio del Gestor), según el modelo incluido en el reporte de información financiera adjunto al Contrato de Negocio en Participación como Anexo A-III (el “Balance”), que reflejará, en moneda corriente de ese momento, el Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero para ese período económico, debiendo detraer los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según tales términos se definen en el modelo de Contrato

de Negocio en Participación adjunto al presente como Anexo C al Prospecto) (el “Resultado Anual del Negocio Ganadero”)

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, exclusivamente a efectos de la determinación del Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero en el Balance Final (según tal término se define más adelante), el Gestor deberá incluir los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según tales términos se definen en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto al presente como Anexo C al Prospecto) acumulados durante todo el plazo del Contrato de Negocio en Participación a la fecha del Balance Final (el “Resultado Final del Negocio Ganadero”).

Anualmente, cada Balance incluirá el Saldo Distribuible (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto) que será asignado por el Gestor al Partícipe en la proporción de la Participación del Partícipe (el “Saldo Distribuible del Partícipe”) y al Gestor en proporción con la Participación del Gestor (el “Saldo Distribuible del Gestor”), ello en un todo de acuerdo con el estado de resultados que se indica en el modelo de reporte de información financiera que se adjunta como Anexo A-III al modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

El Gestor pagará, mediante acreditación en la Cuenta Bancaria del Partícipe, como mínimo el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, dentro de los 45 días de aprobado el Balance por el directorio del Gestor (el “Saldo Distribuido al Partícipe”). Solo en el caso que se hubiese distribuido previamente el mínimo del 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, el Gestor podrá proceder a distribuir el Saldo Distribuible del Gestor a una cuenta propia del Gestor, aplicando a tal efecto un porcentaje sobre el Saldo Distribuible del Gestor que, en ningún caso, podrá ser superior al porcentaje aplicado sobre el Saldo Distribuible al Partícipe para determinar el Saldo Distribuido del Partícipe (el “Saldo Distribuido al Gestor”). Es decir, si el Saldo Distribuido al Partícipe fuese de 70% del Saldo Distribuible del Partícipe, el Saldo Distribuido al Gestor no podrá ser superior al 70% del Saldo Distribuible al Gestor.

Conforme lo expuesto, el Saldo Distribuible del Partícipe que no fuese distribuido por el Gestor por sobre el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe que obligatoriamente debe distribuirse de acuerdo con lo previsto en el contrato, quedará afectado al Negocio Ganadero para atender necesidades de capital de trabajo del ejercicio siguiente según lo determine el Gestor en función de las prácticas ganaderas y su diligencia de buen hombre de negocios y se computará como un crédito en la Cuenta del Partícipe. Igual aplicación tendrá el Saldo Distribuible del Gestor que no fuese distribuido.

Para mayor información, véase la Cláusula V “*Forma de Determinación de los Resultados y Saldos Distribuibles-Distribución*” del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

5. *Administración del Negocio*

Desde la Fecha de Inicio del Negocio Ganadero y hasta la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero, el Negocio Ganadero será administrado por el Gestor siguiendo los lineamientos que a continuación se detallan:

(i) El Gestor administrará el Negocio Ganadero y llevará adelante el Plan de Negocio adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones exclusivamente por cuenta y orden del Gestor, de tal manera que quede absolutamente claro que los terceros que contratan u operan con el Gestor adquieren derechos y asumen obligaciones sólo respecto del Gestor y no del Partícipe ni del Administrador, ello conforme lo previsto en el artículo 1449 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ningún caso el Gestor indicará que actúa en representación, ni informará a terceros que su actuación se enmarca en la existencia de un negocio en participación con el Fondo.

(ii) El Gestor deberá abstenerse de (i) indicar que actúa en representación, e (ii) informar a terceros que su actuación se enmarca en la existencia de un negocio en participación con el Fondo. Para evitar cualquier tipo de interpretación en contrario, las Partes aclaran que el cumplimiento de las obligaciones de información y reportes establecidas por la normativa vigente aplicable a los fondos comunes de inversión cerrados no se considera un incumplimiento de esta disposición por parte del Gestor.

(iii) El Gestor deberá ocuparse de la implementación y conservación del Negocio Ganadero conforme al Plan de Negocio en forma profesional y diligente, en las condiciones del mercado, conforme a las buenas prácticas ganaderas y al accionar requerido de un buen hombre de negocios.

(iv) En caso que produzcan situaciones de conflicto entre los propios intereses del Gestor y los del Negocio Ganadero, privilegiar los intereses del Negocio Ganadero y del Partícipe por sobre los propios intereses.

(v) El Gestor deberá asegurar que la totalidad de la Hacienda (según tal término está definido en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto) sea parte del Negocio Ganadero y realizar al menos un conteo físico de la Hacienda en cada ejercicio anual al momento de realizar vacunaciones u otro tratamiento sanitario.

(vi) El Gestor deberá realizar la producción ganadera de la Hacienda en los campos detallados en el Plan de Negocio, sin perjuicio de que, por situaciones excepcionales y de manera transitoria deba arrendar campos de terceros o utilizar otros campos propios para llevar adelante el Negocio Ganadero cuando se encuentre ante un evento climático, debiendo justificar tal circunstancia al Partícipe, y procurar tomar las medidas que resulten necesarias para evitar conflictos de intereses con el Negocio Ganadero.

(vii) El Gestor está facultado a realizar todas las mejoras que considere necesarias a los fines de mejorar la explotación del Negocio Ganadero persiguiendo una mayor rentabilidad del mismo. Todas aquellas mejoras realizadas en los campos serán imputadas al Resultado Anual del Negocio Ganadero vía depreciación, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, según se aplican en la República Argentina a la luz de las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“NIIF”).

(viii) El Gestor deberá comprar todos los insumos, maquinarias y contratar el personal que sean necesarios para llevar adelante el Plan de Negocio.

(ix) El Gestor podrá celebrar con terceros aquellos actos jurídicos, contratos y/o acuerdos que considere oportunos y/o convenientes a los efectos de llevar adelante el Plan de Negocio y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el Contrato de Negocio en Participación, pudiendo realizar la implementación y conservación de la hacienda con maquinaria propia y/o de terceros.

(x) El Gestor deberá efectuar la comercialización de la Hacienda en la forma que considere conveniente de acuerdo al tipo y calidad de la Hacienda, siempre que la misma sea realizada a Precio de Mercado (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto).

(xi) El Gestor deberá procurar invertir los excedentes de caja en “inversiones elegibles”, teniendo en consideración en todos los casos que los plazos de colocación de los fondos líquidos deberán guardar relación con los plazos para la utilización de dichos fondos para la ejecución del Plan de Negocio.

Por “inversiones elegibles” se entiende a las LEBACS (letras del BCRA en pesos), LETES (letras del tesoro del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses) y las cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija con plazos de pago de rescate de hasta 3 Días Hábiles o depósitos a plazo fijo en entidades bancarias por hasta 90 días de plazo.

6. Contabilidad del Negocio Ganadero

El Gestor deberá llevar la contabilidad del Negocio Ganadero individualizada pero de forma conjunta con la contabilidad propia, de modo tal que se pueda determinar en forma clara y precisa el Resultado Anual del Negocio Ganadero y el Saldo Distribuible del Partícipe (según tales términos se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto), todo lo cual se reflejará en la Cuenta del Partícipe. El Gestor deberá identificar las cuentas contables a ser utilizadas para la confección del plan de cuenta y registración.

El Gestor deberá emitir un balance anual en cada cierre del ejercicio anual, al 30 de junio de cada año calendario, que deberá ser auditado por el contador público independiente, en cada caso, confeccionados de conformidad con las NIIF.

El Gestor, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la fecha de cierre del ejercicio anual, deberá entregar al Partícipe una copia del Balance.

En relación con el último ejercicio, el Gestor deberá emitir un Balance correspondiente al último ejercicio económico del Negocio Ganadero (el “Balance Final”), que deberá ser auditado por el contador público independiente y confeccionado de conformidad con las NIIF. El Balance Final será puesto a disposición del Partícipe por el Gestor tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero.

El Gestor deberá llevar la Cuenta del Partícipe de conformidad con los criterios de las NIIF y deberá entregar al Partícipe, junto con el Balance Final, un extracto de la Cuenta del Partícipe en el que figure al saldo que el Gestor

adeuda al Partícipe a la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero o, en el caso que no se adeude suma alguna, indicando que no se adeuda suma alguna al Partícipe.

7. Inventario del Negocio Ganadero

A la mayor brevedad posible desde la Fecha de Emisión, el Gestor deberá poner a disposición del Partícipe un inventario de la Hacienda estimado al último día del mes calendario anterior a la Fecha de Inicio del Negocio Ganadero, auditado por contador público independiente, el cual deberá cuantificar la hacienda (incluyendo el recuento físico a realizarse en el momento de la vacunación antiaftosa o cuando se realice algún otro tratamiento sanitario masivo) y contener la Valuación Inicial de la misma (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto) (el “Inventario Inicial”).

Para cada uno de los ejercicios durante la vigencia del Contrato de Negocio en Participación (salvo en relación con el último ejercicio económico del Negocio Ganadero que será de aplicación lo previsto en el párrafo siguiente), el Gestor deberá poner a disposición del Partícipe un inventario de la Hacienda estimado a dicha fecha (el “Inventario Anual”), dentro de los 70 días de la fecha del cierre del ejercicio anual. El mismo deberá cuantificar la Hacienda (incluyendo el recuento físico a realizarse en el momento de la vacunación antiaftosa o cuando se realice algún otro tratamiento sanitario masivo) y contener la Valuación (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto). El mismo deberá ser auditado por el contador público independiente antes del 30 de noviembre de cada año.

Por último, luego de la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero, el Gestor deberá preparar un inventario final de la Hacienda, auditado por contador público independiente. El mismo deberá cuantificar a la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero la Hacienda (incluyendo el recuento físico a realizarse en el momento inmediato posterior a la finalización del negocio, conjuntamente con la vacunación antiaftosa o cualquier otro tratamiento sanitario masivo) y contener la Valuación a esa fecha conforme al plan de cuentas y registración (el “Inventario Final”).

Asimismo, tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la Fecha De Finalización Del Negocio, el Gestor deberá entregar una copia del Inventario Final al Partícipe.

8. Liquidación

En cualquier momento desde el 30 de junio de 2024 (o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil) o aquella fecha anterior que corresponda en caso que ocurra la terminación anticipada del Negocio Ganadero ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento (la “Fecha de Finalización del Negocio Ganadero”) pero en ningún caso con posterioridad a la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero, el Gestor deberá pagar al Partícipe el saldo de la Cuenta del Partícipe. El saldo de la Cuenta del Partícipe adeudado desde la Fecha de Finalización del Negocio por el Gestor al Partícipe hasta la fecha de su efectivo pago devengará intereses a la Tasa de Interés desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta la fecha de su efectivo pago.

La “Cuenta del Partícipe” es una cuenta especial que mantendrá el Gestor en su contabilidad y en la que el Gestor contabilizará (i) el Aporte, más (ii) los Saldos Distribuibles del Partícipe, más (iii) si fuese positivo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, menos (iv) los Saldos Distribuidos al Partícipe y menos (v) si fuese negativo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, todo ello según surge de la contabilidad del Gestor y conforme al Reporte de Información Financiera que debe preparar el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación.

Por “Tasa de Interés” se entiende a la mayor entre (i) la suma de (a) la Tasa Badlar Privada aplicable al período más (b) el Margen Aplicable; (ii) la Tasa LEBAC; y (iii) la Tasa CER.

Por “Tasa Badlar Privada”, se entiende al equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados - BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta cada fecha de pago. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Por “Tasa CER” se entiende al Coeficiente de Estabilización de Referencia elaborado por el BCRA que refleja la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el instituto

nacional de estadística y censos, o aquella que determine el Ministerio de Hacienda de la Nación de conformidad con el Decreto N° 214 del 2002. En caso que se suspenda la publicación de dicho coeficiente se considerará el índice sustituto de dicho índice.

Por “Tasa LEBAC” se entiende al promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte licitadas de las Letras Internas del BCRA en pesos, de plazo más próximo a los 90 días que se realicen desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta la fecha de pago. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio de la tasa de referencia del corredor de pases publicada por el BCRA.

Para mayor información, véase la Cláusula IX “Liquidación” del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

9. Régimen Informativo

El Gestor deberá emitir un reporte mensual donde se detalle el avance del Plan de Negocio, tan pronto como sea posible una vez finalizado cada mes calendario pero en ningún caso con posterioridad a los 30 días corridos de finalizado cada mes calendario, conforme lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación.

El Gestor deberá emitir un reporte trimestral, tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 40 días de finalizado cada trimestre calendario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación.

El Gestor deberá emitir un Reporte Anual, tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 67 días de finalizado cada ejercicio anual, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación.

Los reportes trimestrales y anuales serán confeccionados por el Gestor y auditados por contador público independiente a ser designado conforme lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación. El Administrador publicará dichos reportes en la AIF.

10. Derecho de Auditoría

Durante la vigencia del Contrato de Negocio en Participación, el Participe podrá, de manera razonable, y previa coordinación de las formalidades del procedimiento y requerimientos, requerir al Gestor información vinculada a la ejecución del Plan de Negocio. Dichos requerimientos no deberán interrumpir el normal desarrollo del resto de las actividades del Gestor.

Para mayor información, véase la Cláusula XI “Derecho de Auditoría” del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

11. Declaraciones y Compromisos

En virtud del Contrato de Negocio en Participación, el Gestor declara lo siguiente:

(i) Que es una sociedad anónima debidamente constituida y que opera válidamente y cumple con sus obligaciones de conformidad con las leyes de su jurisdicción de constitución, y cuenta con todas las facultades corporativas (incluyendo, sin limitación, todas las licencias, permisos y demás aprobaciones gubernamentales) necesarias para ser propietaria, dar en locación y operar sus bienes, llevar a cabo sus actividades y negocios sustancialmente de la manera en que lo hace en la actualidad y llevar a cabo el Negocio Ganadero.

(ii) Que cuenta con las facultades corporativas necesarias para suscribir el Contrato de Negocio en Participación y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, y ha adoptado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la suscripción y el cumplimiento del Contrato de Negocio en Participación. La suscripción y cumplimiento del Contrato de Negocio en Participación y la realización de las operaciones allí contempladas no infringen las disposiciones de sus documentos constitutivos, no infringen ninguna norma que le resulte aplicable, orden, mandamiento, sentencia, medida cautelar, o laudo vinculante para el Gestor y no infringen ninguna otra obligación contractual del Gestor.

(iii) Que no se requiere autorización, consentimiento, orden, permiso, certificación, presentación o registro de o ante, ni notificación a, autoridad gubernamental o persona alguna, en relación con o a los fines de: (a) la suscripción o el cumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato de Negocio en Participación, y (b) la validez, efecto vinculante o exigibilidad del Contrato de Negocio en Participación.

(iv) Que ha obtenido y mantiene en plena vigencia, libre de cualquier restricción, todas las licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones, servidumbres y demás derechos y aprobaciones necesarios para llevar a cabo el Negocio Ganadero.

(v) Que no tiene pendiente y, a su leal saber y entender, no tiene conocimiento de la inminencia de, acción, juicio o procedimiento alguno en su contra o que lo afecte o a sus bienes, ante ninguna autoridad gubernamental o tribunal arbitral, y que en forma individual o en conjunto, pudieren razonablemente tener un efecto adverso sustancial sobre el Negocio Ganadero; y ninguna autoridad gubernamental o tribunal arbitral ha dictado medida cautelar, mandamiento, embargo preventivo u otro tipo de medida de cualquier naturaleza como consecuencia de la cual no puedan llevarse a cabo el Negocio Ganadero o las demás operaciones contempladas en Contrato de Negocio en Participación.

(vi) Que no se ha producido ni continúa vigente ningún Evento de Incumplimiento.

(vii) Que ha revisado (i) el Contrato de Negocio en Participación y (ii) el Prospecto y Reglamento de Gestión (los "Documentos del Fondo") y declara que dichos Documentos del Fondo, exclusivamente en lo que atañe a la información relativa al Gestor (i) contienen toda la información relevante acerca del Gestor y sobre todo hecho sustancial relativo al Gestor que deba ser de conocimiento o que pueda afectar sustancialmente la colocación y posterior negociación de las Cuotapartes y que no ha incurrido en retenciones u omisiones que puedan inducir a error o confusión y (ii) dicha información no es inexacta en ningún aspecto sustancial.

12. Compromisos del Gestor

Durante la vigencia del Contrato de Negocio en Participación, el Gestor cumplirá los siguientes compromisos:

- a) Mantener su vigencia y existencia societaria, y todos los registros a tal efecto;
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el giro habitual del Negocio Ganadero; estipulándose, sin embargo, que este compromiso no será aplicable cuando el Directorio del Gestor determine de buena fe que el mantenimiento o preservación de los bienes, derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias, licencias, autorizaciones, consentimientos y/o permisos no es necesario para la conducción del Negocio Ganadero;
- c) Las obligaciones de pago a cuyo cumplimiento se ha comprometido el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación, constituirán en todo momento obligaciones directas e incondicionales del Gestor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común del Gestor, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales;
- d) Llevará los libros, cuentas y registros en los que se llevarán asientos completos y correctos de todas las operaciones comerciales y financieras y todos los activos y negocios del Gestor;
- e) Cumplirá con todas las normas emanadas del marco regulatorio aplicable al Gestor y las demás normas reglamentarias y complementarias relacionadas con el Negocio Ganadero;
- f) Hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo del Negocio Ganadero sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Gestor, consideradas como un todo;

g) Pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora y siempre que no hayan sido cuestionados por el Gestor de buena fe por medio de los procedimientos pertinentes (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que gravan al Gestor o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) todos los reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Gestor;

h) Contratará y mantendrá pagos, como mínimo, todos los seguros que actualmente tiene contratado el Gestor a la fecha en la que se celebre el Contrato de Negocio en Participación; y

i) Pagará debida y puntualmente la totalidad de las sumas debidas bajo el Contrato de Negocio en Participación.

j) Cumplirá con el régimen informativo estipulado en el Contrato de Negocio en Participación.

13. Evento de Incumplimiento – Resolución

El acacimiento de cualquiera de los eventos de incumplimiento, importará, sin necesidad de interpelación o intimación previa alguna, la mora automática del Gestor. A partir de la mora se devengará a favor del Partícipe, respecto de toda suma de dinero adeudada y desde la fecha de su vencimiento original y hasta el efectivo pago, la Tasa de Interés más el Interés Punitivo (según tal término se define en el modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto).

El Gestor incurrirá en un evento de incumplimiento, sin ser la presente enunciación taxativa, si (cada uno de ellos, un “Evento de Incumplimiento”):

a) incumpliera cualquiera de las obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud del Contrato de Negocio en Participación y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho Evento de Incumplimiento;

b) cayera en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso preventivo de acreedores, solicitare su acuerdo preventivo extrajudicial o le fuese decretada la quiebra o solicitase su propia quiebra o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en éste apartado, sin poder revertir dicha situación en la primera oportunidad procesal posible o reestructurara de manera general, aun sin intervención judicial, sus pasivos financieros y/o comerciales.

c) el Gestor dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal y dicha falta de pago afectare significativamente la capacidad del Gestor de cumplir con sus obligaciones, salvo que la falta de pago haya sido cuestionada por el Gestor de buena fe y se hubiesen realizado las previsiones que resulten aplicables conforme NIIF.

d) el Gestor tuviera cheques rechazados por falta de fondos por un monto de \$20.000.000, y dicha situación subsistiera durante un período de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha situación; y

e) si cualquier entidad financiera debiera modificar la calificación del Gestor según el sistema de clasificación del BCRA de “Situación Normal (1)” a una calificación más baja, y dicha situación subsistiera durante un período de treinta días hábiles desde la ocurrencia de dicha situación.

f) se dictara contra el Gestor por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma superior a US\$ 45.000.000 (o su equivalente en otra moneda si dicha sentencia fuera determinada en dicha otra moneda) ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (i) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (ii) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo;

Ante cualquier incumplimiento, el Partícipe podrá optar entre:

a) exigir el acabado cumplimiento de las obligaciones en mora y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento; o

b) resolver directamente el vínculo contractual, acelerando la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero, procediendo a la liquidación del Negocio Ganadero, sin perjuicio del derecho del Partícipe a reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiese haber ocasionado.

14. Ausencia de Sociedad. Responsabilidad frente a terceros

El Contrato de Negocio en Participación en modo alguno importa ni podrá ser interpretado como la existencia de una sociedad, u otra figura asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las Partes, las que sólo tendrán derecho frente a la otra en los términos del Contrato de Negocio en Participación.

El Gestor y el Partícipe serán considerados como entidades independientes, que actuarán en su propio nombre y utilizarán sus propios elementos, instalaciones, personal y equipamiento.

Para mayor información, véase la Cláusula XV “*Ausencia de Sociedad. Responsabilidad frente a Terceros*” del modelo Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

15. Jurisdicción y Competencia

Cualquier controversia que pudiera surgir con respecto al Contrato de Negocio en Participación será negociada de buena fe entre las Partes. En el supuesto que, luego de celebradas las negociaciones de buena fe o de transcurrido un plazo no inferior a diez (10) Días Hábiles, no se pudieran resolver cualquiera de tales controversias, se someterán las controversias a los tribunales ordinarios en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para mayor información, véase la Cláusula XVII “*Jurisdicción y Competencia*” del modelo de Contrato de Negocio en Participación adjunto como Anexo C al Prospecto.

Período de Adecuación

El Período de Adecuación será, como máximo, de un (1) mes contado a partir de la Fecha de Emisión, el cual podrá ser ampliado por el Administrador por única vez por un período de un (1) mes adicional o el plazo menor en caso que en ese plazo menor se comprometa la totalidad de los fondos disponibles.

Distribución de Utilidades

Las Cuotapartes darán derecho a las Utilidades al momento de vencimiento del plazo del Fondo o su liquidación anticipada, en los términos previstos por el Reglamento. Sin perjuicio de ello, podrán distribuirse Utilidades en forma anticipada a la fecha de vencimiento del plazo del Fondo cuando, a exclusivo criterio del Administrador y de conformidad con el Procedimiento que se establezca en el respectivo Reglamento, existieran fondos disponibles que no resulten necesarios para el cumplimiento del Plan de Negocio y para cubrir los gastos del Fondo y sobre ganancias líquidas y realizadas determinadas en estados contables auditados del Fondo. El Fondo podrá distribuir utilidades después de impuestos y gastos que se puedan devengar y/o provisionar (para hacer frente a los mismos cuando se tornen exigibles, de corresponder) de los activos del Fondo.

Se aplicará el procedimiento que se establezca en el respectivo Reglamento el cual incluirá, como mínimo, la necesidad de contar con (i) un dictamen favorable emitido por auditor independiente y certificado por el consejo profesional correspondiente relativo al balance del que surja la mencionada posibilidad de distribución; y (ii) un dictamen de similares características, el cual verse sólo sobre la procedencia de ésta, debiéndose dejar constancia de la citada exigencia en el texto reglamentario. Las utilidades no distribuidas podrán acumularse para pagarse en ejercicios subsiguientes.

La distribución de las utilidades será realizada en la Moneda del Fondo.

Liquidación del Fondo

Es el período de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero el cual no podrá exceder, en ningún caso, el 30 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediatamente anterior en caso de no ser un Día Hábil, durante el cual el Administrador deberá efectuar la liquidación final del Fondo y distribuir las Utilidades a los Cuotapartistas.

INFORMACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL CUSTODIO

La información siguiente se incorpora en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que les son propias, ni el Administrador ni el Custodio garantizan el rendimiento de las Cuotapartes. Las Cuotapartes no tienen otro respaldo que el patrimonio del Fondo.

Información institucional del Administrador

El Administrador comenzó sus actividades como gestora de fondos comunes de inversión en el año 2007. Sus accionistas son Marcelo Adrián Menéndez, Marcelo Rodolfo Gómez Prieto y Jorge Alberto Miteff, todos de reconocida trayectoria en el mercado de capitales nacional. El Administrador se encuentra registrado como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de FCI bajo el N° 28 de la CNV.

Desde su concepción y hasta la fecha, el Administrador ha logrado posicionarse como una de las principales administradoras de fondos comunes de inversión en la República Argentina. Al 31 de marzo de 2017, administraba 16 fondos comunes de inversión abiertos con una cartera total valuada en aproximadamente \$10.500.000.000 y un fondo común de inversión cerrado por aproximadamente USD115.000.000. Se puede encontrar mayor información sobre dichos fondos en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem “*Información Financiera*”.

El Administrador forma parte del denominado “Grupo SBS”, constituido por un grupo de compañías locales de reconocida trayectoria especializadas en intermediación en el mercado de capitales, administración de carteras, fondos comunes de inversión, estructuración y emisiones de deuda (más información, en el sitio web www.gruposbs.com).

Dentro de este grupo se encuentran las sociedades SBS Trading S.A., perteneciente a ByMA, y registrado como Agente de Liquidación y Compensación Integral bajo el N° 53 de la CNV, y SBS Trade S.A., miembro del MAE, y registrado como Agente de Liquidación y Compensación Propio N° 48 de la CNV. Estas sociedades se encuentran posicionadas entre los cinco primeros agentes del mercado en términos de volumen y con tres generaciones dedicadas a la operatoria bursátil en Argentina, manteniendo un estrecho vínculo con los principales actores del mundo financiero y un fuerte compromiso con el desarrollo del mercado de capitales argentino.

Por su parte, también forma parte del grupo la sociedad SBS Capital S.A., una unidad de negocios dedicada al asesoramiento en la emisión de deuda, financiamiento estructurado y transacciones de *private equity*. SBS Capital S.A. es la división de finanzas corporativas del Grupo SBS y de esta forma desarrolla soluciones financieras a medida para empresas, gobiernos e inversores institucionales. Actúa en carácter de organizador y estructurador en operaciones de emisiones de deuda, fideicomisos financieros y financiamiento estructurado en el mercado de capitales.

Información institucional del Custodio

Banco de Valores S.A. (“Banco de Valores”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El ByMA, su fundador, controla el 99,9% del capital accionario. Banco de Valores definió su perfil característico y distintivo en el sistema bancario que actualmente representa, constituyéndolo en la entidad financiera del sistema bursátil argentino. El Banco de Valores es dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta para sí con la estrecha vinculación que el grupo ByMA, BCBA y Caja de Valores le brinda en forma constante. La vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de valores negociables es ampliamente reconocida en el mercado.

El Banco de Valores es el principal agente de custodia de productos de inversión colectiva de fondos comunes de inversión de Argentina, actuando como custodio en más de 149 fondos que totalizan aproximadamente \$ 85.000.000 millones al 31 de marzo de 2017. Se encuentra registrado como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva bajo el N° 6 de la CNV.

Adicionalmente, Banco de Valores ha participado como agente de custodia en gran parte de los fondos comunes cerrados creados en Argentina, entre los que se destacan: Estancias del Pilar FCCI Inmobiliaria, Agrarius I y II FCIC Agrícolas, Boca Juniors Fondo Común Cerrado, Latin American Fund Fondo Común Cerrado de Inversiones, Allaria Residencial CasasARG I FCIC Inmobiliario Ley 27.260 y SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo FCIC Ley 27.260.

Recientemente, Banco de Valores ha ratificado su liderazgo como Organizador de la Colocación y Agente de Custodia de Fondos Cerrados con el lanzamiento de 5 fondos cerrados con el objeto del sinceramiento fiscal, por un monto superior a los U\$S 260 millones en marzo del 2017: Allaria CasasArg, Consultatio Inmobiliario, Allaria Argencons Distrito Quartier Puerto Retiro, First Renta Agro FCIC y SBS Infraestructura y Desarrollo Productivo.

Información del Administrador y Custodio

	Administrador	Custodio
Denominación	SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión	Banco de Valores S.A.
Datos de Contacto	Domicilio: Av. Eduardo Madero 900, Piso 11, Ciudad de Buenos Aires – República Argentina Teléfono: (54 11) 4893-7070 Fax: (54 11) 4894-1800 Correo electrónico: sbs@gruposbs.com Sitio web: www.sbsfondos.com	Domicilio: Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires – República Argentina Teléfono: (54 11) 4323-6900 Fax: (54 11) 4323-6918 Correo electrónico: info@banval.sba.com.ar Sitio web: www.bancodevalores.com
Datos Registrales	CUIT N° 30-71022285-8 IGJ: inscripto bajo el N° 8842, del libro 35, Tomo - de sociedades anónimas, en fecha 04 de junio de 2007. CNV: registrado como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva FCI bajo el N° 28.	CUIT N° 30-57612427-5 IGJ: inscripto bajo N° 4834, del libro 88, Tomo A de sociedades anónimas, en fecha 18 de diciembre de 1978. CNV: registrado como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva FCI bajo el N° 6. BCRA: registrado como banco comercial por el BCRA el 6 de octubre de 1978, mediante Resolución N° 368/78.
Actuación en otros Fondos Comunes de Inversión Vigentes	El Administrador actúa como agente de administración de productos de inversión colectiva FCI en numerosos fondos comunes de inversión, según el detalle que se puede encontrar en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “ <i>Información Financiera</i> ”.	El Custodio actúa como agente de custodia de productos de inversión colectiva FCI en numerosos fondos comunes de inversión, según el detalle que se puede encontrar en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “ <i>Información Financiera</i> ”.

Datos sobre estados contables, y órganos de administración y fiscalización del Administrador y el Custodio

Respecto de los estados contables y la nómina actualizada de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización del Administrador y el Custodio, dicha información se encuentra disponible en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”.

INFORMACIÓN DEL GESTOR

Información institucional del Gestor

Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I. es una de las principales empresas agropecuarias argentinas con casi 100 años de prestigiosa trayectoria.

El Gestor inició sus actividades en el sector agrícola-ganadero. Con el paso del tiempo ha ido diversificando sus inversiones hacia sectores productivos relacionados con la industria alimenticia; en especial, productos de alto valor agregado.

Actualmente, las actividades principales del Gestor pueden dividirse en las siguientes unidades de negocio:

1. Ganadería: en su ciclo completo, es decir cría, recría e internada.
2. Agricultura Tradicional: cultivo de granos y oleaginosas como soja, trigo, maíz, sorgo, girasol, algodón, entre otros.
3. Cultivos Especiales: ciertos productos agrícolas de alto valor agregado, como el maíz pisingallo y el girasol confitero, entre otros.
4. Frutihortícola: frutas deshidratadas y jugos concentrados.
5. Infusiones: variedades de té y mate, a través de su subsidiaria Cachay S.A.

En la actualidad, el Gestor cuenta aproximadamente con 87.875 hectáreas de campos propios, lo que la posiciona como uno de los más importantes propietarios de tierra productiva de la Argentina.

Los campos de propiedad del Gestor son aptos tanto para la agricultura como para las actividades ganaderas, y se encuentran distribuidos en las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Santa Fe, San Luis y Santiago del Estero.

La diversificación geográfica y la calidad de las tierras de los establecimientos propios del Gestor le brindan la capacidad de realizar diferentes actividades agropecuarias, lo que le otorga una flexibilidad en la toma de decisiones estratégicas respecto de la forma de explotación de sus tierras (principalmente, en función de los ciclos económicos de cada una de sus unidades de negocio). Esto último actúa como una ventaja competitiva, especialmente en las actividades agropecuarias. Por otro lado, las sinergias que se producen entre las distintas unidades de negocios permiten al Gestor incrementar sus niveles de productividad y eficiencia.

El siguiente cuadro muestra la cartera de campos del Gestor a la fecha del presente:

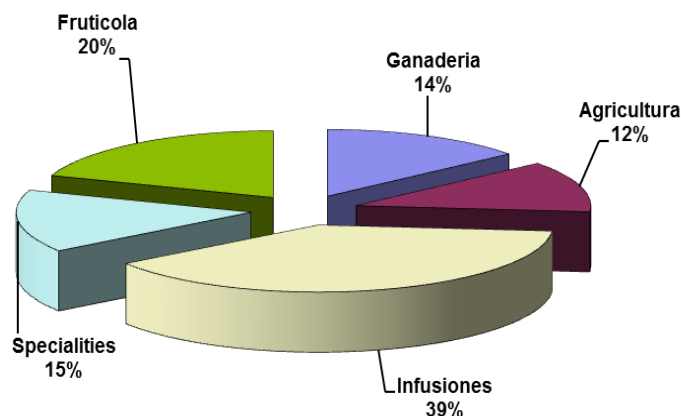
Campos Propios	Ubicación	Has
Fortín Acha	Vedia - Buenos Aires	902
Los Robles	La Gloria - La Pampa	6.251
Los Guasunchos	Santa Margarita - Santa Fe	12.141
Los Leones	Santa Margarita - Santa Fe	3.784
La Angelica	Santa Margarita - Santa Fe	34.794
El Nueve	Santa Margarita - Santa Fe	3.151
La Gloria	Departamento General Pedernera – San Luis	17.797
Las Turcas	Departamento General Pedernera – San Luis	4.961
Lilo Viejo	Mariano Moreno- Santiago del Estero	4.094
Total de Hectáreas Propias		87.875

Al 30 de junio de 2016, los campos contaban con 20.223 cabezas de ganado. Durante el ejercicio fiscal finalizado en dicha fecha se obtuvieron aproximadamente 7550 terneros y 2.131.000 kilogramos de carne. La actividad ganadera en dicho período se realizó sobre un total de aproximadamente 58.500 hectáreas (incluye campos naturales, praderas, forrajes y pasturas).

La siguiente tabla muestra las plantas del Gestor y su capacidad de producción:

Plantas por Unidad de Negocios	Ubicación	Capacidad de Producción - Toneladas
Frutihortícola	Cipolletti - Río Negro	2.300
Cultivos Especiales - Maíz Pisingallo	Lima - Buenos Aires	30.000
Cultivos Especiales - Girasol Confitero	Lima - Buenos Aires	10.000

Al 30 de junio de 2016, el Gestor registró ventas netas consolidadas por \$ 608.300.554. La apertura de las mismas por unidad de negocios fue la siguiente:



Al 30 de junio de 2016, el Gestor contaba con 253 empleados (sin incluir los empleados de Cachay S.A., que a dicha fecha ascendían a 94), entre permanentes y temporarios.

Historia del Gestor

El origen del Gestor se remonta al año 1917, cuando los hermanos Gregorio y Numo Werthein fundaron un almacén de ramos generales, llamado “El Hebreo”, en la zona de Miguel Riglos, Provincia de la Pampa. Posteriormente, Noel, uno de los hermanos menores de la familia, se incorpora como socio al emprendimiento.

Con el correr de los años el emprendimiento fue creciendo con la incorporación de actividades agrícolas y ganaderas, entre otras. En el año 1947, se adquiere en la Provincia de La Pampa el establecimiento “Los Robles”.

En el año 1959, se constituye “Gregorio, Numo y Noel Werthein Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Comercial e Inmobiliaria”, con el fin de adquirir los activos y pasivos del emprendimiento familiar que había tomado la forma de “Gregorio y Numo Werthein” Sociedad Colectiva.

Posteriormente, en el año 1975, el Gestor adecua su estatuto a la Ley de Sociedad Comerciales N° 19.550, el cual queda inscripto bajo el número 4.381, libro 84 de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 14 de diciembre de 1976. De acuerdo con su estatuto, el plazo de duración del Gestor vence el 3 de abril de 2058. Actualmente la sede social del Gestor se encuentra ubicada en Av. Congreso 1685 – 1er Piso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dentro de un proceso de diversificación de actividades, en el año 1979 se incorpora Valley Evaporating Company S.A.I.C. (“Valley Evaporating Company”), junto con su planta deshidratadora de frutas ubicada en el Valle del Río Negro. Posteriormente, en el año 1996 el Gestor adquiere los activos y pasivos de esta empresa, a fin de disminuir costos fijos en su administración central y para maximizar beneficios por las sinergias entre ambos negocios.

En el año 1995 el Gestor absorbe mediante una fusión a Estancias del Oeste S.A., quien era titular del complejo “Los Guasunchos” y el establecimiento “Fortín Acha”, pasando a partir de dicho año la titularidad de todos los campos a nombre del Gestor.

En el año 1997, el Gestor adquiere el complejo “Gloría a Dios”, ubicado en el sur de la provincia de San Luis, el cual comprende los establecimientos “La Gloria” y “Las Turcas”.

Ese mismo año, 1997, Los W S.A. adquiere de los socios fundadores el 98.8% de las acciones del Gestor, transformándose así en la sociedad controlante del Gestor. Luego, en 2004, Werthein Investment Management Group S.A. ingresa al capital accionario del Gestor, mediante un aumento de capital, suscribiendo una participación del 21.4%, pasando Los W S.A. a poseer el 78.5% del capital social. Finalmente en septiembre de 2011 se incorpora como nuevo accionista del Gestor W de Argentina - Inversiones S.A. a través de una importante inversión con el objeto de posibilitar, en el corto y mediano plazo, un alto incremento del capital de trabajo y una multiplicación de las posibilidades de expansión e inversión en el Gestor.

Actualmente, los principales accionistas del Gestor son estas tres sociedades, con la siguiente participación: Los W S.A. 70,96%; Werthein Investment Management Group S.A. 19,41% y W de Argentina - Inversiones S.A. 9.63%. Los principales accionistas son Daniel Werthein, Adrián Werthein, Gerardo Werthein y Darío Werthein (este último por sí y en representación de los descendientes de Leo Werthein). Daniel Werthein, Adrián Werthein, Gerardo Werthein y Darío Werthein son hijos y/o nietos de los fundadores del Gestor.

Siguiendo con el proceso de diversificación mencionado, en julio del 2004 el Gestor adquiere para su unidad de negocios Cultivos Especiales una planta de procesamiento de cereales, ubicada en la ciudad de Lima, Provincia de Buenos Aires, a 90 km. del puerto de esta última ciudad, destinada a la elaboración de maíz pisingallo, girasol confitero y, eventualmente, otros granos de alto valor agregado.

El Gestor posee el 95 % del capital social de Cachay S.A. Dicha participación fue adquirida en diciembre del 2004 (60%) y febrero 2.015 (35 %). La mencionada empresa es líder en el sector alimenticio de infusiones saborizadas, la cual comercializa variedades de té y mate bajo las marcas “Cachamai” y “Cachamate”, respectivamente.

De esta forma, el Gestor se ha consolidado como uno de los líderes del mercado agropecuario argentino, con 87.875 hectáreas de tierras productivas propias, una producción de aproximadamente 52.735 toneladas de productos agrícolas y 20.223 cabezas de ganado al 30 de junio de 2016. Además, dentro de su proceso de diversificación de actividades, el Gestor se transformó en un importante participante de la industria alimenticia argentina de exportación.

Datos del Gestor y sus Subsidiarias

Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.e I., CUIT 30-51041353-5, es una sociedad anónima, inscrita en el Registro Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia con fecha 7 de agosto de 1959. Su estatuto social fue adecuado a las prescripciones de la Ley 19.550 con fecha 14 de diciembre de 1976, bajo el número 4391, del Libro 84, Tomo A de Sociedades por Acciones.

El domicilio legal del Gestor es Congreso 1685, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde además funciona su sede administrativa y comercial. El número de teléfono es el (5411) 4706-8300 y su número de fax es (54 11) 4706-8302. La página web del Gestor es www.wertheinagro.com y su dirección de e-mail es werthein@wertheinagro.com.

Cachay S.A.

El Gestor posee el 95 % del capital Social de Cachay S.A. Dicha participación fue adquirida en diciembre del 2004 (60%) y febrero 2015 (35 %). La mencionada empresa es líder en el sector alimenticio de infusiones saborizadas, la cual comercializa variedades de té y mate bajo las marcas “Cachamai” y “Cachamate”, respectivamente.

En la actualidad Cachay S.A. elabora y comercializa los siguientes productos:

- Variedades de té bajo la marca propia “Cachamai”: té común, té verde, té de manzanilla, té de boldo, té de menta, té de tilo y mezclas de hierbas “Amarilla” (digestiva) y “Rosa”.
- Yerba mate con mezcla de hierbas y saborizada bajo la marca propia “Cachamate”: (i) yerba mate con mezcla de hierbas en sus variedades “Amarilla” y “Rosa”, (ii) yerba mate saborizada con naranja, con menta, con peperina, con tilo, (iii) SILUET, y (iv) sus nuevos productos recientemente lanzados, yerba mezcla Cachamate Selección y yerba mezcla con hierbas serranas Cachamate, Yerba Pampeana. En el año 2016 se lanzó la yerba mate con las marcas “Boca Juniors” y “River Plate”, habiéndose renovado las licencias por un año con posibilidades de extenderlo por otros dos años.

Las tisanas “Cachamai” se elaboran con materias primas procedentes, principalmente, de las provincias de Misiones, La Rioja, Córdoba y Buenos Aires, y el secado de las hierbas se efectúa en origen y el fraccionamiento se realiza en la

planta que Cachay S.A. alquila en la Provincia de Santa Fe. Todos los productos y materias primas están constituidos por hierbas naturales.

A partir del 2006, la empresa relanzó sus marcas “Cachamai” y “Cachamate” mediante un rediseño de imagen y una agresiva campaña de comunicación lo que reposicionó a las mismas en un lugar de liderazgo en el mercado de infusiones saborizadas y compuestas.

A mediados de junio de 2016, “Cachamate” alcanzó una participación de mercado del 21,1%, lo que le permitió consolidarse como la segunda marca más importante en el segmento de mercado que participa. En el mismo período, la participación de mercado de “Cachamai” fue del 7.5%, ubicándose en el tercer puesto dentro de su segmento, según la consultora CCR.

Cachay S.A. cuenta con una administración totalmente independiente de su sociedad controlante, la cual se realiza desde sus oficinas en Buenos Aires.

Durante el ejercicio fiscal 2016, las ventas netas consolidadas correspondientes a Cachay S.A. alcanzaron \$235.911.788, que representó un 38% del total de ventas netas consolidadas de la Sociedad.

Actividad ganadera del Gestor

La actividad ganadera (exclusivamente relacionada con la producción de carne) se realiza en todos los campos del Gestor y se lleva a cabo en lo que se denomina ciclo completo, es decir técnicamente, cría, recría e invernada. La superficie dedicada a esta actividad, durante el ejercicio fiscal finalizado el 30 de junio de 2016, totalizó aproximadamente unas 58.500 hectáreas (incluye campos naturales, praderas, forrajes y pasturas).

El Gestor opera en este segmento aprovechando la calidad genética superior desarrollada por sus cabañas para las principales cuatro razas ganaderas utilizadas en el país para la producción de carne, que son: Aberdeen Angus, Polled Hereford, Brangus y Braford.

La producción ganadera del Gestor está concentrada en sus actividades de rodeo general, puro controlado/registrado y cabaña (a todo evento, se aclara que la producción de animales de “cabaña” no integra el Negocio Ganadero en el cual invertirá el Fondo a través del Contrato de Negocio en Participación).

Dentro de su actividad de rodeo general, el Gestor percibe sus ingresos principalmente de la venta de: terneros para engorde, novillos para faena, y otras categorías de hacienda para faena.

Ciclo de Producción

El ciclo productivo comienza con la generación de embriones y las transferencias de los mismos a un plantel de vacas receptoras. Además se trabaja con inseminación artificial y obtención de dosis de semen, ya sea para uso propio y/o venta.

Los reproductores logrados son utilizados en el mejoramiento de los rodeos de vientres comerciales, llamados de cría, los que producen los terneros y terneras que constituyen la materia prima a partir de la cual se inicia la etapa conocida como recría e invernada.

La actividad de cría (producción de terneros y terneras) se desarrolla principalmente en dos establecimientos propios: “Gloria a Dios” en la Provincia de San Luis, para las razas de origen británico (Aberdeen Angus - Polled Hereford), y “Los Guasunchos” en la Provincia de Santa Fe, para las razas de cruce índica (Brangus - Braford). A junio de 2016, la cantidad de cabezas bajo esta actividad representa el 63 % del total del ganado.

Una vez cumplido el ciclo de cría, los animales son seleccionados reservándose el Gestor un porcentaje de las hembras para reposición de los planteles de vacas madre. También, aunque de forma más reducida, se realiza una selección similar sobre los terneros para la obtención de toros de plantel.

Los terneros/as seleccionados ingresan en un sistema de recría hasta que se desarrollen en edad y estado corporal, para luego ser incorporados como reproductores (vaquillonas y toros).

Los terneros que no se guardan para reposición son castrados para su incorporación al programa de novillos. Los mismos son criados a campo para venta como tales, o ingresan al programa de producción de novillos para venta a frigoríficos.

El ciclo se completa con el engorde de los terneros hasta su finalización en instalaciones propias de feedlot, que el Gestor posee en algunos de sus campos propios. La actividad de engorde se desarrolla principalmente en “Los Robles”, Provincia de la Pampa y “Los Guasunchos”, Provincia de Santa Fe.

Finalmente, los novillos gordos son vendidos a los frigoríficos para su faena, ya sea en forma directa o a través de consignatarios.

Insumos

Los principales insumos requeridos para la actividad ganadera del Gestor son los productos veterinarios que se utilizan para distintos tratamientos, a fin de que las haciendas se desarrollen en un estado óptimo de sanidad.

Otros insumos importantes son el maíz, el sorgo y rollos de pasturas, los que se utilizan para el racionamiento o la suplementación a corral. La mayor parte de los mismos son producidos en sus propios establecimientos, lo que se traduce en importantes ahorros de costos para el Gestor.

Además se compran sales o núcleos vitamínicos, pellets y otros suplementos para la preparación de la ración alimenticia, de acuerdo a las distintas categorías de la hacienda.

Localización

La hacienda se encuentra distribuida en los distintos campos que posee el Gestor. En todos ellos hay una adecuada asignación de superficies mediante separación en lotes y/o cuadros de distintas áreas de acuerdo a las zonas. Estos lotes se numeran para un correcto manejo de la hacienda. Las divisiones entre lotes se hacen a través de alambrados fijos y, algunas subdivisiones internas, a través de alambrados eléctricos.

Parte de la hacienda se ubica en feedlots, de acuerdo al uso final de la misma. Los establecimientos de “Los Robles” y “Los Guasunchos” cuentan con modernos feedlots con una capacidad aproximada para 3.000 y 1.200 cabezas, respectivamente. Esto permite maximizar la productividad ganadera a través de la terminación de las haciendas gordas a ración.

Prácticas, Tecnología, Maquinaria e Infraestructura

El Gestor utiliza las más modernas prácticas y tecnologías aplicadas al desarrollo de una genética líder. Entre ellas se destacan: la selección de los mejores reproductores a nivel internacional, la inseminación artificial, la obtención de embriones de primer nivel, la implantación en receptoras seleccionadas y, selectivamente, la clonación.

Con respecto a las actividades de cría se utiliza la práctica de destete precoz y suplementación pastoril, a fin de mejorar el estado de las vacas para entrar a un nuevo ciclo reproductivo.

Dentro de todas las etapas del negocio, las pasturas son, en general, implantadas variando las especies de acuerdo a la ubicación geográfica de los distintos establecimientos. En los campos de zonas templadas se utiliza, principalmente, cebadilla, pasto ovido, festuca, trébol, alfalfa, centeno y avena. Por otro lado, en los campos situados en el norte del país, se utilizan gattón panic, melilotus, entre otras especies.

En el engorde a corral o feedlot, se utilizan distintas raciones de acuerdo a la categoría de la hacienda y disponibilidad de productos, alternando producción propia de granos y/o silajes, confección de rollos de pastura.

Respecto de la infraestructura, todos los campos poseen una excelente estructura para el desarrollo ganadero. Las más relevantes son: divisiones por lotes, aguadas, bebederos, molinos, mangas de clasificación y trabajos, corrales con comederos, equipos para preparación de raciones, mezcladores, trituradoras, silos, racionadores, tractores con pala, etc. Además, el Gestor cuenta con tecnología de punta desarrollada específicamente para esta actividad.

Por último, el Gestor cuenta con instalaciones accesorias e independientes como por ejemplo: galpones para insumos, viviendas, corrales y mangas, camionetas, cuatriciclos y una amplia dotación de hacienda equina para trabajo ganadero.

Transporte

El Gestor no posee camiones propios de transporte, por lo cual se utilizan vehículos contratados tanto para los transportes de la hacienda entre los distintos establecimientos propios, como para el transporte final a los frigoríficos o ferias de venta.

Canales de Distribución

Dentro de su actividad de rodeo general, el Gestor realiza las ventas de terneros en forma directa a sus clientes o a través de consignatarios muy reconocidos en plaza, ya sea con despachos directos o a través de remates específicos. Los consignatarios más utilizados son Alfredo Mondino, Colombo & Magliano y Néstor H. Fuentes.

A su vez, para la categoría gordo (novillos u otras) las ventas se realizan (aproximadamente 35%) en forma directa a los frigoríficos, ya sean para exportación o consumo interno. Algunos de ellos son Rioplatense y Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia (La Anónima). El remanente (65%) se comercializa a través de remates en ferias locales y, principalmente, a través del mercado de hacienda de Liniers en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También se realizan remates públicos anuales de rodeos puros controlados y registrados en los establecimientos de “Los Robles” y “Gloria a Dios”.

Perfil Corporativo

El objetivo estratégico del Gestor, en términos generales, es ser una de las empresas productoras líderes en todas las unidades de negocios en las que opera. Para ello, el Gestor tiene como objetivo principal brindar productos de máxima calidad y a plena satisfacción de sus clientes.

En tal sentido, el Gestor apunta a cumplir con todas las especificaciones requeridas por cada uno de sus clientes, mediante la elaboración y el desarrollo de productos que se ajusten a los requisitos técnicos, plazos de entrega y cualquier otro compromiso acordado.

Para ello, se tiene en cuenta los siguientes valores:

- La calidad de los productos elaborados por el Gestor es su prioridad principal.
- El éxito del negocio del Gestor se funda en la satisfacción continua del cliente, siendo la calidad de los productos uno de los requisitos básicos de esta satisfacción.
- El Gestor privilegia la prevención como criterio clave de acción. Así, la detección inmediata y solución oportuna de problemas ofrece al Gestor grandes oportunidades de mejora permanente.
- El Gestor opera en el marco de una filosofía de mejora continua con el objetivo de obtener resultados libres de errores y defectos.
- El Gestor privilegia la participación de todos sus empleados en el proceso productivo y alienta el trabajo en equipo. En ese contexto, se tiene especial consideración por el respeto a las personas y el desarrollo personal, así como el entusiasmo y compromiso de sus empleados en línea con los objetivos sociales.

Datos sobre directores, gerencia de primera línea, y miembros del órgano de fiscalización

Directorio

El siguiente cuadro presenta una lista de los miembros del Directorio de la Sociedad, el año en que fueron designados y el cargo que cada uno de ellos ocupa a la fecha del Prospecto, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2015.

Nombre	Cargo	Año de Designación	Vencimiento	Fecha de Nacimiento
Daniel Werthein	Presidente	2015	30.06.2017	22.09.1946
Adrián Werthein	Vicepresidente	2015	30.06.2017	18.01.1952
Gerardo Werthein	Director Titular	2015	30.06.2017	03.12.1955
Darío Werthein	Director Titular	2015	30.06.2017	05.01.1965
Ricardo Silbermins	Director Titular	2015	30.06.2017	17.07.1954
Lucas Werthein	Director Titular	2015	30.06.2017	06/10/1981

Gregorio Werthein	Director Titular	2015	30.06.2017	15/09/1983
Andrés Werthein	Director Suplente	2015	30.06.2017	14/03/1985
Ricardo Agustín Ferreiro	Director Suplente	2015	30.06.2017	13/03/1987

La actual composición del Directorio del Gestor fue resuelta por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 27 de octubre de 2015. Conforme lo previsto por el artículo 257 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (tal como ha sido modificada a la fecha), los miembros del Directorio del Gestor permanecen en sus cargos hasta que se designe a sus reemplazantes.

A tal efecto, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio (30 de junio de 2017), el Gestor convocará, tal lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, una asamblea ordinaria para, entre otros temas, designar directores.

Se detallan los antecedentes profesionales y cargos que desempeñan los Directores del Gestor:

Daniel Werthein: El Sr. Daniel Werthein obtuvo el título académico de Médico Veterinario en la Universidad de Buenos Aires en el año 1975. Se ha dedicado al negocio agropecuario por más de 40 años. Es presidente del directorio de Los W S.A., Werthein Investment Management Group S.A., Inversitas S.A., entre otras empresas. El Sr. Werthein se ha desempeñado como Presidente de la Sociedad desde el año 2005. Es hermano de Adrián Werthein, tío segundo de Gerardo Werthein y tío de Darío Werthein.

Adrián Werthein: El Sr. Adrián Werthein se recibió de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires en el año 1974. Fue presidente de Caja de Ahorro y Seguro S.A. Actualmente es presidente de Haras El Roblecito S.A. También es vicepresidente de Telecom Personal S.A., Sofora Telecomunicaciones S.A., Los W S.A., Werthein Investment Management Group S.A., Inversitas S.A. y Las Manadas Agropecuaria S.A., entre otras empresas. Además, es director titular en La Estrella S.A. Compañía de Seguros de Retiro. El Sr. Werthein se ha desempeñado como Vicepresidente de la Sociedad desde el año 2005. Es hermano de Daniel Werthein, tío segundo de Gerardo Werthein y tío de Darío Werthein.

Gerardo Werthein: El Sr. Gerardo Werthein obtuvo el título de Médico Veterinario en la Universidad de Buenos Aires en el año 1980. Fue presidente de Caja de Seguros S.A., Instituto del Seguro de Misiones S.A., La Caja Seguros de Retiro S.A., Tradición Seguros S.A., Haras El Capricho S.A., Le Mer S.A., entre otras empresas. También es vicepresidente de Telecom Argentina S.A y La Estrella S.A., Compañía de Seguros de Retiro, entre otras empresas. Además, es director titular en Los W S.A., entre otras empresas. El Sr. Werthein se ha desempeñado como Director de la Sociedad desde el año 1995. Es sobrino segundo de Daniel Werthein y Adrián Werthein, y primo segundo de Darío Werthein.

Darío Werthein: El Sr. Darío Werthein cuenta con más de 20 años de experiencia en la gestión del Grupo Werthein. Hizo su capacitación profesional en Barclays Bank PLC de Londres y fue Vicepresidente de Finanzas en Ecoban de Nueva York. En la actualidad es presidente de Cachay S.A. (compañía que comercializa la marca Cachamaí) y vicepresidente de Experta ART S.A. y Bodegas y Viñedos Huarpe S.A. e integra los directorios de Telecom Personal S.A., WST S.A. y Los W S.A.: Es Chairman of the Board of Trustees de ORT Mundial, miembro del Comité Ejecutivo del American Jewish Joint Distribution Committee y fue presidente de la Fundación Tzedaká. Darío tiene un MBA de la Universidad de Fordham de Nueva York y es licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de Buenos Aires.

Ricardo Silbermins: El Sr. Silbermins obtuvo el título de Ingeniero Químico en la Universidad de Buenos Aires en el año 1979. En sus inicios, desarrolló su carrera profesional en Valley Evaporating Company, a la cual se incorporó en el año 1977 como gerente de operaciones. A partir de 1981 ocupó la Gerencia General de dicha compañía y en 1983 se trasladó a los Estados Unidos para hacerse cargo de la filial de la compañía en aquel país como presidente de la misma. Nuevamente en la Argentina, en 1988, reasumió la Gerencia General de Valley Evaporating Company. También se desempeñó como director de Finca Flichman S.A. En el año 1995 es promovido como Director General de la firma Gregorio, Numo y Noel Werthein, cargo que ocupa hasta la fecha.

Gregorio Werthein: El Sr. Gregorio Werthein es ejecutivo en el Grupo Werthein desde 2011. Actualmente es director titular de Transportadora de Gas del Sur S.A., Compañía de Inversiones de Energía S.A., Experta ART S.A. y de Cachay S.A. (Cachamaí), además de ocuparse del desarrollo de nuevos negocios. Es Vicepresidente de PEPCA S.A. Anteriormente fue Analista de Finanzas Corporativas de Corporación América y fue trainee en el Banco Central de la República Argentina. Es licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires y posee un MBA otorgado por la Columbia Business School de la Universidad de Columbia, en los Estados Unidos. A su vez, Gregorio posee

un posgrado PLD (Program of Leadership Development) en Harvard Business School. Es presidente de la Federación Ecuestre Argentina.

Lucas Werthein: El Sr. Lucas Werthein trabaja en el Grupo Werthein desde 2009. Hoy es director de Experta ART S.A. y de Cachay S.A. (Cachamai). Entre otras cosas, es también co-fundador de Bigbox (compañía líder en regalos y experiencias). Anteriormente, ocupó posiciones en Generali Global (Londres) y en CIPPEC, una organización no gubernamental. Lucas se graduó con honores como licenciado en Ciencia Política en la Universidad de Buenos Aires y posee una maestría en Economía Política Internacional en The London School of Economics (LSE).

Andrés Werthein: El Sr. Andrés Werthein trabaja en el Grupo Werthein desde el año 2013. Es miembro del directorio de Experta ART S.A. y de Cachay S.A. (Cachamai). Es también director de la compañía Explotaciones Agropecuarias, un emprendimiento agroganadero en la provincia de Buenos Aires, y fue managing director de la Fundación TESA, ONG enfocada en la promoción del desarrollo económico sustentable. Andrés tiene un Bachelor of Science en Liberal Arts and Sciences en Lincoln University College y un Bachelor of Science en Biología de Suffolk University, y está cursando la maestría en finanzas en la Universidad Torcuato di Tella.

Ricardo Agustín Ferreiro: El Sr. Ricardo Agustín Ferreiro se recibió de Abogado en la Universidad Católica Argentina en el año 2011 y desde entonces trabaja como tal especializándose en el asesoramiento de empresas, en particular en los temas referentes a derecho comercial, gobierno corporativo y gestión de contratos. Además, es director suplente en Sofora Telecomunicaciones S.A. Asimismo, realizó estudios de posgrado en “Aspectos Jurídicos de las Finanzas y Dirección de Empresas” (CEDEF Law & Finance), “Programa Ejecutivo en Finanzas para Abogados” (Universidad del CEMA), y “Posgrado en Asesoramiento Jurídico de Empresas” (UCA).

Gerencia de Primera Línea

A continuación se indican los principales funcionarios ejecutivos del Gestor:

Nombre	Función	Año de Designación	Fecha de Nacimiento
Ricardo Silbermins	Director General	1995	17.07.1954
Marcelo Daniel Baudena	Gerente de Producción Agropecuaria	2007	18.03.1966
Hugo Frassetto	Gerente Regional	2013	25.04.1951
Adrián Antonio Sepag	Gerente Comercial	1996	28.07.1960
Jorge Sedelli	Gerente Comercial de Ganadería	2001	03.12.1953
Raúl Humberto Fiorda	Gerente de Administración y Finanzas	1996	02.12.1950
Claudia Mabel Puente	Gerente de la División Agropecuaria	1995	02.09.1967

Para mayor información relacionada con los antecedentes profesionales de Ricardo Silbermins, por favor remitirse dentro de esta sección a “*Directorio*”.

Marcelo Daniel Baudena: El Sr. Baudena obtuvo el título de Ingeniero Agrónomo en la Universidad Nacional de Rosario en el año 1989, donde también se desempeñó en el ámbito académico como ayudante de investigación de la cátedra de Genética y Mejoramiento Vegetal. Desde el año 1990 trabaja en Gregorio, Numo y Noel Werthein, en donde inicialmente cumplió funciones de asesoramiento técnico agronómico. Durante su trayectoria en la Sociedad realizó varios viajes de capacitación a distintas partes del mundo, como por ejemplo EEUU, Israel, Sudáfrica y Bolivia, para profundizar sus conocimientos en cría bovina, roya asiática de la soja, girasol confitero, maíces forrajeros y agricultura de precisión. Desde el año 2007 se desempeña en el cargo que hoy ocupa.

Hugo José Frassetto: El Sr. Frassetto se recibió de químico en 1974 en la Universidad Nacional del Sur y en 1976 obtuvo el título de Ingeniero Químico en la misma Universidad. Realizó distintos cursos en la Universidad Nacional del Sur y en la Universidad Nacional del Comahue. Se desempeñó en el área de Producción y calidad de Indupa SAIC entre los años 1978 a 1996. Desde 1996 hasta el año 2000 ejerció funciones en Imextrade S.A. en el área de Aseguramiento de Calidad. En el año 2001 ingreso en Gregorio Numo y Noel Werthein, como Gerente de Producción, en el año 2013 pasó a ocupar la Gerencia Regional puesto que ocupa hasta la fecha.

Adrián Antonio Sepag: El Sr. Sepag completó sus estudios universitarios para la carrera de Administración en la UADE en el año 1983. Asimismo, ha realizado cursos de post-grado en la Universidad de Seattle (EEUU), en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y en la Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina (AIERA). Su carrera laboral comenzó a desarrollarse a partir del año 1979 en las áreas de producción de diferentes empresas dedicadas al rubro textil, siderúrgico y, posteriormente, en diversas empresas agropecuarias dedicadas al rubro de explotación forestal. En el año 1984 se incorpora a Valley Evaporating Company, desempeñándose en el área comercial para el mercado interno; luego se le asignó la responsabilidad comercial del MERCOSUR y, finalmente, el resto de los mercados internacionales. En el año 1996 fue asignado al cargo que actualmente ocupa.

Jorge Sedelli: El Sr. Sedelli se graduó en la Universidad Nacional de La Plata en 1976 con el título de Ingeniero Agrónomo. A lo largo de los años se ha desempeñado como coordinador técnico de la Asociación Argentina Criadores de Cebú, gerente de la Asociación Simmental Argentina y asesor de empresas agropecuarias como Meilen S.A. y Tierra Pampa S.A., entre otras. Además, es profesor adjunto a cargo de la cátedra de Producción de Bovinos para Carne en la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Católica Argentina, donde se desempeña desde 1978. Incorporado a Gregorio, Numo y Noel Werthein en 2001, es el responsable de la Gerencia de Cabaña “La Paz” así como también de la Gerencia Comercial Ganadera de la Sociedad.

Raúl Humberto Fiorda: El Sr. Fiorda obtuvo el título de Contador Público en la Universidad Nacional de Buenos Aires en el año 1979. En forma previa a asumir el cargo de gerente de Administración y Finanzas de Gregorio, Numo y Noel Werthein se desempeñó, entre 1972 y 1979, en diferentes cargos relacionados con el área de Créditos y Análisis de Riesgo Crediticio en Conarco S.A. Desde el año 1979 y hasta el año 1996 ocupó la Jefatura de Contaduría y posteriormente la Gerencia Administrativa de Valley Evaporating Company. En el año 1996 fue designado para desempeñar el cargo que actualmente ocupa.

Claudia Mabel Puente: La Sra. Claudia Puente se recibió de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires en 1996. Además, en el año 2005, realizó el Programa Ejecutivo en Gestión de Agro Negocios de la Universidad de San Andrés y en el año 2006 obtuvo un MBA en la Universidad de Palermo. En forma previa a asumir el cargo de Gerente de la División Agropecuaria, se desempeñó en la Sociedad como Contadora General. La Sra. Claudia Puente ha estado vinculada a la Sociedad desde 1988.

Órgano de Fiscalización

El siguiente cuadro muestra la composición de la Comisión Fiscalizadora del Gestor, de conformidad con las designaciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2015.

Nombre	Cargo	Año de Designación	Vencimiento	Fecha de Nacimiento
Hugo Eduardo Simón Woloschin	Síndico Titular	2016	30.06.2017	26.08.1952
Daniel Darío Berenguer	Síndico Titular	2016	30.06.2017	20.08.1951
Roberto Daniel Vega	Síndico Titular	2016	30.06.2017	10.11.1958
Eduardo Antonio Navaza	Síndico Suplente	2016	30.06.2017	13.06.1961
Regina Oberleitner	Síndico Suplente	2016	30.06.2017	27.02.1959
María Alejandra Canevari	Síndico Suplente	2016	30.06.2017	31.08.1972

La actual composición de la Comisión Fiscalizadora del Gestor fue resuelta por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 27 de octubre de 2015.

Conforme lo previsto por el artículo 287 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (tal como ha sido modificada a la fecha), los miembros de la comisión fiscalizadora permanecen en sus cargos hasta que se designe a sus reemplazantes.

A tal efecto, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio (30 de junio de 2017), el Gestor convocará, tal lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, una asamblea ordinaria para, entre otros temas, designar miembros de la comisión fiscalizadora.

Hugo Eduardo Simón Woloschin: El Sr. Woloschin obtuvo el título académico de Abogado en la Universidad Nacional del Litoral en el año 1975. El Sr. Woloschin se desempeña como síndico titular de Los W S.A., Inversitas S.A., La Iliada S.A. y Las Manadas S.A.

Daniel Darío Berenguer: El Sr. Berenguer obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires en el año 1977. El Sr. Berenguer se desempeña como síndico suplente de Los W S.A.

Roberto Daniel Vega: El Sr. Vega obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires en el año 1987. El Sr. Vega se desempeña como síndico titular de Los W S.A.

Eduardo Antonio Navaza: El Sr. Navaza obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Belgrano en el año 1983. El Sr. Navaza se desempeña como síndico titular de Los W S.A., Tikan S.A., Las Manadas S.A., y como síndico suplente de WST S.A.

Regina Oberleitner: La Sra. Oberleitner obtuvo el título de Contador Público en la Universidad CAECE en el año 2003. La Sra. Oberleitner se desempeña como síndico suplente de Los W S.A.

Maria Alejandra Canevari: La Sra. Canevari obtuvo el título de Abogada en la Universidad de Buenos Aires en el año 2002. La Dra. Canevari se desempeña como síndico suplente en Cachay S.A.

Información Contable Seleccionada

Estado de Situación Patrimonial Consolidados correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2014, 2015 y 2016

	30/06/2016	30/06/2015	30/06/2014
	\$	\$	\$
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	14.966.215	86.361.669	120.136.437
Inversiones	370.872.435	167.976.867	101.447.877
Créditos por ventas	122.407.004	91.534.789	77.239.915
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	62.193.105	54.463.613	55.705.778
Otros créditos	57.206.595	52.916.926	47.024.186
Inventarios	155.775.073	144.248.655	111.588.637
Activos biológicos	110.893.752	64.397.322	50.855.584
Activos no corrientes disponibles para la venta	-	1.677.025	-
Total del activo corriente	894.314.179	663.576.866	563.998.414
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	-	11.108.984	17.134.522
Otras Inversiones	15.772	15.772	15.772
Otros créditos	100.088.405	107.552.301	114.933.886
Activo por impuesto diferido	2.356.291	1.671.999	2.361.189
Propiedad, planta y equipo	648.787.456	648.828.602	647.076.240
Activos biológicos	146.571.173	133.624.412	103.236.288
Activos intangibles	1.069.352	991.989	1.033.255
Llave de negocio	2.668.451	2.668.451	100.000
Total del activo no corriente	901.556.900	906.462.510	885.891.152
Total del activo	1.795.871.079	1.570.039.376	1.449.889.566
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Deudas:			
Comerciales	140.367.059	108.548.366	93.603.270
Préstamos	373.467.794	228.324.606	75.078.397
Cuentas por pagar con partes relacionadas	5.106.412	5.512.508	4.368.059
Remuneraciones y cargas sociales	8.813.230	7.545.769	5.944.708
Beneficios a empleados	7.098.972	5.646.407	5.843.297
Cargas fiscales	34.609.954	31.118.193	34.120.281
Otras	117.248	8.463.311	1.600.640
Anticipos de Clientes	9.049.971	791.033	2.773.943
Total deudas	578.630.640	395.950.193	223.332.595
Provisión para juicios	402.000	430.500	402.500
Total del pasivo corriente	579.032.640	396.380.693	223.735.095
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas:			
Préstamos	1.006.721	1.633.939	10.398.411
Cargas fiscales	269.706.516	293.264.905	314.639.130
Pasivo por impuesto diferido	278.541.826	264.703.487	257.073.641
Total deudas	549.255.063	559.602.331	582.111.182
Provisión para juicios	2.348.306	1.742.781	2.625.107
Total del pasivo no corriente	551.603.369	561.345.112	584.736.289
Total del pasivo	1.130.636.009	957.725.805	808.471.384
PATRIMONIO NETO (s/ estado respectivo)			
Capital suscrito y ajuste del capital	203.367.950	79.393.526	79.393.526
Primas de emisión	-	97.584.264	97.584.264
Reservas	406.356.699	417.015.301	415.266.069
Resultados acumulados y otros resultados integrales	52.822.769	15.731.558	34.763.971
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	662.547.418	609.724.649	627.007.830
Participaciones No Controladoras	2.687.652	2.588.922	14.410.352
TOTAL PATRIMONIO	665.235.070	612.313.571	641.418.182
Total del Pasivo y del Patrimonio Neto	1.795.871.079	1.570.039.376	1.449.889.566

Estado de resultados Consolidados ejercicios finalizados el 30 de junio de 2014, 2015 y 2016

	Ejercicio finalizado el: 30/06/2016	Ejercicio finalizado el: 30/06/2015	Ejercicio finalizado el: 30/06/2014
	\$	\$	\$
Ventas Netas	604.895.862	480.158.878	460.620.030
Resultado por cambios en el VR de las sementeras	-	(231.955)	-
Costo de Ventas	(421.735.325)	(352.024.473)	(337.125.505)
Resultado Bruto	183.160.537	127.902.450	123.494.525
Resultados por tenencia de activos biológicos	62.235.079	60.947.379	16.962.902
Gastos de Comercialización	(106.072.211)	(80.796.360)	(76.877.108)
Gastos de Administración	(76.159.793)	(54.443.589)	(40.430.455)
Otros Ingresos y Egresos Netos	4.065.786	2.681.256	5.565.854
Resultados Financieros	30.789.148	(9.759.285)	30.052.892
Resultado de inversiones en compañías asociadas	(13.624.124)	(5.924.846)	7.016.250
Resultado del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	84.394.422	40.607.005	65.784.860
Impuesto a las Ganancias	(30.932.288)	(19.043.388)	(24.988.982)
Resultado del ejercicio	53.462.134	21.563.617	40.795.878
Resultado atribuible a los propietarios de la controladora	52.822.769	15.735.596	34.984.646
Resultado atribuible a participaciones no controladoras	639.365	5.828.021	5.811.232
Resultado del ejercicio	53.462.134	21.563.617	40.795.878

SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES

La colocación de las Cuotapartes será realizada por oferta pública mediante subasta o licitación pública, conforme lo establecido en la ley 26.831 y en las Normas de la CNV en el art. 8, inciso a.12.3) y concordantes del Capítulo IV, Título VI y el Título XII. Las cuestiones específicas de la colocación se detallan a continuación.

Consideraciones generales

La colocación de las Cuotapartes será llevada a cabo mediante una oferta realizada en los términos del Título VI, Capítulo IV de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable y estará dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. En virtud de ello, el Administrador ofrecerá en suscripción por intermedio del Agente Colocador Principal las Cuotapartes por un valor nominal de hasta \$400.000.000. El monto mínimo de emisión será de \$50.000.000 y el monto máximo será de \$400.000.000.

Agente Colocador Principal

SBS Trading S.A. será el Agente Colocador Principal de las Cuotapartes (bajo un contrato de colocación que será celebrado entre el Administrador y el Agente Colocador Principal), las cuales serán colocadas mediante subasta abierta a través del Sistema de Colocaciones Primarias de ByMA (“SICOLP”). SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A. serán los Organizadores de la Colocación de las Cuotapartes. Las Cuotapartes se negociarán en ByMA, y, en caso que así lo determine el Administrador, también podrán ser listadas para su negociación en el MAE. Los demás agentes de liquidación y compensación o agentes de negociación autorizados por la CNV que sean habilitados por el ByMA para operar, podrán intervenir también en la colocación primaria de las Cuotapartes (los “Agentes Intermediarios Habilitados”).

La colocación de las Cuotapartes será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Colocación, el Agente Colocador Principal acordarán realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Cuotapartes en Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Creación del Fondo. Condiciones Precedentes

El Fondo se considerará creado en la Fecha de Emisión en tanto se hubieren cumplido las siguientes condiciones precedentes: (i) la recepción de ofertas de suscripción e integración de Cuotapartes que reúna las condiciones establecido en el Reglamento y en este Prospecto por un valor nominal de por lo menos \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes el día que cierre el período de colocación; (ii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de listado de las Cuotapartes por parte de ByMA.

Adquisición de la calidad de cuotapartista

La adquisición de la calidad de cuotapartista importa la sujeción a las condiciones fijadas en la orden de suscripción de Cuotapartes, al Reglamento, este Prospecto y a las normas que regulan los fondos comunes de inversión en la República Argentina.

Esfuerzos de colocación

El Administrador, el Custodio y el Agente Colocador Principal realizarán esfuerzos de colocación y ofrecerán las Cuotapartes en los términos de Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la demás normativa aplicable, incluyendo, sin carácter limitativo, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en una variedad de métodos de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrán incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*road show*”) a cuotapartistas potenciales; (ii) la realización de llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales, donde cuotapartistas potenciales tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios del Fondo, las Cuotapartes y la transacción propuesta; (iii) la realización de “*road shows* electrónicos”, una presentación audiovisual por Internet que permita a los cuotapartistas potenciales acceder a la presentación del Administrador, el Custodio y

del Agente Colocador Principal; (iv) la publicación de una versión resumida del Prospecto, y del Reglamento en el Boletín Diario de ByMA y la publicación en Argentina de otras comunicaciones y avisos; (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Reglamento; y (vi) la puesta a disposición de cuotapartistas potenciales, ante su solicitud en las oficinas del Administrador y/o en las oficinas del Agente Colocador Principal (en las direcciones que se detallan en la portada y en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Reglamento.

Colocación primaria de las Cuotapartes

Las Cuotapartes serán colocadas por oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales, su reglamentación, y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los artículos 1 a 6 y 8 del Título VI, Capítulo IV de las Normas de la CNV, a través de un proceso de subasta pública que será llevado adelante por medio del SICOLP de propiedad de, y operado por, ByMA.

El Custodio será el encargado de generar en el SICOLP el pliego de licitación de la colocación primaria de las Cuotapartes.

Aquellos Inversores Calificados interesados que quieran suscribir las Cuotapartes deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Suscripción (conforme se define más adelante) en los términos descriptos más abajo.

El Agente Colocador Principal y los Agentes Intermediarios Habilitados solicitarán a los Inversores Calificados interesados toda aquella información y documentación que estimen pertinente para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo dictadas por la Unidad de la Información Financiera –en el marco de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y reglamentarias, la “Ley de Prevención de Lavados de Activos” –, así como también las que surjan de las Normas de la CNV. Asimismo, el Agente Colocador Principal y los Agentes Intermediarios Habilitados solicitarán toda aquella información y documentación que se desprende de las normas dictadas por el BCRA y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, el Agente Colocador Principal y el Administrador podrán distribuir entre los potenciales Inversores Calificados el Prospecto preliminar en los términos del artículo 8 inciso a), Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV. Asimismo, el Agente Colocador Principal, el Administrador y el Custodio podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9, Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV. El Agente Colocador Principal pondrá a disposición de los oferentes que así lo requieran el Prospecto y el Reglamento correspondiente.

General

La colocación y adjudicación de las Cuotapartes se realizará mediante subasta pública que será de, por lo menos, un (1) Día Hábil con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del SICOLP. Dicho sistema garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará conforme al método de adjudicación según se describe en los apartados “*Adjudicación de las Cuotapartes*”.

La remisión de una Orden de Suscripción por parte de los Inversores Calificados al Agente Colocador Principal y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección y del Reglamento del Fondo.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 3 (tres) Días Hábiles y tendrá lugar con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine el Administrador, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”, y en la página web de ByMA (www.bolsar.com.ar) en el cual, de conformidad a las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y de la subasta pública a realizarse a través del SICOLP, durante el cual se recibirán las Órdenes de Suscripción (el “Período de Subasta Pública”).

Durante el Período de Difusión Pública el Agente Colocador Principal no podrá aceptar Órdenes de Suscripción.

El Período de Difusión Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, con acuerdo del Agente Colocador Principal, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Difusión Pública mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”, y en el micrositio web de colocaciones de ByMA.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública, que será de, al menos, un (1) Día Hábil y por el plazo máximo que determine el Administrador, los Inversores Calificados podrán remitir a través del SICOLP las órdenes de suscripción de las Cuotapartes que deseen suscribir al Agente Colocador Principal y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados (las “Órdenes de Suscripción”).

El Agente Colocador Principal será el responsable de activar e ingresar las Órdenes de Suscripción que los Inversores Calificados hubieran cursado a través suyo como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Cuotapartes. Dichas Ofertas, a partir del cierre del Período de Subasta Pública, serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Órdenes de Suscripción participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “*Adjudicación de las Cuotapartes*” del Prospecto.

El Período de Subasta Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, con acuerdo del Agente Colocador Principal, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”, y en la página web de ByMA (www.bolsar.com.ar), dejando expresa constancia que los Inversores Calificados podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Suscripción ni Ofertas, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Las Órdenes de Suscripción

Los Inversores Calificados deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de órdenes de suscripción firmadas al Agente Colocador Principal y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados (las “Órdenes de Suscripción”).

Las Órdenes de Suscripción deberán contener como información relevante:

- a) el monto nominal total que se pretende suscribir; y
- b) otras características mencionadas en dicha Orden de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que resulten pertinentes o sean exigidos el Sistema Sicolp para la remisión de Órdenes de Suscripción.

El monto mínimo de suscripción para las Cuotapartes será de valor nominal \$1.500.000 y múltiplos de \$10.000 y no se aceptarán Órdenes de Suscripción por un monto nominal total que se pretende suscribir menor a dicho monto.

A los efectos de suscribir Cuotapartes, los Inversores Calificados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el Agente Colocador Principal y/o los Agentes Intermediarios Habilitados y/o el Administrador en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la UIF. Asimismo, el Agente Colocador Principal y/o los Agentes Intermediarios Habilitados solicitarán toda aquella información y documentación que se desprenda de las normas del BCRA y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El Agente Colocador Principal y/o los Agentes Intermediarios Habilitados y el Administrador podrán rechazar aquellas Órdenes de Suscripción que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por el Agente Colocador Principal a los interesados que así lo requieran. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, el Agente Colocador Principal y/o los Agentes Intermediarios Habilitados se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones u órdenes cuando quien desee suscribir las Cuotapartes no cumpla con Ley de Prevención del Lavado de Activos y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por el Agente Colocador Principal. El rechazo de Órdenes de Suscripción en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Administrador, contra el Custodio, ni contra el Agente Colocador Principal y/o los Agentes Intermediarios Habilitados.

Adjudicación de las Cuotapartes.

Concluido el Período de Subasta Pública, el Administrador asignará las Órdenes de Suscripción recibidas priorizando el orden cronológico en el que las mismas se hubiesen ingresado en el Sistema Sicolp hasta alcanzar el Monto Máximo de Emisión de \$400.000.000.

En caso de que finalizado el Período de Subasta Pública (i) el valor de las Órdenes de Suscripción acumulado no alcanzare la suma de \$50.000.000, la licitación se declarará desierta, el Fondo no se constituirá y se dejarán sin efecto la totalidad de las Órdenes de Suscripción que hubieran sido presentadas, sin que este hecho genere derecho alguno a reclamo por parte de quienes hubieran emitido Órdenes de Suscripción.

Las Órdenes de Suscripción deberán ser iguales o superiores a la suma de valor nominal \$1.500.000 y múltiplos de \$10.000.

Si durante el Período de Subasta Pública el Agente Colocador Principal y/o los Agentes Habilitados recibieran Ofertas por un monto que supere el Monto Máximo de Emisión, la primera solicitud que según el orden cronológico hubiere generado dicho exceso será adjudicada parcialmente hasta el importe que complete el Monto Máximo de Emisión.

Si como resultado del procedimiento de adjudicación arriba descripto el valor nominal a adjudicar a la oferta que hubiese generado el exceso fuera inferior a \$1.500.000, la misma será igualmente adjudicada en forma parcial solo por un importe no inferior a la Unidad Mínima de Negociación (AR\$100.000), y en múltiplos de \$1.000, hasta llegar al importe que complete el Monto Máximo de Emisión.

Las solicitudes restantes, en exceso al monto máximo de emisión conforme el orden cronológico, serán rechazadas.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de las Cuotapartes.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SICOLP. Ni el Administrador, ni el Custodio, ni el Agente Colocador Principal, ni los Agentes Intermediarios Habilitados serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SICOLP.

Ni el Administrador, ni el Custodio, ni el Agente Colocador Principal ni los Agentes Intermediarios Habilitados garantizan a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Cuotapartes, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Cuotapartes detallados en la Orden de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción que sólo permita adjudicar parte de las Cuotapartes ofrecidos dejándose constancia en este último caso que la cantidad inferior adjudicada no será respecto de la suma ofrecida por los oferentes en forma individual.

Aviso de Resultados

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores Calificados, entre otra información, el Monto de Emisión definitivo de las Cuotapartes mediante un el aviso de resultados a ser publicado el día de cierre del Período de Subasta Pública en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes , en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”, y en la página web del ByMA (www.bolsar.com.ar) (el “Aviso de Resultados”).

Integración

Los oferentes que resultaren adjudicatarios deberán, en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión, integrar en efectivo el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: si dicho oferente hubiera cursado Órdenes de Suscripción a través del Agente Colocador Principal, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante (a) transferencia en una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador Principal en el país o en el exterior la cual será informada en las Órdenes de Suscripción, o (b) si dicho oferente hubiera cursado sus Órdenes Suscripción a través de un Agente Intermediario Habilitado, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente habilitado, en ambos casos, para su transferencia al mercado interviniente;

En la Fecha de Emisión, a través de CVSA se transferirá al mercado interviniente, para que este transfiera: contra el pago del precio de suscripción (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias o autorizados por el Administrador, sea necesario transferir las Cuotapartes previamente a la integración del monto correspondiente), las

Cuotapartes emitidas que hubieran sido suscriptos por Inversores Calificados, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Calificados conforme con la información indicada por el Agente Colocador Principal.

El Agente Colocador Principal se reserva el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un agente habilitado de ByMA si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Administrador, y/o el Custodio, y/o el Agente Colocador Principal.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión, el Agente Colocador Principal transferirá las Cuotapartes adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes.

En caso que cualquiera de los oferentes no integre sus ofertas adjudicadas en la Fecha de Emisión de las Cuotapartes adjudicadas el Colocador podrá, entre otras cosas, disponer la pérdida por parte de los oferentes incumplidores, del derecho de suscribir las Cuotapartes adjudicadas en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Administrador ni al Fondo ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Administrador o al Fondo.

Comisiones

La comisión de organización y la correspondiente al Agente Colocador Principal serán oportunamente fijadas en el Aviso de Suscripción.

Ni el Administrador ni el Agente Colocador Principal pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes habilitados de ByMA, sin perjuicio de lo cual dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Órdenes de Suscripción a través de los agentes del ByMA.

Comisión de Colocación

El Agente Colocador Principal percibirá una comisión de colocación de hasta el 1%, a la cual se le agregará el IVA de ser aplicable, calculado sobre los montos suscriptos e integrados de las Cuotapartes, y detraerá directamente del producido de la colocación. El Custodio actuará en el proceso de colocación, pero no percibirá honorarios por su actuación en el proceso de colocación, con excepción de la comisión como organizador que se prevé en el próximo párrafo.

Comisión de Organización

Los Organizadores de la Colocación percibirán una comisión de organización de hasta el 0,25%, a la cual se le agregará el IVA de ser aplicable, calculado sobre los montos suscriptos e integrados de las Cuotapartes a las que corresponda abonar dicha comisión, la que se detraerá directamente del producido de la colocación.

RÉGIMEN IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de las principales consecuencias impositivas que, en general, resultan aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de cuotas partes de fondos comunes de inversión (en adelante, los "FCI") constituidos en el país, no comprendidos en el primer párrafo del art. 1 de la Ley de FCI. Este resumen no pretende ser una descripción amplia de los aspectos impositivos de las cuotas partes o del Fondo. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha del Prospecto. Asimismo, si bien el siguiente resumen se considera una interpretación adecuada de las leyes y reglamentaciones vigentes a la fecha del Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no se producirán cambios en dichas leyes. Los posibles adquirentes deben consultar a sus asesores respecto de las consecuencias impositivas específicas derivadas de la adquisición, tenencia y enajenación de las cuotas partes.

I. Impuestos aplicables a los FCI

Se analiza en lo que sigue los impuestos que gravan a FCI en el ejercicio de su actividad.

I.A Impuesto a las Ganancias:

Los FCI serán sujetos del Impuesto a las Ganancias (en adelante "IG"), debiendo tributar el impuesto sobre las rentas que devenguen desde el momento de su creación. El artículo 49 de la Ley de IG dispone que se considerarán ganancias de la tercera categoría a las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 69 de la Ley de IG, en cuyo inciso 7 se encuentran comprendidos los FCI.

El Administrador, en su carácter de administrador del patrimonio del FCI, será la responsable de determinar e ingresar el IG que correspondiera derivado de la gestión de los activos del FCI, la presentación de las declaraciones juradas respectivas y el cumplimiento de las demás obligaciones relativas al presente gravamen en materia informativa y/o determinativa atribuibles al FCI.

El IG se determinará aplicando la alícuota del 35% sobre el resultado neto total imponible de cada FCI devengado durante cada ejercicio fiscal que comienza el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre. Dicho resultado se calcula deduciendo de los ingresos devengados generados o emergentes de los activos integrantes y de la actividad generada con relación al FCI, todos los gastos vinculados o necesarios con la obtención, manutención y/o conservación de las rentas gravadas. A los fines de determinar la ganancia gravable se aplica el conjunto de disposiciones generales de la ley del IG que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría previstas en el Título II, Capítulo III y en el Título III de la ley del IG.

A su vez, el artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del decreto reglamentario de la ley de IG (modificado por el Decreto 1207/08) establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

I.B Impuesto al Valor Agregado

Los FCI se encuentran sujetos al Impuesto al Valor Agregado (en adelante el "IVA"), debiendo determinar débito del impuesto por los hechos imposables que protagonicen o se verifiquen con relación al FCI y computar el crédito de impuesto por las compras y prestaciones (que se encuentren gravadas con el IVA) adquiridas para la realización de su actividad gravada.

De modo que la aplicación del IVA en el supuesto de cada FCI, debe ser analizada tomando en cuenta: (i) el tratamiento aplicable a las actividades desarrolladas por el respectivo FCI; y (ii) el tratamiento aplicable a las cuotas partes emitidas por el respectivo FCI. En consecuencia, las actividades desarrolladas por cada FCI se encontrarán gravadas o exentas del IVA, de acuerdo con el tratamiento que otorgue a las mismas la ley del IVA, sin verificarse diferencias respecto al tratamiento resultaría aplicable en el supuesto que la misma fuera realizada por cualquier otro sujeto del impuesto.

Si bien los FCI, podrán computar como crédito fiscal el IVA abonado por los servicios o prestaciones contratados por el administrador respecto de cada FCI, tales como auditores, asesores legales y compras realizadas por cada FCI, la utilización de los créditos fiscales quedará supeditada a la vinculación entre esos créditos con la realización de las actividades gravadas de cada FCI.

La alícuota general del IVA es del 21%.

I.C Impuesto a los Bienes Personales

Los FCI no son sujetos del impuesto sobre los bienes personales (en adelante, el “**TBP**”). Ver la descripción que se hace más abajo respecto de la aplicación de este impuesto a los cuotapartistas respecto de sus cuotapartes.

I.D Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Los FCI son sujetos del impuesto a la ganancia mínima presunta (en adelante “**IGMP**”) conforme lo establece el artículo 2 inc. g de la ley del IGMP.

El IGMP grava los activos del FCI– valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley del tributo – a la alícuota del 1% (uno por ciento).

Están exentos del impuesto los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a \$ 200.000 (Pesos doscientos mil). Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado en el exterior, respecto del activo gravado total. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del FCI.

El IG determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el gravamen podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. Si de dicho cómputo surge un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del FCI en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si, por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el IG computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto de esta ley, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez (10) ejercicios inmediatos siguientes un excedente del IG no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el IGMP efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

La Ley 27.260, recientemente sancionada, prevé en su artículo 76 la derogación del IGMP, para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2019.

I.E Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios.

La Ley N° 25.413, estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias (en adelante “**IDC**”) que es aplicable respecto de todos: (i) los débitos y créditos de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación-; como así también, para (ii) las operaciones gravadas que se indican en el punto (i), en las que no se utilicen cuentas bancarias, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica y (iii) los movimientos y entregas de fondos -que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados en reemplazo del uso de las cuentas corrientes-, siempre que sean efectuados por cuenta propia y/o ajena en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del IDC es 0,6 % por cada débito y crédito (conforme establece el artículo 1 de la Ley N° 25.413). En el caso de los puntos (ii) y (iii) la alícuota aplicable será del 1,2%. Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 0,6% (cero coma seis por ciento) podrán computar como crédito de impuestos, el 34% (treinta y cuatro por ciento) de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el IG, el IGMP o a cuenta de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, o sus respectivos anticipos. Los titulares de cuentas bancarias gravadas con la tasa del 1,2% podrán computar el 17%, de los importes abonados en concepto del IDC.

De acuerdo con el inciso c) del artículo 10 del decreto 380/2001, las cuentas corrientes utilizadas para el desarrollo específico de la actividad de los FCI que cumplan con los requisitos establecidos en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la ley de IG, estarán exentas del tributo. A través de la Resolución General N° 3900 (B.O. 04/07/16), la AFIP creó un registro a través del cual los sujetos amparados en los beneficios mencionados en la oración precedente, deben inscribir las cuentas bancarias que resultan beneficiarias de los mismos. La inscripción en el registro operará previo control de la AFIP en cuanto a que se han cumplido los requisitos requeridos a fin de obtener la exención. Sin embargo, en el presente caso dado que el FCI no cumpliría con los requisitos enunciados en el segundo artículo agregado a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario 1344/1998 (para mayor información véase la sección “*El Patrimonio del Fondo*” de este Prospecto), no

sería aplicable la exención del IDC indicada en el párrafo anterior. Por lo tanto, las cuentas corrientes utilizadas por el FCI estarían gravadas a la alícuota general del 0,6% sobre cada débito y/o crédito.

I.F Impuesto a los Ingresos Brutos.

El ejercicio habitual de una actividad a título oneroso en la Ciudad de Buenos Aires y/o en cualquier otra jurisdicción provincial -indistintamente del resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice-, se encuentra gravado con Impuesto sobre los Ingresos Brutos (en adelante “**IB**”). En consecuencia, en la medida que cada FCI califique como sujeto del tributo y realice algún hecho imponible alcanzado con el IB en las legislaciones fiscales locales, resultará sujeto del tributo.

El impuesto se determinará sobre la base imponible gravada por la legislación local y la alícuota que pudiera aplicarse para esa actividad.

El Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no posee provisiones expresas respecto de los FCI. No obstante ello, puede interpretarse que si el FCI realiza actividades gravadas en forma habitual se encuentra alcanzado por el impuesto.

Al respecto el Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, el apartado 3) del artículo 10 de su Código Fiscal, determina que “Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que les atribuyen las normas respectivas, en la medida y condiciones necesarias que estas prevén para que surja la obligación tributaria:… 3) Las entidades que no poseen la calidad prevista en el inciso anterior, los patrimonios destinados a un fin determinado, las uniones transitorias de empresas, las agrupaciones de colaboración empresaria, los demás consorcios y *contrato/s asociativo/s* que no tienen personería jurídica, cuando son considerados por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.”.

Los ingresos brutos obtenidos por cada FCI se asignarían a la Ciudad de Buenos Aires, en la medida que no se obtengan ingresos o efectúen gastos en distintas jurisdicciones locales, caso en el que deviene aplicable el Convenio Multilateral por medio del cual se distribuye la base imponible entre las distintas jurisdicciones correspondientes (el artículo 2 del Convenio establece que los ingresos brutos totales obtenidos por los sujetos alcanzados por sus disposiciones serán distribuidos en base a un coeficiente determinado por cada jurisdicción, en función de los ingresos y gastos atribuibles a la misma calculados en base a los estados contables del último ejercicio finalizado).

Por otro lado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 388/2001 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires, los ingresos percibidos en concepto de honorarios por los administradores que administran los FCI deben tributar el IB con la alícuota del 3%. Asimismo, los ingresos correspondientes a las comisiones percibidas por dichos administradores deben tributar con la alícuota del 4,5%.

I.G Impuesto de Sellos.

El Impuesto de Sellos (en adelante el “**IS**”) grava la instrumentación –mecanismo jurídico formal de manifestación de la voluntad- de contratos en el territorio de la provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que siendo instrumentados fuera de ella, produzcan efectos en el territorio de una jurisdicción determinada.

Para determinar la tributación del IS respecto del contrato constitutivo de un FCI, como de los instrumentos que se emitan en virtud del mismo, corresponde analizar en particular, la legislación fiscal provincial respectiva de las jurisdicciones en las que los referidos contratos puedan instrumentarse o cumplir sus efectos.

Cabe aclarar que en la Ciudad de Buenos Aires a través de la Resolución 151/2009, la AGIP consideró que quedan comprendidos en la exención establecida en artículo 475 inciso 51 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, los actos y/o instrumentos relacionados con la suscripción, negociación y/o rescate de cuotapartes de fondos comunes de inversión, siempre que su creación y la oferta pública de las cuotapartes se hubieran efectuado de acuerdo a las normas de la CNV.

La exención precedente quedará sin efecto si en un plazo de noventa días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

En el resto de jurisdicciones podría verificarse el IS, en la medida en que en ellas se instrumente algún acto sujeto al impuesto o, instrumentándose en extraña jurisdicción, en ellas finalmente produzcan efectos y así lo prevean los respectivos Códigos Fiscales en vigencia.

II. Impuestos aplicables a los cuotapartistas

II.A Impuesto a las Ganancias.

i. Distribución de Utilidades

Las utilidades en efectivo o en especie que el FCI distribuya a favor de los cuotapartistas, o las resultantes de la liquidación del FCI tienen el tratamiento impositivo que la ley del IG dispensa a los dividendos de sociedades anónimas argentinas, esto es, no son computables por los cuotapartistas a los fines de la determinación de su ganancia neta impositiva.

ii. Retención sobre la distribución de utilidades por encima de la ganancia impositiva

La ley del IG contempla un impuesto sobre los dividendos pagados y utilidades distribuidas en exceso del resultado neto imponible de los sujetos comprendidos en los apartados 1, 2, 3, 6 y 7 y del inciso a) del Artículo 69 (las sociedades en general, las asociaciones civiles y fundaciones constituidas en el país, los fideicomisos constituidos en el país conforme a la Ley de Fideicomiso y ciertos fondos comunes de inversión constituidos en el país) y los establecimientos del país organizados en forma de empresa estable (los “Sujetos del Impuesto”) por ejercicios anteriores a la fecha del pago o la distribución de tales dividendos o utilidades (el “Impuesto de Igualación”).

La Ley establece que los Sujetos del Impuesto, incluidos los FCI, deberán retener el 35% del monto de utilidades y dividendos que se distribuyan o paguen en exceso del resultado neto imponible del que provenga dicha distribución o pago, calculado de acuerdo a las normas aplicables de la ley del IG.

Cuando se tratara de beneficiarios del exterior, no regirá lo dispuesto en el Artículo 21 de la ley del IG en cuanto subordina los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG en la medida en que ello pudiera resultar en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

iii. Venta y Disposición de las cuotapartes

a) Personas humanas residentes en Argentina

De acuerdo al artículo 25 inciso b) de la ley de Fondos Comunes de Inversión, los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las cuotapartes, como asimismo los intereses, actualizaciones y ajustes de capital se encuentran exentas del IG en Argentina para las personas humanas cuando la colocación sea por oferta pública.

b) Beneficiarios del exterior

La exención prevista en el artículo 25 inciso b) de la ley de Fondos Comunes de Inversión resulta también aplicable a los beneficiarios del exterior (el Título V de la Ley del IG, se refiere a los beneficiarios del exterior, es decir aquellos sujetos residentes en el extranjero, que obtengan una renta de fuente argentina y que no posean un establecimiento permanente en el país) cuando la colocación sea por oferta pública.

Para el caso de beneficiarios del exterior no rigen las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la ley del IG y en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias). Por tal razón, la aplicación de la exención expuesta en el primer párrafo no dejará de obrar en aquellos supuestos en los que la misma pueda resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

c) Personas jurídicas y otras entidades residentes en Argentina

La exención del artículo 25 inciso b) de la Ley de Fondos Comunes de Inversión no se aplica para los sujetos comprendidos en las normas del ajuste por inflación impositivo establecida en el Título VI de la Ley del IG (estos son en general, las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley de Fideicomiso, excepto aquéllos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto) (en adelante, los “Beneficiarios Excluidos”). En efecto, los Beneficiarios excluidos se encontrarán alcanzados por el IG a la alícuota del 35%.

Por su parte, la ley del IG dispone que los quebrantos provenientes de la enajenación de cuotas partes del FCI por parte de los Cuotapartistas Excluidos, sólo podrán imputarse contra utilidades de igual naturaleza y condición (resultados de cuotas partes de otros fondos comunes de inversión cerrados).

iv. Resultados por tenencia de las cuotas partes

Ante la exclusión expresa de la obligación de valorar las cuotas partes al valor de mercado, y la existencia de una norma de valuación (artículo 61 de la ley del IG) que considera expresamente que el valor impositivo computable de las cuotas partes al momento de su enajenación debe ser su costo de adquisición actualizado no debería reconocerse los resultados por tenencia de las cuotas partes al cierre de cada ejercicio.

De esta manera, el ajuste por variación de cotización debería encontrarse fuera del ámbito de aplicación del impuesto, independientemente de la calidad que revista el sujeto tenedor de las cuotas partes.

II.B Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 25 de la ley de FCI, quedan exentas del IVA las prestaciones financieras que puedan resultar involucradas en su emisión, suscripción, colocación, transferencia y renta de las cuotas partes, cuando los referidos títulos sean colocados por oferta pública.

Asimismo, aun cuando no se cumpliera el requisito de oferta pública, la venta u otra forma de disposición de las cuotas partes se encontrarán igualmente exentas del IVA, en virtud de lo previsto en el artículo 7º, inciso b) de la ley de IVA.

II.C Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con la ley del IBP y su decreto reglamentario, las personas humanas domiciliadas y sucesiones indivisas radicadas en la República Argentina o en el exterior se encuentran sujetas a un impuesto anual sobre los bienes personales respecto de sus tenencias de ciertos activos (tales como las cuotas partes) al 31 de diciembre de cada año.

De acuerdo con la ley vigente, este impuesto resultará de la aplicación de la tasa correspondiente sobre el valor de cotización de las cuotas partes, en caso de que coticen en bolsa, o se valorarán por su costo, incrementado de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio, o utilidades devengadas (según corresponda) que se hubieran devengado y continuaran impagos al 31 de diciembre de cada año, en caso que tales títulos no coticen en bolsa. Las personas jurídicas (domiciliadas o no en la Argentina) no están sujetas al IBP respecto de las cuotas partes.

En virtud de la reciente promulgación de la ley N° 27.260, las personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el país, estarán alcanzadas con el IBP por sus bienes gravados al 31 de diciembre de cada año de acuerdo con la siguiente tabla:

Año	Valor total de los bienes gravados	Alícuota Aplicable
2016	Más de AR\$800.000	0,75%
2017	Más de AR\$950.000	0,50%
2018 y siguientes	Más de AR\$ 1.050.000	0,25%

Cabe señalar que de corresponder ingresar el IBP, el mismo deberá abonarse únicamente considerando el monto que exceda el valor de los bienes gravados aplicable para cada período fiscal.

No obstante lo anterior, las personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el país gozarán de la exención del IBP por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 en la medida que cumplan con los siguientes requisitos: (i) hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016; (ii) no se hubieran adherido, en los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la ley 26.860, ni a los planes de pago particulares otorgados por la AFIP; (iii) no posean deudas en condición de ser ejecutadas por la AFIP, por haber sido ejecutados fiscalmente ni condenados, con condena firme, por multas por defraudación fiscal en los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016; (iv) no se hubieran acogido al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás

bienes en el país y en el exterior previsto en el Título I del libro II de la ley 27.260; y (v) se hubieran adherido a los beneficios para contribuyentes cumplidores siguiendo el procedimiento indicado en la Resolución General (AFIP) 3919/2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

Las cuotas partes pertenecientes a personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas fuera de la Argentina están técnicamente sujetas al IBP, sin embargo la ley del IBP no establece un procedimiento específico para la percepción de dicho impuesto sobre dichos títulos. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de cuotas partes de FCI (cuarto párrafo del artículo 26 de la ley del IBP).

No obstante lo expuesto, la Ley del IBP presume sin admitir prueba en contrario, que las cuotas partes emitidas por emisores privados cuyos tenedores sean una sociedad o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas domiciliadas en la Argentina, y por lo tanto sujetas al IBP. Esta presunción aplicará siempre que en forma concomitante se verifique que, (i) la sociedad extranjera esté domiciliada en una jurisdicción que no aplique un régimen de nominatividad de los valores negociables privados y (ii) (a) de acuerdo con su estatuto o el régimen regulatorio aplicable, dicha sociedad del exterior solo pueda realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución; o (b) no pueda realizar en su jurisdicción de constitución ciertas transacciones autorizadas por su estatuto o el régimen regulatorio aplicable. Bajo esta circunstancia, el impuesto se determinará aplicando las alícuotas previstas para cada ejercicio fiscal (ver tabla más arriba) incrementada en un 100 % (cien por ciento) y se ingresará a través de un "*Obligado Sustituto*", sin perjuicio del derecho del Obligado Sustituto de recibir el reembolso del monto abonado mediante retención o ejecución de los activos que dieron origen a dicho pago.

Esta presunción no aplicará, para el caso de personas jurídicas extranjeras que posean cuotas partes en forma directa que resulten: (i) compañías de seguros; (ii) fondos abiertos de inversión; (iii) fondos de pensión; y (iv) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices estén ubicadas en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión establecidas por el Comité de Bancos de Basilea.

De conformidad con el Decreto N° 127/1996 y sus modificatorios, que reglamenta el IBP, se establece que la presunción legal analizada no aplicará a títulos representativos de deuda, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en la Argentina o en el exterior.

II.D Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Son sujetos del gravamen las sociedades constituidas en el país, las asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley de Fideicomiso, (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior.

Conforme lo señalada supra, IGMP grava los activos de los sujetos pasivos – valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley del tributo – a la tasa del 1% (un por ciento). Están exentos del impuesto los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de esta ley, sea igual o inferior a \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) (cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado en el exterior, respecto del activo gravado total). Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

Las cuotas partes que integren los activos de los sujetos pasivos del gravamen deberán valuarse de la siguiente forma: al último valor de mercado a la fecha de cierre de ejercicio, en caso que coticen en bolsa, o por su costo, incrementado, de corresponder, con los intereses que se hubieran devengado a la fecha indicada o, en su caso, en el importe de las utilidades del FCI que se hubieran devengado a favor de sus titulares y que no les hubieran sido distribuidas a la fecha de cierre del ejercicio por el que se determina el impuesto, en caso de que no coticen en bolsa. Se encuentran exentos de este impuesto, entre otros activos, las cuotas partes de los FCI, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo.

El IG determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el gravamen podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del

contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si, por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el IG computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto de esta ley, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez (10) ejercicios inmediatos siguientes un excedente del IG no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el IGMP efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

En el caso de las entidades financieras regidas por la Ley Entidades Financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de las sociedades de leasing (cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley N° 24.548 y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras), la base imponible del impuesto está constituida por el 20% del valor de sus activos.

Los sujetos o entes del exterior -que no tengan establecimiento permanente en el país- no resultan contribuyentes de este gravamen, excepto en los supuestos en los que efectivicen sus tenencias a través de un establecimiento estable domiciliado o ubicado en la República Argentina.

La Ley 27.260, recientemente sancionada, prevé en su artículo 76 la derogación del IGMP, para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2019.

II.E Impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios.

Con respecto al IDC, nos remitimos a lo descripto supra en la sección I.E de este prospecto. Sin perjuicio de ello, la exención allí descripta no resultará de aplicación a los tenedores de las cuotapartes.

II.F Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de las cuotapartes podrían estar sujetos al IB, salvo que proceda la aplicación de una exención específica de la jurisdicción.

Los potenciales adquirentes residentes en la República Argentina deberán considerar la posible incidencia del IB considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable relevante en función de los lugares de radicación de su actividad económica.

II.G Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de percepción del IB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del IB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales adquirentes de las cuotapartes deberán considerar la posible incidencia de estos regímenes de percepción.

II.H Impuestos de Sellos

Sus características ya han sido reseñadas en la sección I.G del Prospecto.

II.I Otros Impuestos

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires (en adelante “PBsAs”) estableció por medio de la Ley N° 14.044 y modificatorias un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (en adelante el “ITGB”) cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la PBsAs el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la PBsAs como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la PBsAs, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la PBsAs.
- Se consideran situados en la PBsAs, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando estos estuvieren domiciliados en la PBsAs; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la PBsAs al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la PBsAs.
- El monto total del enriquecimiento patrimonial obtenido a título gratuito no alcanzado por el ITGB es \$107.640. Dicho monto se elevará a \$448.500 cuando se trate de transmisiones entre padres, hijos y cónyuges.
- Las alícuotas aplicables del ITGB varían según el grado de parentesco y la base imponible involucrada conforme el cuadro que se detalla a continuación:

Base imponible (\$)		Padre, hijos y cónyuge		Otros ascendientes y descendientes		Colaterales de segundo grado		Colaterales de tercer y cuarto grado otros parientes y extraños (incluyendo personas jurídicas)	
Mayor a	Menor o igual a	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo	Cuota fija (\$)	% sobre exced. límite mínimo
0	172.500	-	4	-	6	-	8	-	10
172.500	345.000	6.900	4,075	10.350	6,075	13.800	8,075	17.250	10,075
345.000	690.000	13.929	4,225	20.829	6,225	27.729	8,225	34.629	10,225
690.000	1.380.000	28.506	4,525	42.306	6,525	56.106	8,525	69.906	10,525
1.380.000	2.760.000	59.728	5,125	87.328	7,125	114.928	9,125	142.528	11,125
2.760.000	5.520.000	130.453	6,325	185.653	8,325	240.853	10,325	296.053	12,325
5.520.000	11.040.000	305.023	8,725	415.423	10,725	525.823	12,725	636.223	14,725
11.040.000	22.080.000	786.643	13,525	1.007.443	15,525	1.228.243	17,525	1.449.043	19,525
22.080.000	en adelante	2.279.803	15,925	2.721.403	17,925	3.163.003	19,925	3.604.603	21,925

Con posterioridad, la Provincia de Entre Ríos aprobó un ITGB que puede aplicarse si los beneficiarios se encuentran domiciliados en dicha provincia o si los activos que se transmiten (como las cuotapartes) están ubicados en la misma. El hecho imponible es similar al de la Provincia de Bs. As. En el Decreto 2554/2014 (publicado en el B.O de la provincia de Entre Ríos el 24 de octubre de 2014) se estableció que estarán exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando no superen el monto de \$60.000, o \$250.000 cuando se trate de padres, hijos o cónyuges.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

II.J Tasa de Justicia

En el supuesto de que fuera necesario iniciar un proceso para hacer valer las cuotapartes en la Argentina, se deberá pagar una tasa de justicia que actualmente es del 3% del monto reclamado ante los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.K Resolución Conjunta N° 3872/2016 de AFIP y N° 664/2016 de la CNV

La Resolución Conjunta N° 3872/2016 de AFIP y N° 664/2016 de la CNV, recientemente sancionada, dispuso dejar sin efecto las disposiciones previstas en las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV), las cuales otorgaban un marco regulatorio general a la “colocación por oferta pública”.

Conforme lo previsto por la resolución general mencionada en el párrafo precedente vigente al momento de redacción del Prospecto, tanto la AFIP como la CNV, en su carácter de autoridad de aplicación, deberán dictar las normas reglamentarias que estimen pertinentes, en el marco y sobre las materias de sus respectivas competencias.

II.H Ingresos de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el Artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de países de baja o nula tributación (o países no incluidos dentro del listado de Países Cooperadores publicados en el sitio web de la AFIP) se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate. Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- Se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre el Gestor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- También se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre el Gestor calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- Los contribuyentes argentinos podrán refutar esta presunción legal a cuyo efecto deberán acreditar debidamente ante la Autoridad Fiscal Argentina que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en dichas jurisdicciones, o que los fondos han sido previamente declarados.

Aunque el significado del concepto “ingresos provenientes” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- (i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación.
- (ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Mediante el Decreto N° 589/2013, publicado el 30 de mayo del año 2013 en el Boletín Oficial, se eliminó el listado de jurisdicciones de baja o nula tributación que regía desde noviembre de 2000 en el Decreto Reglamentario 1344/1998. Este Decreto abandona el sistema de “lista negra” y lo reemplaza por uno de “lista blanca” que incluirá a las jurisdicciones o regímenes especiales que se consideran cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Toda referencia a “países de baja o nula tributación” deberá entenderse efectuada a países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”.

La lista de países cooperadores es elaborada y actualizada por la AFIP y se encuentra publicada en su sitio web en el siguiente link:

<http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/documentos/paisesCooperantes.pdf>

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE CUOTAPARTES, NI UN ASESORAMIENTO O COMPROMISO PARA EL ADMINISTRADOR O EL CUSTODIO. LOS CUOTAPARTISTAS Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE CUOTAPARTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Los documentos relativos al Prospecto podrán ser consultados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”, y en las oficinas del (i) Administrador sitas en la calle Av. Eduardo Madero 900, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (ii) Agente Colocador Principal, sitas en Av. Eduardo Madero 900 Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (iii) Custodio, sitas en la calle Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los documentos relativos al Prospecto podrán ser también consultados en la página web del ByMA (www.bolsar.com), a través de la BCBA en virtud de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la CNV N° 17.501, en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE y en el Boletín Electrónico del MAE. Asimismo, las copias del Prospecto podrán ser consultadas por los interesados en las páginas web del Administrador (www.sbsfondos.com), del Agente Colocador Principal (www.gruposbs.com), y del Custodio (www.bancodevalores.com).

El Administrador entregará copias de dichos documentos a los interesados que así lo soliciten, a través del siguiente contacto: Leandro Trigo, dirección de e-mail: lt@gruposbs.com; sbscapital@gruposbs.com, teléfono: 4894-1800.

Estados Contables

Los estados contables anuales correspondientes del Administrador y del Custodio se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”.

ANEXO A - PLAN DE INVERSIÓN, DE PRODUCCIÓN Y ESTRATÉGICO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO GANADERO DEL GESTOR

El negocio ganadero que llevará a cabo Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A. (el “Gestor”) es el desarrollo de la actividad ganadera exclusivamente relacionada con la producción de rodeo general y puro controlado/registrado (excluyendo expresamente vacunos de la categoría cabaña), a ser realizada con la hacienda en las estancias denominadas: (i) Los Guasunchos, La Angélica y Los Leones, todas ellas en Santa Margarita, provincia de Santa Fe, (ii) Gloria a Dios, en Batavia, provincia de San Luis y (iii) Los Robles, en La Gloria, provincia de La Pampa (todas ellas de propiedad del Gestor a la fecha del presente) conforme la modalidad ciclo completo. El Gestor cuenta con una experiencia de más de 80 años en la Argentina.

El Negocio Ganadero actualmente acumula múltiples generaciones de mejora genética en las principales razas cárnicas cuya producción administra el Gestor (principalmente, Angus, Polled Hereford, Brangus, Braford), mediante la introducción continua de recursos y técnicas genéticas (embriones, semen, donantes, etc.).

El Gestor cuenta con equipos técnicos con el *expertise* necesario para llevar a cabo todo el proceso del Negocio Ganadero con alta eficiencia, ya sea desde una perspectiva de gestión técnica y económica como así también en cuanto al cumplimiento de normativa ambiental y preservación del ecosistema.

El sistema se desarrolla principalmente en establecimientos propios del Gestor en distintas zonas del país, lo que le confiere gran solidez, sustentabilidad en el tiempo, y dispersión de riesgos climáticos.

Por “Rodeo General” se entiende al rodeo de animales sin registro, con destino comercial final en la producción de carne en todas sus etapas.

Por “Puro Controlado/Registrado” se entiende a la categoría de ganado registrado en la Asociación Angus Argentina o en la Asociación Argentina Criadores de Hereford.

Por “Hacienda” se entiende a todo el plantel bovino de Rodeo General y Puro Controlado/Registrado de propiedad del Gestor, aclarándose a todo efecto que pueda corresponder que la Hacienda no incluye a los vacunos de categoría Cabaña.

Por “Cabaña” se entiende a los planteles (rodeos) de animales registrados puros de pedigree de las razas angus y hereford y de registro preparatorio, controlado, avanzado y definitivo de las razas brangus y bradford de propiedad del Gestor aclarándose que los animales de Cabaña no integran la Hacienda sujeta al Negocio Ganadero.

ESCENARIO Y PERSPECTIVAS MACROECONÓMICAS ESPECÍFICAS DEL NEGOCIO GANADERO

Panorama general

El sector ganadero en Argentina en general está atravesando una etapa de crecimiento y expansión, luego de haber superado un período largo de retracción como consecuencia de las políticas públicas destinadas al sector y condiciones climáticas (sequías) adversas en los años 2008/2009 que llevaron a la reducción del stock vacuno de 60 millones de cabezas a comienzos del milenio, a 49 millones hacia 2012/2013.

En la actualidad el sector ganadero evidencia un proceso de retención de hembras (faena de hembras menor al 43%) que le ha permitido aumentar el stock a 52 millones de cabezas y actualmente continúa en proceso de expansión. Durante el 2016, el sector ganadero evidenció una fuerte demanda de hembras en todas las categorías, motivado principalmente en que, productores e inversores tienen interés en el sector ganadero, produciéndose la situación de disponer de mayor oferta de campos descargados para ganadería que de hacienda para poblarlos.

Las razones para esta recuperación se han fundado básicamente en la fuerte demanda interna de carnes rojas (consumo per cápita de 53-55 kg/año) y, en menor medida, por las exportaciones, estimadas en 2016 en 250 mil toneladas de carne. Por los hábitos de consumo de nuestra población, la demanda de carne vacuna no ha descendido, manteniéndose en el rango antes mencionado y sin posibilidad alguna de crecimiento en la medida que la producción no aumente y la exportación tampoco se incremente.

Esto último, que pareciera a priori una contradicción, no lo es para la carne vacuna ya que a medida que se vende al exterior mayor cantidad de cortes especiales (*rump and loin*), otros cortes que no se exportan, pero que tienen alto

requerimiento en el consumo interno, se vuelcan al mercado doméstico (por ejemplo asado, vacío, entre otros). De esta manera se lograría un escenario próspero para la industria ganadera, como ya ocurre en otros países de la región, tales como Uruguay, siendo que al exportar más carne, cuentan con mayor disponibilidad para el mercado interno y consecuentemente el consumo interno aumenta¹.

Mercado de exportación

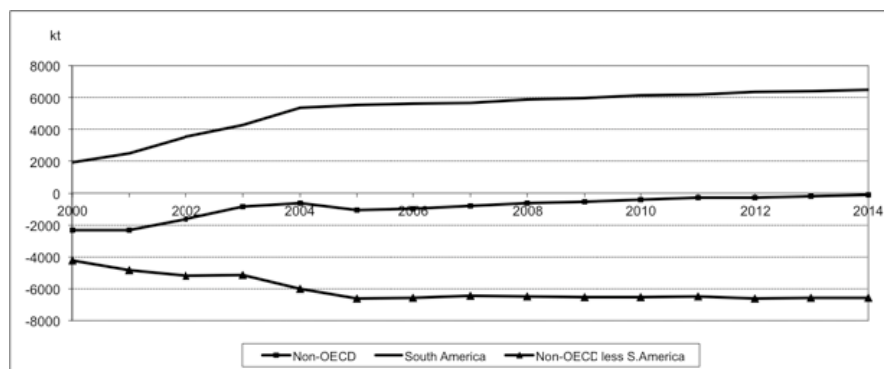
En cuanto al mercado de exportación, se estima será un fuerte promotor del crecimiento del sector ganadero, ya que sumada a la demanda tradicional de las carnes argentinas por los mercados europeos, de Israel y China, adicionalmente se espera la reapertura del mercado de EEUU para principios del año 2017, cerrado desde 2001 como consecuencia de políticas sanitarias adoptadas por aquél país.

La importancia del mercado norteamericano (principalmente Canadá) tiene un valor estratégico significativo, pues además de pagar alto precio por la carne de calidad (por ejemplo la ofrecida por la Argentina), también es referente sanitario de otros mercados de alto valor, como son México, Japón y Corea, actualmente cerrados para productos argentinos.

Todo este cuadro exportador se encuentra sustentado en la mayor demanda mundial que la carne vacuna tiene año tras año, por un lado, y por la imposibilidad de aumento de la producción de los países tradicionalmente abastecedores.

Producción

El comercio mundial de carne vacuna se estima para 2017 en 9,7 millones de toneladas. Los principales exportadores son Brasil, Estados Unidos, Australia, Uruguay, Paraguay, Canadá, Nueva Zelanda e India, pero sólo el Mercosur tiene capacidad de crecer significativamente como lo muestran las estadísticas de la OCDE que seguidamente se detallan.



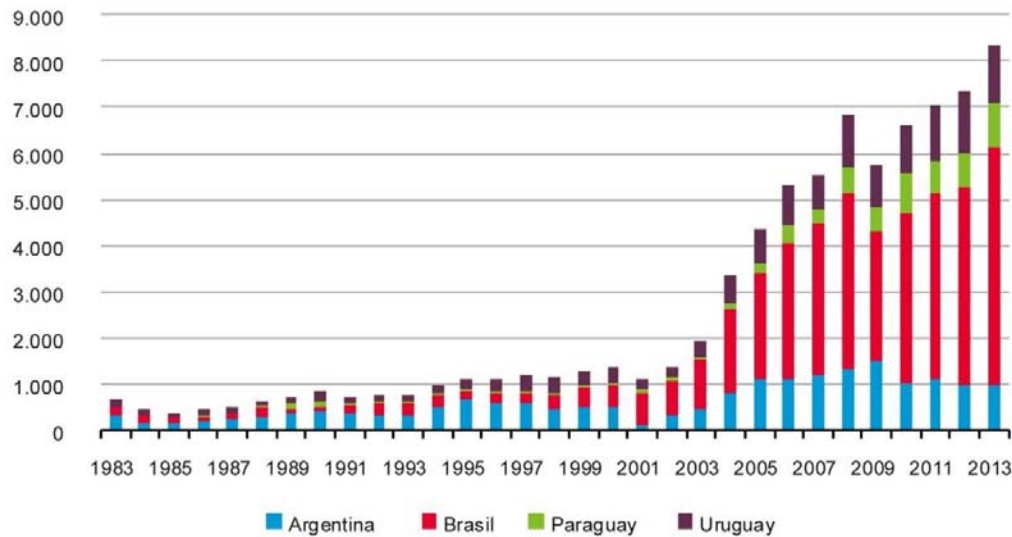
Fuente: OCDE.

Dentro de los países con mayor potencial de crecimiento en la región, se encuentran Argentina y Brasil, mientras que Uruguay y Paraguay están más cerca de su techo productivo por menor disponibilidad de tierras aptas para esta producción.

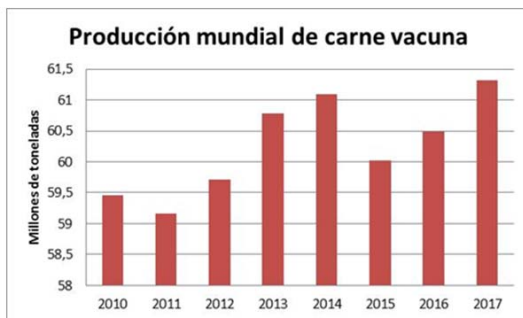
Evolución de las exportaciones de carne del MERCOSUR, período 1983-2013

¹ Fuente: Instituto Nacional de Carnes de Uruguay, diciembre 2016.

En US\$ millones



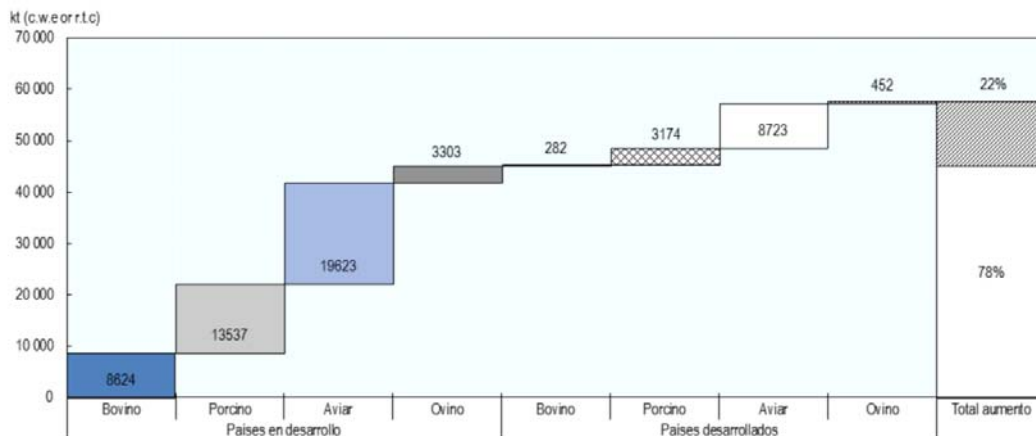
Fuente: Banco Interamericano de desarrollo en base a datos de COMTRADE (UN Comtrade-International Trade Statistics Database)



Fuente: Valor Carne según datos USDA

Las proyecciones de la producción ganadera hasta 2023 revelan que el crecimiento de la misma, en todas las especies de hacienda, estará concentrado en los países en vías de desarrollo, entre ellos la Argentina. Los países centrales, por su parte, no contribuirán sustancialmente al aumento de la oferta. La producción de carne aviar y porcina encabezará el crecimiento de la oferta global, pero se estima que el segmento de la de carne bovina también se expandirá en el periodo estimado.

Crecimiento de la producción de las diferentes carnes. 2023 vs 2011-13

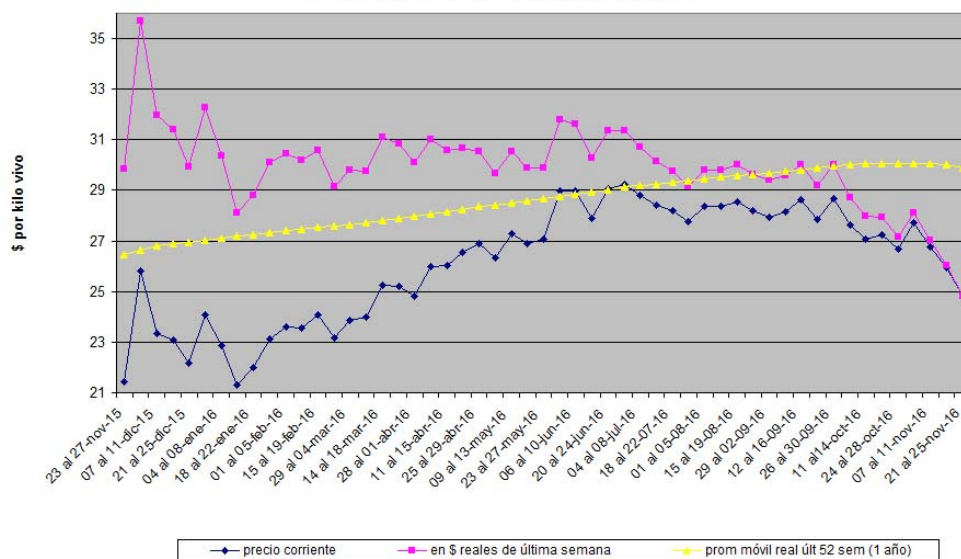


Nota: las cantidades están en miles de toneladas equivalente carcasa res con hueso o listo para el consumo en el caso de carne aviar.
Fuente: OCDE

Precio del ganado

El precio del ganado ha seguido la evolución de la inflación en el último año, con un precio de venta interno en el mes de noviembre de 2016 de \$/kg 28,69 precio de novillito en el Mercado de Liniers S.A. y \$/kg 114,76 al consumidor, con una variación interanual del 34,6%.

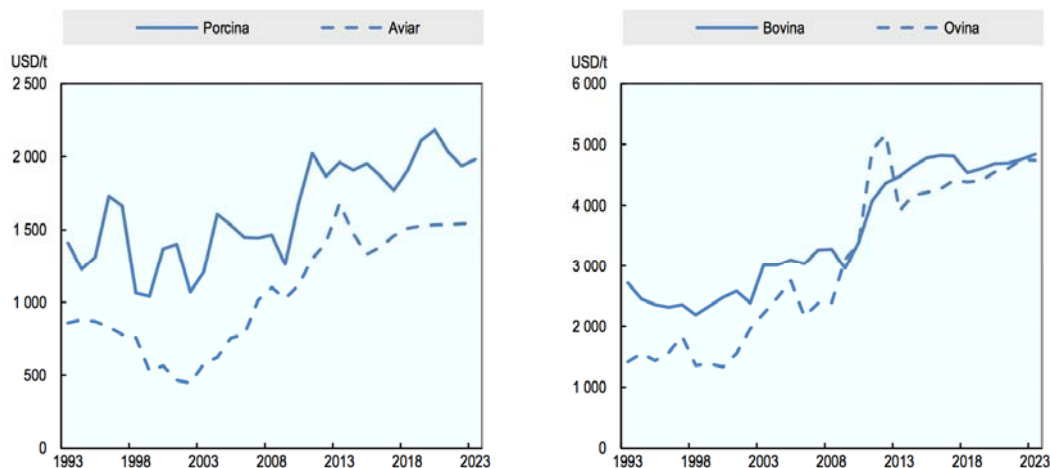
**Precio del novillo en el mercado de Liniers
últimas 52 semanas
Semana terminada el 25 de noviembre de 2016**



Fuente: Valor Carne en base a datos de Mercado de Liniers SA (precios) y de FIEL (inflación)

Asimismo, de acuerdo a proyecciones realizadas por el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna (de acuerdo a datos aportados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”)) se estima que los precios seguirán una curva ascendente pues la incorporación de los mercados asiáticos al hábito de consumo cárnico sigue ascendiendo, en especial China que tuvo un aumento del 60% en el consumo de carne entre 2000 y 2013, que pasó de importar 30.000 tn en 2010 a 400.000 en 2014, esperando se duplique este volumen para 2018.

Precios mundiales en términos nominales (fuente OCDE)



Fuente: OCDE

PLAN DE NEGOCIO DEL NEGOCIO GANADERO

Objetivo del Negocio Ganadero

El Gestor desarrollará el Negocio Ganadero con el objetivo de producir y comercializar los siguientes productos:

- Animales Reproductores;
- Animales para Faena; y
- Terneros para Invernada.

“Animales Reproductores” son los animales (machos y hembras) utilizados para procrear nuevas generaciones de animales.

“Animales para Faena” son los animales (novillos, novillitos, vacas de rechazo, vaquillonas de rechazo y toros de rechazo) utilizados para producción de carne. Los animales de rechazo son aquellos reproductores que no están en condiciones de continuar en el rodeo (el conjunto de animales) ya sea por enfermedades terminales, avanzada edad, problemas de locomoción, infertilidad, etc.

“Terneros para Invernada” son los animales jóvenes (machos y hembras) que se venden para ser terminados (destinados al fin que el comprador estime necesario) por terceros.

Aspectos fundamentales en los que se centra el Gestor para la producción y comercialización de los animales

A continuación se detallan los principales lineamientos y aspectos que el Gestor persigue a la hora de desarrollar los productos que forman parte del Negocio Ganadero para obtener la mejor calidad y, consecuentemente, obtener el rendimiento entendimiento a la hora de su comercialización:

Animales Reproductores: el Gestor busca los siguientes atributos combinados en los Animales Reproductores: (i) fertilidad y precocidad sexual; (ii) adaptación a condiciones ambientales adversas; (iii) longevidad; (iv) tamaño acorde a las necesidades del mercado; (v) calidad de carne; (vi) eficiencia de conversión del alimento en carne, entre otros. A estos parámetros físicos el Gestor aplica criterios técnicos y económicos en el Negocio Ganadero para lograr definir una producción rentable y sustentable en el tiempo. Un equipo interdisciplinario de profesionales con *expertise* en la materia interactúa en forma permanente para buscar la mejor combinación posible entre genética, producción a campo y rentabilidad.

Animales para Faena: el Gestor busca los siguientes atributos combinados en los Animales para Faena: (i) alto rendimiento de carcasa (proporción carne/peso vivo); (ii) engrasamiento acorde a las necesidades del mercado; (iii)

que la carne sea lo suficientemente tierna; (iv) alta velocidad de crecimiento, entre otros. Todos los objetivos detallados para los Animales Reproductores contribuyen a estos fines, ya que son atributos heredables en la descendencia. Asimismo, un factor clave son las pautas de manejo y lineamientos de engorde que impone el Gestor a los efectos de obtener el rendimiento esperable del Animal para Faena.

Nuevamente en este caso, los parámetros físicos se deben conjugar con una producción económicamente eficiente. De acuerdo a las variables económicas del momento (precio de la carne, precios de los insumos, perspectivas de precios futuros, etc.) se deben ir manejando los recursos para tomar las decisiones económicas más adecuadas.

Terneros para Invernada: En el caso de la venta de terneros para invernar por terceros, es una producción que se realiza para satisfacer un mercado que en los últimos años tiene mucha fuerza económica. Los animales seleccionados para este destino son aquellos que por la evaluación de sus condiciones se considera más rentable este mercado que la conservación de los mismos para cría y engorde dentro de los campos del Gestor.

Distribución de los animales del Negocio Ganadero según el recurso de tierras del Gestor

El Gestor evalúa con precisión los recursos de los establecimientos en donde se producen los distintos tipos de animales para diseñar un plan de producción acorde a cada uno de ellos y así obtener los productos y rentabilidad buscados.

El Gestor cuenta con dos tipos de ambientes bien diferenciados en donde puede llevar a cabo la producción de sus animales:

a) Ambiente Norte: Ubicado en Santa Margarita, en el norte de la Provincia de Santa Fe. Se caracteriza por un clima sub tropical, con altas temperaturas en verano e inviernos suaves y secos. Las lluvias se concentran en el verano.

En este ambiente el Gestor tiene 3 establecimientos (Los Guasunchos, La Angélica y Los Leones) con 50.719 hectáreas dedicadas a agricultura y a la producción de ganado de las razas Brangus y Braford, adaptadas a ese ambiente.

b) Ambiente Sur: Ubicado en el Sur de la Provincia de San Luis, y en el este de la Provincia de La Pampa, entre los 34 y 36 grados de latitud sud. Se caracteriza por un clima templado, con veranos cálidos e inviernos secos y fríos. En este ambiente el Gestor cuenta con dos establecimientos: (i) Estancia Gloria a Dios, en el sur de San Luis, con 22.758 hectáreas, y (ii) Estancia Los Robles, con 6.251 hectáreas, en el Este de La Pampa. Éste último con un régimen hídrico superior al primero, y por ende un mayor potencial de producción.

En este ambiente la Compañía produce ganado de razas británicas como el Angus y el Polled Hereford, adaptadas a zonas templadas y frías.

Plan de Producción

El Gestor diseña y adapta de manera permanente un plan de producción integral para cada uno de los ambientes en los que cuenta con recursos de tierra (mencionados con anterioridad). Los establecimientos que integran cada ambiente tienen un permanente flujo de insumos y productos, y funcionan como una unidad de negocios integrados.

Las principales características del plan de producción son:

a) División Norte:

Principales características: funciona como una unidad ganadera de ciclo completo. El 50% del rodeo es de la Raza Brangus, mayoritariamente colorado y el restante 50% de Braford.

Plantel de Rodeo: aproximadamente 5.000 madres en producción. El Gestor utiliza inseminación artificial con toros superiores, ya sea producidos por el Gestor o introducidos de otras cabañas.

Producción estimada: el Gestor produce un estimado de aproximadamente 3.400 terneros por año (aproximadamente 1.700 machos y 1.700 hembras).

Destino de la producción: la producción de machos se destina aproximadamente 1.000 cabezas a la producción de novillos para exportación y/o mercado interno, y aproximadamente 700 cabezas para la venta como invernada. En

cuanto a las hembras, el Gestor reserva aproximadamente 800 cabezas para reposición (hembras que se retienen para reemplazar a la hacienda vieja que salen del sistema de producción), y el resto se vende para reproducción como futuras madres para servicio.

Recursos de tierra y materia prima: la cría de los animales se realiza sobre pastizales naturales y pasturas implantadas con especies megatérmicas, como Gaton Panic, Brachiarias, Setaria y Grama Rodhes. La recría de las hembras se realiza sobre pasturas de alfalfa y verdeos de invierno y verano (por ejemplo, avena, estrigosa y sorgos). En el caso de los novillos, la recría se inicia sobre sorgo forrajero y alfalfa, y durante el invierno se continúa a corral. En la primavera, los animales pasan nuevamente a sorgos y alfalfa. A fines del verano, se comienza la terminación a corral, para que sean comercializados en el mercado durante el otoño e invierno. En la terminación a corral el Gestor utiliza silaje de maíz y sorgo, grano de maíz y suplementos proteicos y minerales.

Política de mantenimiento de los recursos de tierra: el Gestor aplica la práctica agronómica de la siembra directa, el uso de agroquímicos y el manejo de los rastrojos. Todas estas prácticas aplicadas por el Gestor tienen como objetivo técnico la conservación del suelo y de sus aptitudes productivas.

Maquinaria e instalaciones: el Gestor cuenta con la maquinaria de última tecnología y en permanente actualización y mantenimiento necesario para los procesos de engorde el ganado, incluyendo tractores, enrolladoras, palas frontales, mixers, extractores de grano, entre otros. El soporte agrícola para uso ganadero se efectúa principalmente a través de equipos de terceros contratados para dichas labores (siembra, fumigación y cosecha).

Otros productos: el Gestor también produce para la venta vacas y toros de rechazo, que luego de terminar su vida útil son engordados y comercializados para faena.

Plan de salud para la hacienda: todo el ganado que se produce en los establecimientos del Gestor cuenta con el control y atención sanitaria a cargo de profesionales veterinarios. Se cumplen acabadamente las normas vigentes en planes sanitarios nacionales (aftosa, brucelosis, etc.), como así también el control de enfermedades que afecten o reduzcan la producción. La capacidad de producción de vacunos para exportación está refrendada por el cumplimiento de normas e inscripción de los establecimientos en los registros habilitantes del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal de Argentina) para tal fin.

Mortalidad: El sistema ganadero del Gestor tiene una mortalidad histórica del 3% al 5%. Los animales que mueren son llevados a lugares específicos dentro de cada campo y aislados del contacto ocasional con otros bovinos.

b) División Sur:

Principales características: funciona como una unidad ganadera de ciclo completo. El Gestor realiza inseminación artificial con toros superiores propios o introducidos.

Plantel de Rodeo: aproximadamente 4.700 madres en producción, de las cuales aproximadamente (i) 82% son de la raza Angus negro, (ii) 12% son de la raza Angus colorado y (iii) 6% son de la raza Polled Hereford.

Producción estimada: el Gestor produce un estimado de aproximadamente 3.500 terneros por año (1.750 machos y 1.750 hembras), parte de la producción corresponde a los rodeos Puros Controlados (categoría de ganado registrado en la Asociación Angus Argentina) o Puros Registrados (categoría de ganado registrado en la Asociación Argentina Criadores de Hereford).

Recursos de tierra: el Gestor realiza la cría sobre campos naturales y pasturas en base a Pasto Llorón, Digitarias y Agropiro. El manejo del ganado difiere teniendo en cuenta el destino, es decir, (i) venta de Animales Reproductores o (i) Animales para Faena.

Política de mantenimiento de los recursos de tierra: El Gestor utiliza en el desarrollo de cada círculo productivo de la hacienda maquinaria de última tecnología e instalaciones en permanente cuidado y mantenimiento.

Maquinaria e instalaciones: El Gestor cuenta con la maquinaria de última tecnología y en permanente actualización y mantenimiento necesario para los procesos de engorde el ganado, incluyendo tractores, enrolladoras, palas frontales, mixers, extractores de grano, entre otros. El soporte agrícola para uso ganadero se efectúa principalmente a través de equipos de terceros contratados para dichas labores (siembra, fumigación y cosecha).

Destino de la producción: el Gestor destina la producción a:

(i) Venta de Animales Reproductores: los animales que superan el standard de calidad definido por el Gestor, son destinados para venta como Animales Reproductores. Anualmente el Gestor vende aproximadamente 350 toros y 600 vaquillonas preñadas y/o paridas. El Gestor tiene un manejo muy controlado de los Animales Reproductores, con altos niveles de tecnología de procesos y de su bienestar general. Se manejan sobre pasturas de alfalfa, verdeos de invierno y verdeos de verano, con aportes de suplementos para llegar al grado de terminación necesaria para la venta.

(ii) Venta de Hacienda para Faena: el Gestor selecciona aproximadamente 1.200 machos castrados para venta como novillos, y los restantes son vendidos para invernada. La cría se hace sobre pasturas de alfalfa y verdeos de invierno, con terminación a corral. El Gestor realiza la alimentación de los animales en base a Silajes de maíz y sorgo, grano de maíz y suplementos minerales y vitamínicos. La edad promedio de venta es aproximadamente de 20 a 22 meses, con aproximadamente 450 kg/cab. de peso.

En cuanto a las hembras, aproximadamente 700 se destinan a reposición y el resto se venden para futuras madres.

Plan de salud para la hacienda: Todo el ganado que se produce en los establecimientos del Gestor cuenta con el control y atención sanitaria a cargo de profesionales veterinarios. Se cumplen acabadamente las normas vigentes en planes sanitarios nacionales (aftosa, brucelosis, etc.), como así también el control de enfermedades que afecten o reduzcan la producción.

Mortalidad: El sistema ganadero del Gestor tiene una mortalidad histórica del 3% al 5%. Los animales que mueren son llevados a lugares específicos dentro de cada campo y aislados del contacto ocasional con otros bovinos.

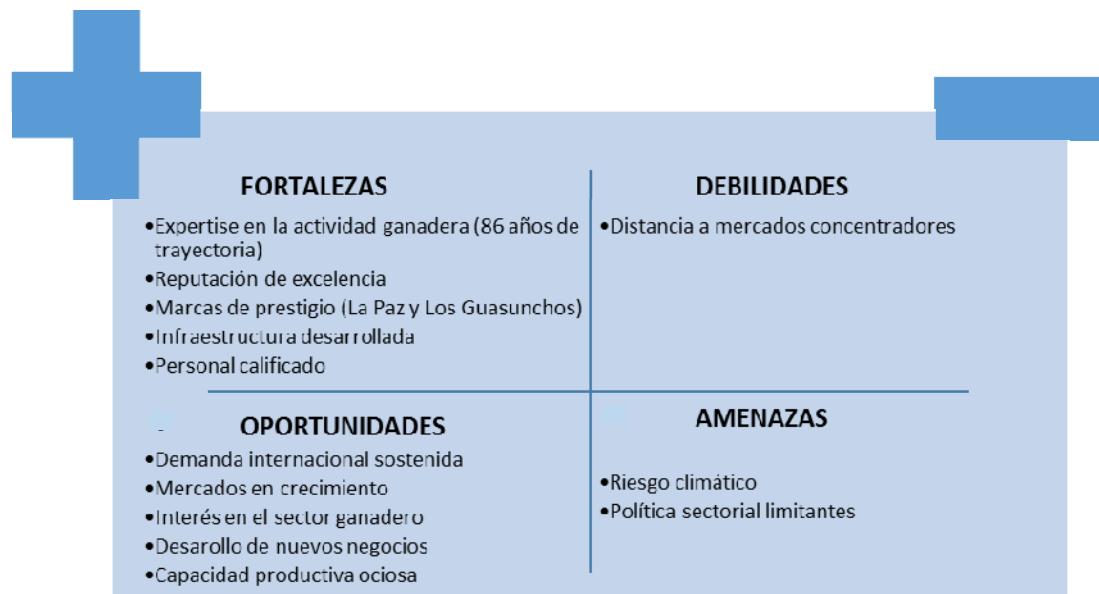
Sistema de Comercialización

Venta de Animales Reproductores: aproximadamente el 90% de los reproductores se comercializan a través de subastas públicas (en establecimientos propios del Gestor u otros remates organizados por terceros), utilizando como mínimo 3 consignatarios de hacienda por año. El Gestor organiza dos remates anuales en establecimientos propios: (i) Estancia Los Robles, que se realiza la primera semana de septiembre de cada año y (ii) Estancia Gloria a Dios, que se realiza la primera semana de noviembre. Aproximadamente el 10% de la producción se vende de manera particular. Estos eventos comerciales cuentan con el auspicio de las Asociaciones de Criadores de Angus y Hereford quienes verifican el cumplimiento de las normas internas de cada entidad. La subasta es conducida por un martillero público de la casa consignataria que coloca la producción al mejor postor en un libre juego de oferta y demanda. Estos remates son cubiertos por medios de prensa nacionales y locales que difunden los resultados alcanzados en sus medios de difusión.

Venta de Animales para Faena: de acuerdo a la calidad de la hacienda y a las variables del mercado ganadero, el Gestor realiza la venta para exportación o para abastecer el mercado interno. Asimismo, la venta puede realizarse en forma directa a un frigorífico o bien mediante la intermediación de un consignatario.

Venta de Animales para Invernada: el Gestor realiza la venta de los terneros y terneras para invernada por dos mecanismos diferentes: (i) venta física en remates especiales para tal fin, donde la defensa comercial del producto suele ser muy atractiva y (ii) remates televisados, donde el Gestor encuentra ventajas por menores costos de comercialización, al no existir fletes y lograr menores desbastes en la pesada de venta. Ocasionalmente, el Gestor observando condiciones favorables y resulte conveniente y eficiente, pueden ofrecerse lotes en venta directa.

ANÁLISIS FODA DEL NEGOCIO GANADERO



ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN E INVERSIÓN

A través del Contrato de Negocio en Participación, el Gestor tiene la posibilidad de expandir su sistema ganadero, mediante un proceso de inversión en hacienda y en mejoras en algunos establecimientos, ya sea forrajes, provisión de agua, infraestructura, que le permitiría aumentar la producción de terneros, y por ende de carne.

Proyecciones de Crecimiento

A modo de ejemplo, se estima que mediante un programa de crecimiento planificado, se podría incrementar los vientres en producción a razón de 600 por año, que al cabo de 6 años significaría un incremento anual del orden del 3% del rodeo actual.

Se estima destinar un 10% de los fondos obtenidos del Fondo a inversiones, tales como praderas y reproductores, que permitirán tener un incremento estimado de las cabezas de hacienda a lo largo de la vigencia del Fondo en un 19%.

Impacto de la competencia en el Negocio Ganadero

En la Argentina existen registrados un total aproximado de 204.665 establecimientos ganaderos, en su mayoría son establecimientos pequeños (en términos de cantidad de cabezas de ganado). De la totalidad de establecimientos, aproximadamente 75 son aquellos que cuentan con más de 10.000 cabezas, como las que produce el Gestor. En virtud de ello, el Gestor se encuentra muy bien posicionados por su escala dentro del negocio ganadero (Fuente: SIGSA – Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales – SENASA) y no existe un competidor directo que pueda afectar la capacidad de producción del Gestor mediante el Negocio en Participación.

MEDIO AMBIENTE

El sistema productivo que lleva adelante el Gestor tiene como columna vertebral la preservación del medio ambiente. El Gestor entiende a la preservación del medioambiente a la conservación del suelo y su napa freática, y el perfeccionamiento de programas agrícolas y ganaderos sustentables (no contaminantes), las buenas prácticas de manejo de agroquímicos, el mantenimiento de áreas naturales y, sobre todo, la adecuación de las condiciones higiénico-sanitarias-laborales y sociales de todo el personal de campo que vive y trabaja en los establecimientos.

Política de contingencia agro-climática

El Gestor cuenta con 86 años ininterrumpidos de experiencia en el manejo del Negocio Ganadero, durante este periodo se han producido factores de variación climática extremos (sequías/inundaciones) cuyas consecuencias catastróficas han ido siendo superadas tomando las medidas adecuadas en cada caso (suplementación, traslado de hacienda, aplicación de nuevas tecnologías, etc.) a fin de preservar el valor patrimonial del stock ganadero.

BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

El Gestor aplica en el Negocio Ganadero y en el desenvolvimiento de todas las actividades que desarrolla capacidad técnica, experiencia y conocimiento.

El Gestor desarrolla las siguientes prácticas ganaderas, sin resultar el siguiente detalle limitativo:

- (i) Implementa estrategias y prácticas tendientes al desarrollo, crecimiento y conservación del negocio, evitando situaciones de conflicto;
- (ii) Pregona por un manejo diligente de sus recursos de tierra;
- (iii) Utiliza insumos y materia prima adecuada;
- (iv) Implementa maquinaria propia y de terceros adecuada;
- (v) Comercializa la hacienda de manera conveniente, eficiente y a precio de mercado;
- (vi) Invierte recursos tendientes al desarrollo del negocio;
- (vii) Maneja diligentemente el negocio para potenciar su desarrollo y crecimiento;
- (viii) Mantiene planes sanitarios acorde a las buenas prácticas ganaderas;
- (ix) Proporciona a la hacienda de cantidades adecuadas y suficientes de agua y alimento para mantener la mortalidad del rodeo en niveles estándares;
- (x) Aplica políticas a los efectos de mantener los objetivos de producción;
- (xi) Mantiene los niveles de gastos operativos y de materia prima en estándares razonables y acordes a la actividad; e
- (xii) Implementa políticas tendientes a mantener la hacienda en condiciones corporales acorde a la producción pretendida.

GNNW SBS FCIC GANADERO W86

Autorizado por Resolución N° 18.949 del Directorio de la CNV de fecha 26 de septiembre de 2017
Fondo Común de Inversión Cerrado registrado bajo el N° 991 de la CNV.

ANEXO B - REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCIC GANADERO W86”

**AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECIVA**

**AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS
DE INVERSIÓN COLECTIVA**



**SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente
de Fondos Comunes de Inversión**
Agente de Administración de Productos de Inversión
Colectiva Registrado bajo N° 28 de la CNV

Banco de Valores S.A.
Agente de Custodia de Productos de Inversión
Colectiva Registrado bajo N° 6 de la CNV

GESTOR DEL NEGOCIO GANADERO



Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.e I.

ORGANIZADORES DE LA COLOCACIÓN



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación

Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Propio

AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación

**EL MONTO MÍNIMO DE EMISIÓN SERÁ DE \$50.000.000
Y EL MONTO MÁXIMO SERÁ DE \$400.000.000**

11 de octubre de 2017

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

Los términos que a continuación se definen tendrán en este Reglamento el significado que se les asigna en este Capítulo, tanto para su acepción singular como plural, como para el género femenino o masculino, cuando corresponda.

Administrador: SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.

Agente Colocador Principal: SBS Trading S.A., agente de liquidación y compensación y agente de negociación-integral registrado bajo el N° 53 de la CNV, quien actuará como colocador de las cuotas partes en relación con el Fondo, según se detalla en el Prospecto.

AIF: es la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), sección “*Información Financiera*”.

Asamblea de Cuotapartistas: es el mecanismo previsto en el Reglamento para que los Cuotapartistas adopten ciertas decisiones previstas en el Reglamento, indicadas en el Capítulo 12 del Reglamento.

Aporte: tiene el significado que se le asigna en el Capítulo 3.2.1.

Balance Final: es el Balance correspondiente al Ejercicio Anual del Negocio (según tales términos se definen en el Contrato de Negocio en Participación) que finaliza en la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero.

BCBA: es la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

BCRA: es el Banco Central de la República Argentina.

ByMA: es Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Cabaña: son los planteles (rodeos) de animales registrados puros de pedigree de las razas angus y hereford y de registro preparatorio, controlado, avanzado y definitivo de las razas brangus y bradford de propiedad del Gestor aclarándose que los animales de Cabaña no integran la Hacienda sujeta al Negocio Ganadero.

Campos: son las estancias denominadas: (i) Los Guasunchos, La Angélica y Los Leones, todas ellas en Santa Margarita, provincia de Santa Fe, (ii) Gloria a Dios, en Batavia, provincia de San Luis y (iii) Los Robles, en La Gloria, provincia de La Pampa; todas ellas de propiedad del Gestor a la fecha del presente Reglamento.

CER: es el Coeficiente de Estabilización de Referencia elaborado por el BCRA que refleja la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el instituto nacional de estadística y censos, o aquella que determine el Ministerio de Hacienda de la Nación de conformidad con el Decreto N° 214 del 2002. En caso que se suspenda la publicación de dicho coeficiente se considerará el índice sustituto de dicho índice.

Ciclo Completo: es el ciclo de producción de la Hacienda que abarca las etapas de la cría vacuna, recría de la producción lograda y engorde de la misma hasta su comercialización para faena.

CNV: es la Comisión Nacional de Valores.

Cuenta del Partícipe: tiene el significado que se le asigna en el Capítulo 3.2.

Cuotapartes: son los valores negociables que representan derechos de participación sobre el haber del Fondo, y la titularidad de los flujos residuales proporcionales de las rentas o beneficios obtenidas por el Fondo, contabilizadas en el patrimonio neto del Fondo.

Cuotapartistas: son los titulares de las Cuotapartes sea por su adquisición originaria o posterior, a título singular o universal.

Custodio: Banco de Valores S.A.

Contrato de Negocio en Participación: significa el contrato de negocio en participación a ser celebrado entre el Gestor, en su carácter de gestor del Negocio Ganadero, el Administrador, en su carácter de agente de administración de productos de inversión colectiva, actuando en lo inherente a su competencia y por cuenta e interés exclusivo del Fondo y no a título personal en su condición de Partícipe, que tiene por objeto el desarrollo del Negocio Ganadero por parte del Gestor, a nombre personal, en los términos del artículo 1449 del Código Civil y Comercial de la Nación, y otorgar al Fondo, en su condición de Partícipe, el derecho a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero en proporción a la Participación del Partícipe en los términos del artículo 1450, conforme los lineamientos del Plan de Negocio, las buenas prácticas ganaderas y con la debida diligencia de buen hombre de negocios.

Día Hábil: Significa cualquier día, con excepción de sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén obligados o autorizados por ley a permanecer cerrados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Eventos de Incumplimiento: tiene el significado que se le asigna en el Contrato de Negocio en Participación.

Fecha del Aporte: será dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Emisión de las Cuotapartes.

Fecha de Celebración del Contrato de Negocio en Participación: El Contrato de Negocio en Participación se celebrará una vez constituido el Fondo, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a la Fecha del Aporte.

Fecha de Inicio del Negocio Ganadero: el Negocio Ganadero comenzará el primer día de un mes calendario anterior a la Fecha de Aporte.

Fecha de Finalización del Negocio Ganadero: será el 30 de junio de 2024 o aquella fecha anterior en caso que ocurra la terminación anticipada del Negocio Ganadero ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento.

Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero: es el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil.

Fondo: es el fondo común de inversión cerrado “GNNW SBS FCIC GANADERO W86” autorizado por Resolución N° 18.949 del Directorio de la CNV de fecha 26 de septiembre de 2017 y registrado bajo el N° 991 de la CNV.

Gestor: significa Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I., en su carácter de gestor del Negocio Ganadero bajo el Contrato de Negocio en Participación.

Hacienda: es todo el plantel bovino de Rodeo General y Puro Controlado/Registrado de propiedad del Gestor, aclarándose a todo efecto que pueda corresponder que la Hacienda no incluye a los vacunos de categoría Cabaña.

Margen Aplicable: son 100 puntos básicos.

MAE: es el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Negocio Ganadero: es el desarrollo de la actividad ganadera exclusivamente relacionada con la producción de Rodeo General y Puro Controlado/Registrado (excluido los vacunos de categoría Cabaña), a ser realizada con la Hacienda en los Campos conforme la modalidad Cielo Completo, bajo un negocio de participación en los términos del artículo 1448 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

NIIIF: son las Normas Internacionales de Información Financiera según se aplican en la República Argentina a la luz de las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Normas Aplicables: son en forma conjunta la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 174/93, el Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y las Normas de la CNV y sus respectivas modificatorias.

Normas de la CNV: es la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 622/2013 (N.T. año 2013 y modificatorias).

Partícipe: significa el Fondo, representado por el Administrador, actuando en lo inherente a su competencia y por cuenta e interés exclusivo del Fondo y no a título personal en su condición de Partícipe del Negocio Ganadero.

Ley General de Sociedades: es la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. año 1984 y complementarios), según la misma fuere modificada y complementada de tiempo en tiempo.

Período de Liquidación del Fondo: tiene el significado que se le asigna en el Capítulo 8.3 del Reglamento.

Período de Liquidación del Negocio Ganadero: es el período durante el cual el Gestor deberá poner a disposición del Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe. Comienza en la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero (es decir, el 30 de junio de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil), y finaliza en la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero (es decir, el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil).

Organizadores de la Colocación: SBS Trading S.A. y Banco de Valores S.A.

Pesos: significa la moneda de curso legal de la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

Plan de Negocio: es el plan de negocio que se encuentra detallado como Anexo A del Prospecto.

Prospecto: es el documento que contiene los términos y condiciones para la oferta pública de las Cuotapartes, del que es parte el Reglamento, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones.

Puro Controlado/Registrado: es la categoría de ganado registrado en la Asociación Angus Argentina o en la Asociación Argentina Criadores de Hereford.

Reglamento: tiene el significado que se le asigna en el encabezado y al que los Cuotapartistas adhieren de pleno derecho y en todos sus términos al adquirir o suscribir Cuotapartes.

Resultado Anual del Negocio Ganadero: es el resultado determinado por el Gestor al 30 de junio de cada año calendario. A tal fin, el Gestor confeccionará anualmente un Reporte Anual (según este término se define en el Contrato de Negocio en Participación) del Negocio Ganadero (aprobados por el directorio del Gestor), según el modelo incluido en el plan de cuentas y registración adjunto al Contrato de Negocio en Participación como Anexo A-III (el “Balance”), que reflejará, en moneda corriente de ese momento, el resultado de la explotación del Negocio Ganadero para ese período económico, debiendo detraer los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según se definen en el Contrato de Negocio en Participación).

Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero: es el resultante de (i) la suma algebraica de la totalidad de ingresos por ventas, recuperos, descuentos, etc. menos (ii) la suma algebraica de los egresos por compras de insumos, sueldos, gastos de explotación, etc., (iii) a lo que se le deberá sumar o restar los Resultados por Producción y Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según tales términos se definen en el Contrato de Negocio en Participación), según cada uno de dichos resultados fuese un número positivo o negativo, respectivamente.

Resultado Final del Negocio Ganadero: es el Resultado de la Explotación del Negocio Ganadero determinado en el Balance Final, en el cual el Gestor incluirá los Resultados por Producción, como así también los Resultados por Valorización a Valor Neto de Realización (según se definen en el Contrato de Negocio en Participación) acumulados durante todo el plazo del Contrato de Negocio en Participación a la fecha del Balance Final, según lo dispuesto en el Artículo 5.2 del Contrato de Negocio en Participación.

Rodeo General: es el rodeo de animales sin registro, con destino comercial final en la producción de carne en todas sus etapas.

Saldos Distribuibles: tiene el significado que se le asigna en el Capítulo 3.2.

Tasa Badlar Privada: es el equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados -BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA desde la Fecha de Finalización del Negocio hasta cada fecha de pago. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Tasa CER: es la tasa compuesta por el porcentaje de variación del CER expresado como una tasa nominal anual. El período a considerar para el cálculo de la variación del CER, será aquel comprendido entre la Fecha de Finalización del Negocio (inclusive) y la Fecha de Pago (inclusive).

Tasa de Interés: será la mayor de (i) la suma de (a) la Tasa Badlar Privada aplicable al período más (b) el Margen Aplicable; (ii) la Tasa Lebac; y (iii) la Tasa CER.

Tasa Lebac: es el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte de las LEBAC, de plazo más próximo a los 90 días que se realicen desde la Fecha de Finalización del Negocio hasta la Fecha de Pago. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de

90 días se tomará la de mayor plazo. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio de la tasa de referencia del corredor de pases publicada por el BCRA.

Utilidad: tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.2 del presente Reglamento.

CAPITULO 2: CREACIÓN Y DURACIÓN DEL FONDO

1. CREACIÓN DEL FONDO: La creación del Fondo y la emisión de las Cuotapartes queda condicionada a: (i) la recepción de ofertas de suscripción e integración de Cuotapartes que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento y en el Prospecto por un valor nominal de por lo menos \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes el día que cierre el Período de Subasta Pública en la sección “*Suscripción y Colocación de Cuotapartes*” del Prospecto; (ii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el otorgamiento y vigencia de la autorización de listado de las Cuotapartes por parte de ByMA.

2. PLAZO DEL FONDO: el Fondo tendrá vigencia hasta (i) la fecha en que el Gestor abone íntegramente al Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe durante el Período de Liquidación del Negocio Ganadero o (ii) el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil, en ambos casos lo que ocurra primero (la “Fecha de Terminación del Fondo”). Una vez acaecida la Fecha de Terminación del Fondo, el Administrador procederá a la Liquidación del Fondo (conforme el procedimiento estipulado en Capítulo 8.3 del presente Reglamento) que no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil.

Sin perjuicio de ello, ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, el Partícipe podrá resolver anticipadamente el Contrato de Negocio en Participación, acelerando la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero. Como consecuencia de ello, el Administrador procederá a la liquidación anticipada del Fondo. En este supuesto, la Liquidación del Fondo ocurrirá en el menor plazo que resulte posible una vez puesta a disposición del Fondo el saldo de la Cuenta del Partícipe, como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Negocio en Participación.

La Fecha de Terminación del Fondo podrá prorrogarse por decisión de la Asamblea de Cuotapartistas, según lo previsto en el Capítulo 12 del Reglamento.

CAPÍTULO 3: OBJETIVOS DE INVERSIÓN. PLAN DE NEGOCIO. EL PATRIMONIO DEL FONDO.

1. OBJETIVOS DE INVERSIÓN: el objetivo del Fondo es invertir principalmente en el Negocio Ganadero en su condición de partícipe bajo, y en los términos y condiciones previstos en, el Contrato de Negocio en Participación.

2. PLAN DE NEGOCIO: el Negocio Ganadero será realizado y ejecutado por el Gestor de conformidad con el Plan de Negocio que se acompaña como Anexo A del Prospecto.

2.1. MONTO DEL APORTE BAJO EL CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN: será, como mínimo, el 75% de los fondos obtenidos disponibles como resultado de la suscripción y colocación de las Cuotapartes, manteniéndose el resto de los fondos resultantes de la colocación invertidos en alguno de los activos enumerados en la Sección 3.4 del Reglamento (el “Aporte”).

2.2. FECHA DEL APOORTE BAJO EL CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN: será dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Emisión de las Cuotapartes (la “Fecha del Aporte bajo el Contrato de Negocio en Participación”).

3. PATRIMONIO DEL FONDO:

3.1. PARTICIPACIÓN DEL FONDO EN SU CONDICIÓN DE PARTÍCIPE EN EL NEGOCIO GANADERO

Con el producido de la suscripción y colocación de las Cuotapartes, el Fondo, en su condición de Partícipe del Negocio Ganadero, tendrá derecho a la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero resultante de la aplicación de la siguiente fórmula (la “Participación del Partícipe”):

$$\frac{\text{Aporte}}{\text{Valuación Intotal}} \times 100 = \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE}$$

La Participación del Fondo, en tanto Partícipe del Negocio Ganadero, en ningún caso podrá superar el 90% de la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero.

Asimismo, el Gestor tendrá derecho a la participación proporcional en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero resultante de la aplicación de la siguiente fórmula (la “Participación del Gestor”):

$$(1 - \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE}) = \text{PARTICIPACIÓN DEL GESTOR}$$

3.2. SALDOS DISTRIBUIBLES: según se detalla en el Contrato de Negocio en Participación, cada Balance deberá determinar el monto del Resultado Anual del Negocio Ganadero que le corresponda al Partícipe teniendo en consideración la Participación del Partícipe (según tales términos se definen en el Contrato de Negocio en Participación), lo cual se expresa como el Saldo Distribuible (según tal término se define en el Contrato de Negocio en Participación) asignado por el Gestor al Partícipe en la proporción de la Participación del Partícipe (el “Saldo Distribuible del Partícipe”) y al Gestor en proporción con la Participación del Gestor (el “Saldo Distribuible del Gestor”).

El Gestor pagará, mediante acreditación en la Cuenta Bancaria del Partícipe, como mínimo el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, dentro de los 45 días de aprobado el Balance por el directorio del Gestor (el “Saldo Distribuido al Partícipe”). Solo en el caso que se hubiese distribuido previamente el mínimo del 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, el Gestor podrá proceder a distribuir el Saldo Distribuible del Gestor a una cuenta propia del Gestor, aplicando a tal efecto un porcentaje sobre el Saldo Distribuible del Gestor que, en ningún caso, podrá ser superior al porcentaje aplicado sobre el Saldo Distribuible al Partícipe para determinar el Saldo Distribuido del Partícipe (el “Saldo Distribuido al Gestor”). Es decir, si el Saldo Distribuido al Partícipe fuese de 70% del Saldo Distribuible del Partícipe, el Saldo Distribuido al Gestor no podrá ser superior al 70% del Saldo Distribuible al Gestor.

Conforme lo expuesto, el Saldo Distribuible del Partícipe que no fuese distribuido por el Gestor por sobre el 70% del Saldo Distribuible del Partícipe que obligatoriamente debe distribuirse de acuerdo con lo previsto en el contrato, quedará afectado al Negocio Ganadero para atender necesidades de capital de trabajo del ejercicio siguiente según lo determine el Gestor en función de las prácticas ganaderas y su diligencia de buen hombre de negocios y se computará como un crédito en la Cuenta del Partícipe (según tal término se define en el Contrato de Negocio en Participación). Igual aplicación tendrá el Saldo Distribuible del Gestor que no fuese distribuido.

En cualquier momento desde el 30 de junio de 2024 (o el Día Hábil inmediato anterior en caso que

dicha fecha no fuere un Día Hábil) o aquella fecha anterior que corresponda en caso que ocurra la terminación anticipada del Negocio Ganadero ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el Contrato de Negocio en Participación (la “Fecha de Finalización del Negocio Ganadero”) pero en ningún caso con posterioridad a la Fecha de Liquidación del Negocio Ganadero (es decir, el 31 de diciembre de 2024 o el Día Hábil inmediato anterior en caso que dicha fecha no fuere un Día Hábil), el Gestor deberá pagar al Fondo, en cuanto Partícipe del Negocio Ganadero, el saldo de la Cuenta del Partícipe. El saldo de la Cuenta del Partícipe adeudado desde la Fecha de Finalización del Negocio por el Gestor al Partícipe hasta la fecha de su efectivo pago devengará intereses a la tasa de interés prevista en el Contrato de Negocio en Participación, desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta la fecha de su efectivo pago.

La “Cuenta del Partícipe” es una cuenta especial que mantendrá el Gestor en su contabilidad y en la que el Gestor contabilizará (i) el Aporte, más (ii) los Saldos Distribuibles del Partícipe, más (iii) si fuese positivo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, menos (iv) los Saldos Distribuidos al Partícipe y menos (v) si fuese negativo, la Participación del Partícipe en el Resultado Final del Negocio Ganadero conforme surja del Balance Final del Negocio Ganadero, todo ello según surge de la contabilidad del Gestor y conforme al Reporte de Información Financiera que debe preparar el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación.

3.3. Al menos el 75% del patrimonio del Fondo estará integrado por el derecho del Fondo, en su condición de partícipe bajo el Contrato de Negocio en Participación, a participar en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero en proporción a la Participación del Partícipe en los términos del artículo 1450 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y del Contrato de Negocio en Participación. De conformidad con lo establecido en el Contrato de Negocio en Participación, en caso que haya Resultados, el Fondo tendrá derecho a la Participación del Partícipe en el Resultado Anual del Negocio Ganadero y en el Resultado Final del Negocio Ganadero en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Negocio en Participación, generándose un crédito en favor del Fondo.

3.4. Hasta un 25% del Patrimonio del Fondo podrá estar integrado por los activos que seguidamente se detallan: (i) depósitos a plazo fijo en entidades financieras autorizadas por el BCRA, distintas al Custodio; (ii) títulos valores representativos de deuda fiduciaria; (iii) valores negociables representativos de deuda a corto plazo y pagarés emitidos de acuerdo con las Normas; (iv) títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro, y títulos emitidos por otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos (incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA), pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes; (v) operaciones activas de pase o cauciones admitiéndose la tenencia transitoria de los valores negociables afectados a estas operaciones, y operaciones de préstamo de valores negociables, como prestamistas o colocadores, sobre los valores negociables que compongan la cartera del Fondo y que cuenten con oferta pública autorizada y negociación en la República Argentina; (vi) operaciones con instrumentos financieros derivados con finalidad de cobertura debiendo el Administrador disponer de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo esas operaciones; y (vii) obligaciones negociables.

4. PERÍODO DE ADECUACIÓN: será el período que tendrá el Fondo en calidad de Partícipe del Negocio Ganadero para realizar el correspondiente Aporte al Negocio Ganadero en virtud del Contrato de Negocio en Participación en la Fecha del Aporte, el cual será, como máximo, de un (1) mes contado a partir de la Fecha de Emisión, el cual podrá ser ampliado por el Administrador por única vez por un período, como máximo, de un (1) mes adicional o el plazo menor en caso que en ese plazo menor se comprometa la totalidad de los fondos disponibles.

5. MONEDA DEL FONDO: es el Peso o la moneda de curso legal de la República Argentina que en el futuro lo reemplace.

CAPITULO 4: CUOTAPARTES

1. TIPO DE CUOTAPARTES: el Fondo emitirá Cuotapartes de Copropiedad. No se emitirán cuotapartes de renta. Las Cuotapartes serán emitidas en forma de un certificado global a ser depositado en CVSA, representativo de las Cuotapartes que efectivamente sean emitidas. Los cuotapartistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643.

2. PARTICIPACIÓN Y UTILIDADES DEL FONDO: las Cuotapartes de Copropiedad darán derecho a una participación proporcional a su valor nominal integrado, sobre el patrimonio neto del Fondo (la “Utilidad”).

3. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: las Cuotapartes de Copropiedad darán derecho a la Utilidad al momento de vencimiento del plazo del Fondo o su liquidación anticipada, en los términos previstos en este Reglamento. Sin perjuicio de ello, podrán distribuirse Utilidades en forma anticipada a la fecha de vencimiento del plazo del Fondo cuando, a exclusivo criterio del Administrador, existieran fondos disponibles que no resulten necesarios para el cumplimiento del Plan de Negocio y para cubrir los gastos del Fondo (conforme lo estipulado en el Capítulo 7 del Reglamento) y sobre ganancias líquidas y realizadas determinadas en estados contables auditados del Fondo. El Fondo podrá distribuir utilidades después de impuestos y gastos que se puedan devengar y/o provisionar (para hacer frente a los mismos cuando se tornen exigibles, de corresponder) de los activos del Fondo. Para la distribución de utilidades deberá contarse con (i) un dictamen favorable de auditor independiente y certificado por el consejo profesional correspondiente relativo al balance del que surja la mencionada posibilidad de distribución, y (ii) un dictamen de similares características, el cual verse sobre la procedencia de ésta. Las utilidades no distribuidas podrán acumularse para pagarse en ejercicios subsiguientes. La distribución de las utilidades será realizada en la Moneda del Fondo.

4. VALUACIÓN DE LAS CUOTAPARTES: la valuación de las Cuotapartes se determinará en oportunidad de la presentación de los estados contables previstos en el Capítulo 9, Sección 2 del Reglamento.

5. INTEGRACIÓN: las Cuotapartes deberán estar totalmente suscriptas e integradas en la Moneda del Fondo en la Fecha de Emisión.

6. COLOCACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: la colocación de las Cuotapartes será realizada por oferta pública mediante el mecanismo previsto en el Prospecto, conforme lo establecido en las Normas de la CNV. Las cuestiones específicas de la colocación, suscripción e integración serán informadas en el Prospecto y en los avisos correspondientes.

7 LISTADO Y NEGOCIACIÓN: Las Cuotapartes serán listadas en ByMA. El Administrador podrá solicitar autorización para que las Cuotapartes sean admitidas para su negociación en el MAE.

CAPITULO 5: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

1. ACTUACIÓN DEL ADMINISTRADOR: el Administrador administra el patrimonio del Fondo y representa los intereses colectivos de los Cuotapartistas, debiendo ajustar su actuar a normas de prudencia y proceder con la diligencia de un buen hombre de negocios en el exclusivo beneficio de los intereses colectivos de los Cuotapartistas, con exclusión de cualquier actuación individual de los Cuotapartistas. El Administrador administra el patrimonio del Fondo discrecionalmente, pero bajo las pautas establecidas en este Reglamento y en las Normas Aplicables,

considerando lo previsto en el Plan de Negocio. El Administrador podrá actuar como agente de administración de productos de inversión colectiva de otros fondos comunes de inversión, similares o no al Fondo.

2. REPRESENTACIÓN: el Administrador ejerce la representación judicial y/o extrajudicial de los Cuotapartistas por cualquier asunto concerniente a sus intereses respecto del patrimonio del Fondo, sin que los Cuotapartistas puedan actuar de manera individual o colectiva en razón de la representación legal que corresponde al Administrador. A tal fin, el Administrador podrá designar apoderados con facultades suficientes para tomar las decisiones que, a criterio del Administrador, sean conducentes a la mejor protección de los intereses colectivos o derechos de los Cuotapartistas.

3. CONTABILIDAD: el Administrador lleva la contabilidad del Fondo, registrando debidamente sus operaciones, confeccionando sus estados contables y determinando el valor del patrimonio neto y de las Cuotapartes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, las Normas Aplicables y este Reglamento.

4. PUBLICACIONES: el Administrador realizará todas las publicaciones exigidas por las Normas Aplicables y debe cumplir con todos los requerimientos de información que solicite la CNV u otra autoridad competente.

5. LIQUIDACIÓN DEL FONDO: el Administrador actuará como liquidador del Fondo juntamente con el Custodio, y percibirá durante este período la retribución pactada.

6. CONTROL DEL CUSTODIO: el Administrador controla la actuación del Custodio, exclusivamente en su carácter de Custodio del Fondo, informando a la CNV de cualquier irregularidad grave que detecte en el cumplimiento de su función de control.

7. RENUNCIA: el Administrador podrá renunciar a su función sustituyendo su mandato en otra sociedad habilitada para actuar como Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión. Deberá preavisar al Custodio con no menos de noventa (90) días corridos a la fecha de la renuncia, la que no acaecerá hasta tanto el nuevo Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión esté autorizado para actuar en tal carácter por la CNV.

CAPITULO 6: FUNCIONES DEL CUSTODIO

1. CUSTODIA: los activos que integren el patrimonio del Fondo serán custodiados por el Custodio. Para cumplir con esta función, y sin perjuicio de su responsabilidad legal, el Custodio podrá celebrar convenios de subcustodia con el alcance que autoricen las Normas Aplicables.

2. PAGOS: el Custodio procesará los cobros y pagos por cuenta del Fondo, en cuentas especiales abiertas a nombre del Fondo.

3. REGISTRO DE CUOTAPARTES: el Custodio lleva el registro de las Cuotapartes, por medio de Caja de Valores S.A., el cual podrá ser llevado por medios mecánicos de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV.

4. LIQUIDACIÓN DEL FONDO: el Custodio actuará como liquidador del Fondo juntamente con el Administrador, y percibirá durante este período la retribución pactada.

5. CONTROL DEL ADMINISTRADOR: el Custodio controla la actuación del Administrador en su carácter de Administrador del Fondo sólo en cuanto a su cumplimiento de las Normas Aplicables y el Reglamento, informando a la CNV de cualquier irregularidad grave que detecte en el cumplimiento de su función de control. No está sujeta a control ni es responsabilidad del Custodio la ejecución del objetivo del Fondo.

6. RENUNCIA: el Custodio podrá renunciar a su función sustituyendo su mandato en otra sociedad habilitada para actuar como Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión. Deberá preavisar al Administrador con no menos de noventa (90) días corridos a la fecha de la renuncia, la que no acaecerá hasta tanto el nuevo Agente de Custodia de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión esté autorizado para actuar en tal carácter por la CNV.

CAPITULO 7: HONORARIOS, COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

1. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR: Los honorarios del Administrador, por el desempeño de las funciones asignadas legalmente y previstas en el Reglamento, se calculan como un porcentaje sobre el patrimonio neto del Fondo, y su límite máximo anual será de hasta el 1,5%. Los honorarios se devengarán en forma trimestral (o con la periodicidad que corresponda en el caso de períodos irregulares menores) hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo y extinción del mismo y serán abonados dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario. Se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

2. HONORARIOS DEL CUSTODIO: Los honorarios del Custodio, por el desempeño de las funciones asignadas legalmente y previstas en el Reglamento, se calculan como un porcentaje sobre el patrimonio neto del Fondo, y su límite máximo anual será de hasta 0,3%. Los honorarios se devengarán en forma trimestral (o con la periodicidad que corresponda en el caso de períodos irregulares menores) hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo y extinción del mismo y serán abonados dentro de los diez días de finalizado cada trimestre calendario. Se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

3. COMISIÓN DE COLOCACIÓN: hasta el 1% para el Agente Colocador Principal, al cual se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable, calculado sobre los montos suscriptos e integrados de las Cuotapartes, y detraerá directamente del producido de la colocación. El Custodio actuará en el proceso de colocación, pero no percibirá honorarios por su actuación en el proceso de colocación, con excepción de la comisión como organizador que se prevé en la Sección 7 de este Capítulo.

4. GASTOS ORDINARIOS DE GESTIÓN: el máximo de gastos correspondientes a este concepto no excederá el 3% anual del patrimonio neto del Fondo. Estos gastos comprenden los siguientes conceptos: (i) honorarios y gastos legales, contables y de auditoría del Fondo, (ii) gastos de custodia (incluyendo, sin limitación, aranceles a ser percibidos por Caja de Valores S.A.), seguros, traslado, y, en general, cualquier gasto que ocasionen los activos y documentos del Fondo; y (iii) gastos de publicaciones obligatorias que deba realizar el Fondo, y de avisos e informes presentados ante la CNV y/o cualquier otra autoridad pública o privada, y en general, de todo otro gasto derivado de exigencias derivadas de las Normas Aplicables. Los aranceles, derechos e impuestos, comisiones y honorarios profesionales correspondientes a la operatoria del Fondo, al igual que los impuestos que correspondan al Fondo o su actividad (incluyendo sin limitación aranceles, tasas, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo), no son considerados gastos y serán imputados directamente al resultado del Fondo y no se encuentran alcanzados por el límite indicado en esta Sección. En todos los casos, el Custodio queda facultado para restituir al Administrador toda suma de dinero de fondos propios que eventual o excepcionalmente haya utilizado para solventar todo otro gasto, costo o tributo, actual o futuro, de cualquier naturaleza que haya debido pagar y que tenga relación con este Reglamento y las operaciones del Fondo. A todo evento, se aclara que en ningún caso se exigirá al Administrador o al Custodio realizar gasto alguno con sus propios fondos ni contraer deudas u obligaciones en la ejecución del Reglamento que pueda afectar su propio patrimonio.

5. GASTOS DE SUSCRIPCIÓN: hasta el 1% de los montos suscritos será aplicado para cubrir los gastos de preparación del Prospecto y demás documentación legal necesaria, aranceles de la CNV y de mercados autorizados por la CNV donde se negocien las Cuotapartes, y los honorarios de estructuración, asesores legales y contables del Administrador y del Fondo vinculados con su creación. De existir un remanente, integrará el patrimonio del Fondo.

6. HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR Y CUSTODIO EN SU ROL DE LIQUIDADORES: se aplica lo establecido en los artículos 1 y 2 de este Capítulo.

7. COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN: hasta el 0,25% para los Organizadores de la Colocación y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable, calculado sobre los montos suscritos e integrados de las Cuotapartes a las que corresponda abonar dicha comisión, la que se detraerá directamente del producido de la colocación.

8. LÍMITE GLOBAL: el límite máximo de gastos, honorarios y comisiones a cargo del Fondo nunca podrá ser superior al 4,8% anual. Todos los tributos, gravámenes o deducciones, existentes o que en lo sucesivo se creen sobre el Fondo o las operaciones del mismo, su renta o sus activos, serán con cargo exclusivo al Fondo.

9. INFORMACIÓN: los honorarios, comisiones y gastos del Fondo estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Administrador y en su sitio web (www.sbsfondos.com). Asimismo, en todos los casos en que en las secciones precedentes se indican montos máximos, se deberá precisar el porcentaje correspondiente en los avisos de suscripción o colocación del Fondo.

CAPÍTULO 8: LIQUIDACIÓN DEL FONDO

1. LIQUIDACIÓN DEL FONDO: la liquidación del Fondo podrá ser (i) por decisión de la CNV en los casos previstos por la Ley 24.083 y el Decreto 174/93, incluyendo la suspensión o cancelación de la oferta pública de las Cuotapartes; o (ii) por liquidación del Negocio Ganadero por vencimiento del plazo de vigencia del Fondo o terminación anticipada (conforme lo estipulado en el Capítulo 2.2 del presente Reglamento), salvo que el mismo sea prorrogado conforme lo estipulado en el Capítulo 12 del Reglamento. En caso de liquidación del Fondo por (1) lo expuesto en (i) precedente, la liquidación no podrá ser practicada hasta que la decisión sea aprobada por la CNV y (2) lo expuesto en (ii) precedente, aplicará el procedimiento detallado en el punto 3 del presente Capítulo). El procedimiento de liquidación se sujetará a las reglas del presente Capítulo y a lo dispuesto por las Normas de la CNV.

2. FUNCIONES: el Administrador y el Custodio estarán a cargo de la liquidación, asumiendo cada uno las tareas inherentes a su competencia. En casos excepcionales, la CNV podrá designar un liquidador sustituto de los órganos del Fondo. En todos los casos, se deberá proceder con la mayor diligencia arbitrando los medios necesarios para finalizar en el plazo más breve posible los procesos inherentes a la liquidación del Fondo, privilegiando los intereses de los Cuotapartistas.

3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO: es el período de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero el cual no podrá exceder, en ningún caso, el 30 de junio de 2025 o el Día Hábil inmediatamente anterior en caso de no ser un Día Hábil, durante el cual el Administrador deberá efectuar la liquidación final del Fondo y distribuir las Utilidades a los Cuotapartistas (el “Período de Liquidación del Fondo”).

Durante el Período de Liquidación del Negocio Ganadero, el cual finalizará en la Fecha de Liquidación Final del Negocio Ganadero, el saldo de la Cuenta del Partícipe adeudado al Fondo por el Gestor, desde la Fecha de Finalización del Negocio Ganadero hasta la fecha de su efectivo pago, devengará intereses a la Tasa de Interés.

3.1. ESTADOS CONTABLES DE LIQUIDACIÓN: Todos los estados contables que se emitan durante el proceso de liquidación del Fondo deberán indicar que el Fondo se encuentra en estado de liquidación. El balance final de liquidación será publicado en la AIF.

4. LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR DECISIÓN DE LA CNV: la liquidación del Fondo podrá ser decidida por la CNV en los casos previstos por la Ley 24.083 y el Decreto 174/93, incluyendo la suspensión o cancelación de la oferta pública de las Cuotapartes. En este supuesto, la liquidación no podrá ser practicada hasta que la decisión sea aprobada por la CNV. Una vez que la decisión sea autorizada por la CNV, se procederá a la liquidación conforme al procedimiento establecido estipulado en Capítulo 8.3 del presente Reglamento.

5. DIFUSIÓN: se informará a través de la AIF (como Hecho Relevante) (i) el inicio del Período de Liquidación del Negocio Ganadero, (ii) el inicio del Período de Liquidación del Fondo junto con el detalle de la fecha en la que se encontrará a disposición de los Cuotapartistas la distribución de utilidades, en caso de corresponder, en este caso, junto con la correspondiente Acta de Directorio aprobatoria del inicio del Período de Liquidación del Fondo, o (iii) la resolución de la CNV aprobatoria de la liquidación del Fondo en los supuestos establecidos en la cláusula 4. En cualquier supuesto, se indicarán claramente las denominaciones completas del Fondo, del Administrador, del Custodio, o del liquidador sustituto, y el domicilio donde los Cuotapartistas deben concurrir para acreditar su condición de tales, o los medios para proceder a tal acreditación. Asimismo, se informará a través de la AIF toda otra información de interés relacionada con el procedimiento que se llevará a cabo durante la liquidación del Fondo.

CAPÍTULO 9: PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y ESTADOS CONTABLES

1. CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico-financiero del Fondo cierra el 30 de junio de cada año.

2. ESTADOS CONTABLES: el Fondo preparará estados contables anuales y trimestrales, conforme a NIIF, que se presentarán en CNV y se difundirán de conformidad con lo previsto por las Normas Aplicables.

A su vez, el Gestor deberá emitir un reporte trimestral, tan pronto como sea posible, pero en ningún caso con posterioridad a los 40 días de finalizado cada trimestre calendario, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación.

3. HECHOS RELEVANTES: el Administrador difundirá mediante la AIF las obligaciones de información mediante la publicación de los correspondientes Hechos Relevantes vinculados con las actividades del Fondo (incluyendo, sin limitación, la convocatoria a Asamblea de Cuotapartistas, el inicio del Período de Liquidación del Negocio Ganadero y los reportes anuales y trimestrales).

CAPÍTULO 10: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

1. TRIBUNAL COMPETENTE. OPCIÓN POR LA JUSTICIA ORDINARIA: para el caso de que surgiere alguna divergencia entre los Cuotapartistas, y el Administrador y/o el Custodio respecto de la interpretación del Reglamento y/o los derechos y obligaciones de los Cuotapartistas, y la divergencia no pudiere ser solucionada de buena fe por las partes, la controversia será sometida

a la decisión final e inapelable (salvo lo previsto por el art. 1656 del Código Civil y Comercial de la Nación) del Tribunal de Arbitraje de la BCBA, sin perjuicio de la intervención que pudiere corresponderle a la CNV. Sin embargo, el Cuotapartista podrá en todos los casos ejercer sus derechos ante la justicia ordinaria competente.

CAPÍTULO 11: NORMAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. SUJETOS OBLIGADOS: el Administrador, el Custodio, y el Agente Colocador Principal son sujetos obligados en los términos de la Ley N° 25.246, según la misma fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, debiendo cumplir con sus tareas específicas respecto de los suscriptores iniciales de las Cuotapartes.

2. NORMATIVA: se encuentran vigentes diversas y numerosas normas de cumplimiento obligatorio en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (entre ellas, sin limitación, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, incluyendo las Leyes N° 26.268 y 26.683; los Decretos N° 290/07 y 918/12; las Resoluciones 1 y 52/2012, 121/2011, 229/2011, 29/2013, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 141/2016, 4/2017 y 30/2017 de la Unidad de Información Financiera que sean aplicables de tiempo en tiempo, y el Título XI de las Normas de la CNV). Como consecuencia de esas normas, los Cuotapartistas deberán proveer al Administrador y/o al Custodio y/o al Agente Colocador Principal, según sea pertinente, la información que les sea solicitada conforme la normativa aplicable actualmente, o la que en un futuro esté vigente. El Administrador facilitará al Custodio, cuando le sea requerido, la información de identificación y conocimiento de los clientes que esté en su poder, o reciba del Agente Colocador Principal.

CAPÍTULO 12: ASAMBLEAS DE CUOTAPARTISTAS

1. SUPUESTOS: en los casos previstos por el Reglamento, o cuando a su solo juicio el Administrador lo considere conveniente, se convocará a Asamblea de Cuotapartistas para considerar cuestiones de interés colectivo y adoptar las decisiones que resulten pertinentes. Las Cuotapartes tendrán iguales derechos de voto. Podrá celebrarse una Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas al menos un año antes de la expiración del plazo de vigencia del Fondo para considerar la prórroga del mismo, para la cual serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades relativas a las asambleas extraordinarias. Asimismo, podrá prescindirse de la Asamblea de Cuotapartistas cuando el Administrador obtuviere por escrito el consentimiento unánime de los Cuotapartistas. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, la Asamblea de Cuotapartistas no podrá modificar las condiciones del Reglamento de Gestión hasta que se cumpla el Plan de Inversión del Fondo, salvo que la modificación sólo afecte cláusulas no sustanciales del Plan de Inversión y sea beneficioso para el Cuotapartista. A todo evento será de aplicación lo establecido en 13.8.

1.1. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN: En la medida que fuera permitido por la normativa aplicable, el Administrador podrá dispensar de la conformidad de la Asamblea de Cuotapartistas para considerar, exclusivamente, los siguientes supuestos: (i) otorgar dispensas al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gestor bajo el Contrato de Negocio en Participación o (ii) realizar enmiendas al Contrato de Negocio en Participación; *estableciéndose, sin embargo*, que lo previsto en (i) y (ii) no podrá afectar derechos de los Cuotapartistas bajo el Fondo.

2. CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍAS: se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades relativas a la asamblea extraordinaria.

3. OBLIGATORIEDAD: será obligatoria la convocatoria en caso de prórroga del plazo del Fondo; estableciéndose, sin embargo, que este caso, los cuotapartistas disconformes con lo dispuesto por la Asamblea de Cuotapartistas, podrán solicitar el rescate de sus Cuotapartes, y se les reintegrará el valor de su participación en el plazo máximo de 1 año.

CAPÍTULO 13: RESPONSABILIDADES Y CLÁUSULAS VARIAS

1. RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR Y DEL CUSTODIO: bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que el Administrador y/o el Custodio garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento de las inversiones realizadas, (ii) la solvencia del Gestor de Negocio Ganadero, que integra el patrimonio del Fondo, (iii) la existencia de un mercado secundario en el que se negocien los activos que integra el patrimonio del Fondo, y/o (iv) la liquidez del Negocio Ganadero, que integra el patrimonio del Fondo. En función de lo expuesto, queda establecido que el Administrador y el Custodio, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al Reglamento, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente al Administrador la elección de los activos en los que el Fondo podrá invertir, así como los mercados en que se realizarán las inversiones, en todo momento conforme las normas y el procedimiento establecidos en el Reglamento.

2. RIESGOS DE INVERSIÓN.

2.1. RIESGO DE MERCADO: existen riesgos relevantes, generales del mercado y particulares del Fondo que son descriptos de manera detallada en el Prospecto. EL VALOR DE LAS CUOTAPARTES DEL FONDO, COMO EL DE CUALQUIER ACTIVO EN EL MERCADO DE CAPITALES, ESTÁ SUJETO A FLUCTUACIONES DE MERCADO, Y A RIESGOS DE CARÁCTER SISTÉMICO QUE NO SON DIVERSIFICABLES O EVITABLES, ADEMÁS DE LOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A LOS ACTIVOS AUTORIZADOS, QUE PUEDEN INCLUSO SIGNIFICAR UNA PÉRDIDA TOTAL DEL CAPITAL INVERTIDO. Los potenciales inversores, previo a la suscripción de cuotas partes del Fondo, deben leer cuidadosamente los términos del presente Reglamento y del Prospecto, de los que se entregará copia a toda persona que lo solicite. TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL FONDO Y SU POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

2.2. RIESGO DE SOLVENCIA Y LIQUIDEZ DEL GESTOR Y DEL NEGOCIO GANADERO: una inversión en el Fondo asume el riesgo de que el Gestor no cuente con la solvencia suficiente, como consecuencia de factores externos o circunstancias del contexto económico de las actividades que desarrolla o del contexto económico de la Argentina, para llevar adelante el Negocio Ganadero con éxito. Por lo tanto, no puede garantizarse el desarrollo exitoso del Negocio Ganadero o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde a las expectativas del mismo, como así tampoco que el Gestor tenga la solvencia suficiente para sobrellevar la falta de liquidez del Negocio Ganadero.

3. SUSCRIPCIÓN, LIQUIDEZ Y RESCATES: las suscripciones se realizarán en la Moneda del Fondo. El Fondo es un fondo común de inversión cerrado y la liquidez de las Cuotapartes depende de la oferta y demanda en la negociación secundaria en los mercados autorizados por la CNV. Salvo lo expresamente previsto por el Reglamento, los Cuotapartistas no tienen un derecho de rescate, reembolso o recompra de las Cuotapartes con cargo al Fondo, ni a recibir pagos por cuenta del Fondo antes de su liquidación.

4. ENTREGA DEL REGLAMENTO Y EL PROSPECTO: el Prospecto y el Reglamento serán puestos a disposición de los inversores mediante su difusión en la AIF, en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, y en los sitios web del Administrador (www.sbsfondos.com), Custodio (www.bancodevalores.com) y del Agente Colocador Principal (www.gruposbs.com).

5. RENDICIÓN DE GESTIÓN POR PARTE DEL GESTOR: será conforme a lo previsto en el Contrato de Negocio en Participación.

6. CONFLICTO DE INTERESES: Se considera conflicto de interés a aquellas situaciones o eventos en que los intereses, directos o indirectos, del Administrador o del Custodio, las personas relacionadas al Administrador y al Custodio, entre otros, se encuentran en oposición con los del Fondo. En caso de potenciales transacciones con compañías o activos que puedan representar un conflicto de interés, el Administrador podrá seleccionar y contratar asesores independientes para la evaluación de dichas operaciones. El Administrador realizará sus mejores esfuerzos para tomar todas las medidas y realizar los actos necesarios a los fines de evitar la ocurrencia de conflictos de interés, o en su caso, para mitigar las consecuencias de los mismos en caso de que ocurrieren. Sin perjuicio de ello, el Administrador podría no ser capaz de detectar o mitigar estos riesgos en cada momento.

7. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DEL RÉGIMEN CAMBIARIO: se encuentra vigente en materia cambiaria la Comunicación “A” 6244, según la misma fuera modificada y complementada, del BCRA, dictada en su carácter de ente rector de la política cambiaria de la República Argentina.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: el Reglamento podrá modificarse en todas sus partes, siempre que la modificación sólo afecte cláusulas no sustanciales del Reglamento y sea beneficioso para los Cuotapartistas, mediante el acuerdo del Administrador y el Custodio, sin que sea requerido el consentimiento de los Cuotapartistas. La reforma del Reglamento deberá ser aprobada por la CNV, e inscripta (cuando lo exijan las Normas Aplicables) en el Registro Público, previo cumplimiento de la publicidad legal. Los Cuotapartistas disconformes con la modificación del Reglamento podrán solicitar el rescate de sus Cuotapartes dentro del plazo de cinco (5) días desde la inscripción del Reglamento en el Registro Público de Comercio, el que deberá hacerse efectivo dentro de los 365 días de la solicitud de rescate.

9. REFERENCIAS NORMATIVAS EN EL REGLAMENTO: todas las referencias a leyes, decretos o reglamentaciones en el Reglamento se entenderán comprensivas de sus modificaciones o normas complementarias.

10. RELACIÓN ENTRE EL PROSPECTO Y EL REGLAMENTO: en el caso de un conflicto interpretativo entre lo previsto en el Prospecto (excluyendo el Reglamento) y el texto del Reglamento, prevalecerá la solución más favorable al Cuotapartista.

ANEXO C – MODELO DE CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de [●] de 2017

Sres.

SBS ASSET MANAGMENT S.A.

SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

**FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCIC
GANADERO W86”**

Av. Madero 900, Piso 11
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At: [●]

Ref.: Oferta de Negocio en Participación

De mi consideración:

En carácter de apoderado de GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C. e I. (el “**GESTOR**”), y conforme a las conversaciones que mantuviéramos en relación con el asunto de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a SBS ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN (“**SBS**”), exclusivamente en su carácter de agente de administración de productos de inversión colectiva del al fondo común de inversión cerrado “GNNW SBS FCIC GANADERO W86” (el “**FONDO**”). El propósito de la presente es formularle una oferta de negocio en participación (la “**OFERTA**”), en la que el FONDO actuará como partícipe (el “**PARTÍCIPE**”, y junto con el GESTOR, las “**PARTES**”), en los términos y condiciones que se transcriben en el **Anexo A** de la presente.

En caso que la OFERTA sea aceptada en la forma indicada en el siguiente párrafo, las relaciones entre las PARTES se regirán por los términos y condiciones que se transcriben en el **Anexo A** de la presente. La OFERTA, una vez aceptada de conformidad con lo aquí dispuesto, será denominada el “**CONTRATO**”.

La OFERTA tendrá una validez de cinco (5) DÍAS HÁBILES y se considerará aceptada desde el momento en que SBS (en el carácter indicado) envíe una nota al GESTOR aceptando la misma y Banco de Valores S.A. (“**BANVAL**”), en su condición de agente de custodia de productos de inversión colectiva del FONDO hubiese comunicado por escrito al GESTOR y a SBS su conformidad con los términos y condiciones de esta OFERTA que se transcriben en el **Anexo A**. La OFERTA entrará en vigencia cuando el GESTOR reciba la última de las comunicaciones indicadas.

La OFERTA estará regida y será interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C. e I.

Por:

Cargo:

ANEXO A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

CONSIDERANDO:

- (i) Que una de las principales actividades del GESTOR, en cumplimiento de su objeto social, es la explotación ganadera de hacienda vacuna;
- (ii) Que el GESTOR ha desarrollado por más de 80 años el negocio ganadero, en particular el RODEO GENERAL y PURO CONTROLADO/REGISTRADO, en todas las etapas de la producción a campo (desde la cría hasta la venta) de ganado bovino con destino a faena o reproducción;
- (iii) Que el GESTOR, mediante acta de directorio de fecha 30 de marzo de 2017, ha decidido, luego de evaluar distintas alternativas para el desarrollo de su negocio ganadero a mediano y largo plazo, ofrecer al PARTÍCIPE celebrar con relación al referido negocio ganadero un negocio en participación;
- (iv) Que, a tal efecto, el GESTOR ha desarrollado un PLAN DE NEGOCIO para llevar a cabo en los próximos 7 años el negocio ganadero de RODEO GENERAL y PURO CONTROLADO/REGISTRADO, el cual se adjunta a la presente como **Anexo A-I**; y
- (v) Que, tal como se describe en los DOCUMENTOS DEL FONDO, el objetivo de inversión del FONDO consiste en la inversión como partícipe del NEGOCIO GANADERO del GESTOR, a través de la modalidad de negocio en participación.

CLAUSULA I

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

- (a) AMORTIZACIONES, son aquellas calculadas por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, las cuales se indican en el PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN.
- (b) APORTE, tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.1. de la presente.
- (c) BALANCE, significa los estados financieros del NEGOCIO GANADERO aprobados por el directorio del GESTOR en cada CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL según el modelo incluido en el REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

- (d) BALANCE FINAL, es el BALANCE correspondiente al ÚLTIMO EJERCICIO.
- (e) BALANCES, son cada BALANCE y el BALANCE FINAL.
- (f) BANVAL, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la presente.
- (g) BCRA, es el Banco Central de la República Argentina.
- (h) CABAÑA, son los planteles (rodeos) de animales registrados Puros de Pedigree de las razas Angus y Hereford y de registro preparatorio, controlado, avanzado y definitivo de las razas Brangus y Bradford de propiedad del GESTOR. A todo evento que resulte necesario se aclara que los animales de CABAÑA no integran la HACIENDA sujeta al NEGOCIO GANADERO objeto de este CONTRATO.
- (i) CAMPOS, son las estancias denominadas: (i) Los Guasunchos, La Angélica y Los Leones, todas ellas en Santa Margarita, provincia de Santa Fe, (ii) Gloria a Dios, en Batavia, provincia de San Luis y (ii) Los Robles, en La Gloria, provincia de La Pampa; todas ellas de propiedad del GESTOR a la fecha de la presente OFERTA.
- (j) CER, es el Coeficiente de Estabilización de Referencia elaborado por el BCRA que refleja la variación diaria obtenida de la evolución mensual del índice de precios al consumidor publicado por el instituto nacional de estadística y censos, o aquella que determine el MINISTERIO DE HACIENDA de conformidad con el decreto 214 del 2002. En caso que se suspenda la publicación de dicho coeficiente se considerará el índice sustituto de dicho índice.
- (k) CICLO COMPLETO, es el ciclo de producción de la HACIENDA que abarca las etapas de la cría vacuna, recría de la producción lograda y engorde de la misma hasta su comercialización para faena.
- (l) CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL, es el 30 de junio de cada año calendario.
- (m) CONSIGNATARIOS DE HACIENDA, son empresas de servicio dedicadas a la compra-venta de hacienda vía REMATES PÚBLICOS, REMATES PRIVADOS, mercado u VENTA DIRECTA.
- (n) CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, es Deloitte & Co. S.A. o el ESTUDIO CONTABLE que las PARTES acuerden lo reemplace en el futuro.
- (o) CONTRATO, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la presente.

- (p) COSTOS, son todos aquellos gastos realizados o incurridos por el GESTOR para el desarrollo del NEGOCIO GANADERO que por su naturaleza deban ser contabilizados en las cuentas de egresos del PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN (incluyendo, sin limitación, las CUENTAS DE EGRESOS de producción y compras, egresos comerciales, egresos estructura, egresos administración, egresos financieros, impuestos y AMORTIZACIONES que se indican en el PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN).
- (q) CUENTA BANCARIA DEL PARTÍCIPE, es la cuenta bancaria en Pesos argentinos que el PARTÍCIPE indique mediante una notificación por escrito al GESTOR.
- (r) CUENTA DEL PARTÍCIPE, es una cuenta especial que mantendrá el GESTOR en su contabilidad y en la que el GESTOR contabilizará (i) el APORTE, más (ii) los SALDOS DISTRIBUIBLES DEL PARTÍCIPE, más (iii) si fuese positivo, la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO conforme surja del BALANCE FINAL, menos (iv) los SALDOS DISTRIBUIDOS AL PARTÍCIPE y menos (v) si fuese negativo, la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO conforme surja del BALANCE FINAL, todo ello según surge de la contabilidad del GESTOR y conforme al REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- (s) CUENTAS DE EGRESOS, serán las cuentas de resultados registradas a sus valores nominales, clasificadas de acuerdo al concepto y reflejadas en las partidas del estado de resultados originadas en operaciones.
- (t) CUOTAPARTES, son las cuotapartes emitidas por el FONDO y colocadas por oferta pública de conformidad con los DOCUMENTOS DEL FONDO.
- (u) CUSTODIO, es BANVAL o quien en el futuro lo reemplace, en su carácter de agente de custodia de productos de inversión colectiva del FONDO.
- (v) DÍA HÁBIL, es cualquier día, con excepción de sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén obligados o autorizados por ley a permanecer cerrados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- (w) DOCUMENTOS DEL FONDO, son el REGLAMENTO DE GESTIÓN y el PROSPECTO.
- (x) EJERCICIO ANUAL, es -respecto del NEGOCIO GANADERO - el período anual que comienza el 1° de julio de cada año calendario y termina el 30 de junio del siguiente año calendario, a excepción del primer ejercicio irregular que inicia en la FECHA DE INICIO DEL NEGOCIO GANADERO y finaliza el 30 de junio de 2018.

- (y) ESTUDIO CONTABLE, son, indistintamente, el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, Pistrelli Henry Martin y Asociados S.R.L., BDO Becher y Asociados, KPMG Finsterbusch Pickenhayn Sibille y Pistrelli o Price Waterhouse & Co. S.R.L.
- (z) EVENTO CLIMÁTICO, es un fenómeno meteorológico que supone una amenaza para la actividad ganadera en los CAMPOS, tales como la sequía, inundación, granizo, incendios o vientos extremos.
- (aa) EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, tienen el significado asignado en la cláusula 14.2 de la presente.
- (bb) FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, es el 30 de junio de 2024 o aquella fecha anterior en caso que ocurra la terminación anticipada del CONTRATO ante la ocurrencia de un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.
- (cc) FECHA DE INICIO DEL NEGOCIO GANADERO, es el primer día del mes de [●] de 2017.
- (dd) FECHA DEL APORTE, es el día que se desembolse el APORTE, el cual deberá ocurrir dentro de los 30 días de la fecha de emisión de las cuotas partes del FONDO.
- (ee) FONDO, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la presente.
- (ff) GESTOR, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la presente.
- (gg) HACIENDA, es todo el plantel bovino de RODEO GENERAL y PURO CONTROLADO/REGISTRADO de propiedad del GESTOR, aclarándose a todo efecto que pueda corresponder que la HACIENDA no incluye a los vacunos de categoría CABAÑA.
- (hh) INTERESES, tiene el significado que se le asigna en la cláusula 9.2 de la presente.
- (ii) INTERESES PUNITORIOS, son los intereses punitivos que se devengarán a una tasa nominal anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la TASA DE INTERÉS, y se computarán: (a) sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto bajo la OFERTA, y (b) desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de la OFERTA, y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.
- (jj) INVENTARIO ANUAL, tiene el significado asignado en la cláusula 8.2

de la presente.

- (kk) INVENTARIO FINAL, tiene el significado asignado en la cláusula 8.3 de la presente.
- (ll) INVENTARIO INICIAL, tiene el significado asignado en la cláusula 8.1 de la presente.
- (mm) INVENTARIOS, son el INVENTARIO INICIAL, el INVENTARIO ANUAL y el INVENTARIO FINAL.
- (nn) INVERSIONES ELEGIBLES, son LEBACS, LETES, cuotas de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija con plazos de pago de rescate de hasta 3 DÍAS HÁBILES o depósitos a plazo fijo en entidades bancarias por hasta 90 días de plazo.
- (oo) LEBAC, son las letras del BCRA en pesos o dólares estadounidenses.
- (pp) LETES, son las letras del tesoro del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses o pesos.
- (qq) MARGEN APLICABLE, son 100 puntos básicos.
- (rr) MINISTERIO DE HACIENDA, es el Ministerio de Hacienda de la Nación que funciona bajo la órbita de Presidencia de la Nación, o el que lo reemplace en el futuro.
- (ss) NEGOCIO GANADERO, es el desarrollo de la actividad ganadera exclusivamente relacionada con la producción de RODEO GENERAL y PURO CONTROLADO/REGISTRADO, a ser realizada con la HACIENDA en los CAMPOS conforme la modalidad CICLO COMPLETO, bajo un negocio de participación en los términos del artículo 1448 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- (tt) NIIF, son las Normas Internacionales de Información Financiera según se aplican en la República Argentina a la luz de las Resoluciones Técnicas dictadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- (uu) OFERTA, tiene el significado que se le asigna en el encabezado.
- (vv) PARTES, son el GESTOR y el PARTÍCIPE.
- (ww) PARTICIPACIÓN DEL GESTOR, tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.4 de la presente.
- (xx) PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE, tiene el significado que se le asigna en la cláusula 4.3 de la presente.
- (yy) PARTÍCIPE, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la

presente.

- (zz) PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN, es el plan de cuentas y registración que se encuentra como **Anexo A-II** de la presente.
- (aaa) PLAN DE NEGOCIO, es el plan desarrollo del NEGOCIO GANADERO, que se adjunta a la presente en el **Anexo A-I** de la presente.
- (bbb) PRECIO DE MERCADO, es en relación con la venta de la HACIENDA y atendiendo a cada tipo de HACIENDA, el precio que se hubiere obtenido en un mercado de libre concurrencia (*arm's length*) en efectivo entre un vendedor y un comprador que no se encuentren bajo coacción para cerrar la operación, ya sea en el MERCADO DE LINIERS S.A., REMATE PRIVADO, REMATE PÚBLICO, CONSIGNATARIOS DE HACIENDA, VENTA DIRECTA o cualquier otro mercado o modalidad habitual para la venta de HACIENDA según el tipo de HACIENDA de que se trate.
- (ccc) PROSPECTO, es el prospecto de fecha [●] de [●] de 2017 para la oferta pública de las CUOTAPARTES.
- (ddd) PURO CONTROLADO/REGISTRADO, es la categoría de ganado registrado en la Asociación Angus Argentina o en la Asociación Argentina Criadores de Hereford.
- (eee) REGLAMENTO DE GESTIÓN, es el reglamento de gestión del FONDO de fecha [●] de [●] de 2017 celebrado entre SBS y BANVAL, conforme fuese previamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores mediante Resolución N° 18.949.
- (fff) REMATE PRIVADO, es un remate por invitación con derecho de admisión.
- (ggg) REMATE PÚBLICO, es un remate de acceso libre, sin restricciones de participación.
- (hhh) REPORTE ANUAL, es el reporte del NEGOCIO GANADERO que se realiza de forma anual al 30 de junio de cada año calendario realizado de conformidad con el REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- (iii) REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA, es el **Anexo A-III** que incluye planilla de HACIENDA, detalle de ventas, detalle de compras, el estado de situación patrimonial, el estado de resultados, el estado de flujo de fondos del NEGOCIO GANADERO, seguimiento de la CUENTA DEL PARTÍCIPE, evolución de la producción de HACIENDA, costo de producción, costo de venta y detalle de gastos, según corresponda al REPORTE MENSUAL, REPORTE TRIMESTRAL o REPORTE ANUAL.

- (jjj) REPORTE MENSUAL, es el reporte del NEGOCIO GANADERO que se realiza de forma mensual, con fecha al último día de cada mes calendario, realizado de conformidad con el REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- (kkk) REPORTE TRIMESTRAL, es el reporte del NEGOCIO GANADERO que se realiza de forma trimestral al 31 de marzo, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año calendario realizado de conformidad con el REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA.
- (lll) RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO, tiene el significado que se le asigna en la cláusula 5.1 de la presente.
- (mmm) RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, es el resultante de (i) la suma algebraica de la totalidad de ingresos por ventas, recuperos, descuentos, etc., menos (ii) la suma algebraica de los egresos por compras de insumos, sueldos, gastos de explotación, etc., (iii) a lo que se le deberá sumar o restar los RESULTADOS POR PRODUCCIÓN y los RESULTADOS POR VALORIZACIÓN DE VALOR NETO DE REALIZACIÓN, según cada uno de dichos resultados fuese un número positivo o negativo, respectivamente.
- (nnn) RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO, es el RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO determinado en el BALANCE FINAL, en el cual el GESTOR incluirá los RESULTADOS POR PRODUCCIÓN, como así también los RESULTADOS POR VALORIZACIÓN DE VALOR NETO DE REALIZACIÓN acumulados durante todo el plazo del CONTRATO a la fecha del BALANCE FINAL, según lo dispuesto en la cláusula 5.2 de la presente.
- (ooo) RESULTADOS POR PRODUCCIÓN, es la valorización de los cambios cuantitativos y cualitativos de la HACIENDA existente a una fecha determinada, considerando los costos de obtención a esa fecha determinada hasta que se encuentren en condiciones de ser vendidos.
- (ppp) RESULTADOS POR VALORIZACIÓN A VALOR NETO DE REALIZACIÓN, son los resultados generados por los cambios en los precios de valorización netos de los costos de comercialización de la HACIENDA a una fecha determinada.
- (qqq) RODEO GENERAL, es el rodeo de animales sin registro, con destino comercial final en la producción de carne en todas sus etapas.
- (rrr) SALDO DISTRIBUIBLE, es el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO una vez deducido los RESULTADOS POR PRODUCCIÓN y RESULTADOS POR VALORIZACIÓN A VALOR NETO DE REALIZACIÓN.
- (sss) SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR, tiene el significado asignado

en la cláusula 5.3 de la presente.

- (ttt) SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE, tiene el significado asignado en la cláusula 5.3 de la presente.
- (uuu) SALDO DISTRIBUIDO AL GESTOR, tiene el significado asignado en la cláusula 5.4 de la presente.
- (vvv) SALDO DISTRIBUIDO AL PARTÍCIPE, tiene el significado asignado en la cláusula 5.4 de la presente.
- (www) SBS, tiene el significado que se le asigna en el encabezado a la presente.
- (xxx) TASA BADLAR PRIVADA, es el equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de bancos privados -BADLAR promedio bancos privados-, calculado en base a las tasas publicadas por el BCRA desde la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO hasta cada FECHA DE PAGO. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos a plazo fijo en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- (yyy) TASA CER, es la compuesta por el porcentaje de variación del CER expresado como una tasa nominal anual. El período a considerar para el cálculo de la variación del CER, será aquel comprendido entre la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO (inclusive) y la FECHA DE PAGO (inclusive).
- (zzz) TASA LEBAC, es el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte licitadas de las LEBAC, de plazo más próximo a los 90 días que se realicen desde la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO hasta la FECHA DE PAGO. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio de la tasa de referencia del corredor de pases publicada por el BCRA.
- (aaaa) TASA DE INTERÉS, será la mayor de (i) la suma de (a) la TASA BADLAR PRIVADA aplicable al período más (b) el MARGEN APLICABLE; (ii) la TASA LEBAC; o (iii) la TASA CER.
- (bbbb) ÚLTIMO EJERCICIO, es el EJERCICIO ANUAL del NEGOCIO GANADERO que finaliza en la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL

NEGOCIO GANADERO.

- (cccc) VALUACIÓN, respecto a (i) los activos biológicos (en producción), será la HACIENDA medida a su costo de reposición directo de un bien similar, adquirido a terceros en los mercados habituales donde opera el GESTOR, y no debe superar el valor neto de realización al cierre de cada período y/o ejercicio; y (ii) respecto a los activos biológicos (terminados), será la HACIENDA medida a su valor neto de realización, correspondiente a las respectivas cotizaciones al cierre de cada período y/o ejercicio, en los mercados a los que normalmente accede el GESTOR, netas de los costos adicionales que generará su comercialización.
- (dddd) VALUACIÓN INICIAL, será informada por escrito en términos similares al modelo previsto en el **Anexo A-IV** por el GESTOR al PARTÍCIPE a la mayor brevedad posible una vez emitida las Cuotapartes bajo el FONDO.
- (eeee) VENTA DIRECTA, es aquella operación comercial que puede darse en cualquier categoría de HACIENDA entre el GESTOR y otro productor, frigorífico o cualquier otro tercero, con la particularidad que se realiza sin la intervención de CONSIGNATARIOS DE HACIENDA o intermediario alguno.

CLAUSULA II

OBJETO

2.1. Las PARTES acuerdan celebrar un contrato de negocio en participación en los términos del artículo 1448 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que resultará de aplicación supletoria en todo aquello no expresamente regulado por las PARTES en virtud del presente.

2.2. En consecuencia, el GESTOR se compromete desde la FECHA DE INICIO DEL NEGOCIO GANADERO y hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, en forma irrevocable a:

2.2.1. Llevar a cabo el NEGOCIO GANADERO a nombre personal del GESTOR en los términos del artículo 1449 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y otorgar al PARTÍCIPE el derecho a participar -conforme a la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE- en el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO y en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO en los términos del artículo 1450 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

2.2.2. A desarrollar el NEGOCIO GANADERO conforme los lineamientos del PLAN DE NEGOCIO, las buenas prácticas ganaderas y la debida diligencia de buen hombre de negocios.

2.3. El PARTÍCIPE acepta lo indicado en la cláusula 2.2 precedente.

CLAUSULA III

PLAZO

El CONTRATO permanecerá vigente hasta que el GESTOR abone al PARTÍCIPE el saldo de la CUENTA DEL PARTÍCIPE calculado por el GESTOR de conformidad con el BALANCE FINAL.

CLAUSULA IV

APORTE Y PARTICIPACIÓN

4.1. El PARTÍCIPE aportará al GESTOR la suma de AR\$ [•]² (el “APORTE”), los cuales han sido obtenidos como resultado de la suscripción y colocación de las CUOTAPARTES, en un único desembolso en la FECHA DEL APORTE.

4.2. Una vez realizado el APORTE, el GESTOR tendrá plena autonomía para la utilización de, y podrá disponer libremente de, el APORTE.

4.3 Una vez realizado el APORTE, el PARTÍCIPE tendrá derecho a la participación proporcional en el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO y en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Aporte}}{\text{Valuación Inicial}} \times 100 = \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE}$$

La PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE en ningún caso podrá superar el 90% de la participación proporcional en el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO y en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO.

4.4. El GESTOR tendrá derecho a la participación proporcional en el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO y en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(100 - \text{PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE}) = \text{PARTICIPACIÓN DEL GESTOR}$$

4.5. A los fines de calcular las participaciones proporcionales de las PARTES en el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO y en el RESULTADO FINAL DEL NEGOCIO GANADERO, el GESTOR deberá entregar copia de la VALUACIÓN INICIAL al PARTÍCIPE en los términos indicados en la cláusula 8.1.

4.6. En caso que la VALUACIÓN INICIAL, una vez auditada por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE según se indica en la cláusula 8.1, difiera de la informada por el GESTOR, se procederá a recalcular la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE y la PARTICIPACIÓN DEL GESTOR conforme las cláusulas 4.3 y 4.4. En caso que la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE supere el 90%, el GESTOR reembolsará mediante acreditación en la CUENTA BANCARIA del PARTÍCIPE, la

² El monto surgirá del monto de la emisión de cuotapartes del fondo.

porción del APORTE en la que se exceda la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE del 90% indicado en el último párrafo de la cláusula 4.3, a los efectos de que la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE no supere el 90%.

4.7. Queda expresamente acordado por las PARTES que bajo ningún concepto el GESTOR tendrá derecho a solicitar aportes adicionales al PARTÍCIPE y que, tal como lo dispone el artículo 1452 del Código Civil y Comercial de la Nación, las pérdidas que afecten al PARTÍCIPE no superarán en ningún caso el monto del APORTE realizado por el PARTÍCIPE.

CLAUSULA V

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO Y SALDOS DISTRIBUIBLES - DISTRIBUCIÓN

5.1. El GESTOR determinará el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO a la fecha de CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL, en base a los estados contables del GESTOR. A tal efecto confeccionará anualmente un BALANCE que reflejará, en moneda corriente de ese momento, el RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO para ese periodo económico, debiendo detraer los RESULTADOS POR PRODUCCIÓN, como así también los RESULTADOS POR VALORIZACIÓN A VALOR NETO DE REALIZACIÓN (el “**RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO**”).

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5.1., exclusivamente a efectos de la determinación del RESULTADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO en el BALANCE FINAL, el GESTOR deberá incluir los RESULTADOS POR PRODUCCIÓN, como así también los RESULTADOS POR VALORIZACIÓN A VALOR NETO DE REALIZACIÓN acumulados durante todo el plazo del CONTRATO a la fecha del BALANCE FINAL.

5.3. Anualmente, cada BALANCE incluirá el SALDO DISTRIBUIBLE que será asignado por el GESTOR al PARTÍCIPE en la proporción de la PARTICIPACIÓN DEL PARTÍCIPE (el “**SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE**”) y al GESTOR en la proporción de la PARTICIPACIÓN DEL GESTOR (el “**SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR**”), ello en un todo de acuerdo con el estado de resultados que se indica en el modelo de REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA que se adjunta como **Anexo A-III**.

5.4. El GESTOR pagará mediante acreditación en la CUENTA BANCARIA DEL PARTÍCIPE, como mínimo el 70% del SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE correspondiente a cada ejercicio, dentro de los 45 días de aprobado el BALANCE por el Directorio del GESTOR (el “**SALDO DISTRIBUIDO AL PARTÍCIPE**”). Solo en el caso que se hubiese distribuido previamente el mínimo del 70% del Saldo Distribuible del Partícipe correspondiente a cada ejercicio anual, el GESTOR podrá proceder a distribuir el SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR, aplicando a tal efecto un porcentaje sobre el SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR que, en ningún caso, podrá ser superior al porcentaje aplicado sobre el SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE para determinar el SALDO DISTRIBUIDO AL PARTÍCIPE (el “**SALDO DISTRIBUIDO AL GESTOR**”). El SALDO DISTRIBUIDO AL GESTOR será acreditado en una cuenta

propia del GESTOR. Es decir, si el SALDO DISTRIBUIDO AL PARTÍCIPE fuese de 70% del SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE, el SALDO DISTRIBUIBLE al Gestor no podrá ser superior al 70% del SALDO DISTRIBUIBLE AL GESTOR.

5.5. El SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE que no fuese distribuido por el GESTOR por sobre el 70% del SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE que obligatoriamente debe distribuirse de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 5.4 anterior, quedará afectado al NEGOCIO GANADERO para atender necesidades de capital de trabajo del ejercicio siguiente según lo determine el GESTOR en función de las prácticas ganaderas y su diligencia de buen hombre de negocios y se computará como un crédito en la CUENTA DEL PARTÍCIPE. Igual aplicación tendrá el SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR que no fuese distribuido.

5.6. El GESTOR podrá distribuir el SALDO DISTRIBUIBLE en exceso del porcentaje mínimo indicado en la cláusula 5.5, en cuyo caso el excedente sobre el mínimo integrará el SALDO DISTRIBUIDO DEL PARTÍCIPE y el SALDO DISTRIBUIDO DEL GESTOR, respectivamente, y será abonado dentro de los plazos y dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la cláusula 5.5 anterior.

CLAUSULA VI

ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO

6.1. Desde la FECHA DE INICIO DEL NEGOCIO GANADERO y hasta la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO el GESTOR deberá:

6.1.1. Administrar el NEGOCIO GANADERO y llevar adelante el PLAN DE NEGOCIO adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones exclusivamente por cuenta y orden del GESTOR, de tal manera que quede absolutamente claro que los terceros que contratan u operan con el GESTOR adquieren derechos y asumen obligaciones sólo respecto del GESTOR y no del PARTÍCIPE ni de SBS, ello conforme lo previsto en el artículo 1449 del Código Civil y Comercial de la Nación.

6.1.2. Abstenerse de (i) indicar que actúa en representación, e (ii) informar a terceros que su actuación se enmarca en la existencia de un negocio en participación con el FONDO. Para evitar cualquier tipo de interpretación en contrario, las PARTES aclaran que el cumplimiento de las obligaciones de información y reportes establecidas por la normativa vigente aplicable a los fondos comunes de inversión cerrados no se considerará un incumplimiento de esta disposición por parte del GESTOR.

6.1.3. Ocuparse de la implementación y conservación del NEGOCIO GANADERO conforme el PLAN DE NEGOCIO en forma profesional y diligente, en las condiciones del mercado, conforme a las buenas prácticas ganaderas y al accionar requerido a un buen hombre de negocios.

6.1.4. En caso que se produzcan situaciones de conflicto entre los propios intereses del GESTOR y los del NEGOCIO GANADERO, privilegiar los intereses del NEGOCIO GANADERO y del PARTÍCIPE por sobre sus propios intereses.

6.1.5. Asegurar que la HACIENDA sea parte del NEGOCIO GANADERO y realizar al menos un conteo físico de la HACIENDA en cada EJERCICIO ANUAL al momento de realizar vacunaciones u otro tratamiento sanitario.

6.1.6. Realizar la producción de la HACIENDA en los CAMPOS, sin perjuicio de que el GESTOR podrá, de manera transitoria y excepcional, arrendar campos de terceros o utilizar otros campos propios para llevar adelante el NEGOCIO GANADERO ante un EVENTO CLIMÁTICO, debiendo justificar tal circunstancia al PARTÍCIPE, y procurar tomar las medidas que resulten necesarias para evitar conflictos de intereses con el NEGOCIO GANADERO.

6.1.7. Realizar todas las mejoras que considere necesarias a los fines de mejorar la explotación del NEGOCIO GANADERO persiguiendo una mayor rentabilidad del NEGOCIO GANADERO. Las mejoras serán imputadas al RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO vía depreciación, conforme a NIIF.

6.1.8. Comprar todos los insumos, maquinarias y contratar el personal que sean necesarios para llevar adelante el PLAN DE NEGOCIO, entendiéndose que todos los gastos, costos y erogaciones que resulten o tengan relación con la compra de dichos insumos maquinarias y contratación de personal serán considerados COSTOS.

6.1.9. celebrar con terceros aquellos actos jurídicos, contratos y/o acuerdos que considere oportunos y/o convenientes a los efectos de llevar adelante el PLAN DE NEGOCIO y cumplir con las obligaciones asumidas bajo el presente, pudiendo realizar la implementación y conservación de la HACIENDA con maquinaria propia y/o de terceros.

6.1.10. Efectuar la comercialización de la HACIENDA en la forma que considere conveniente de acuerdo al tipo y calidad de HACIENDA, siempre que la misma sea realizada a PRECIO DE MERCADO.

6.1.11. Invertir los excedentes de caja exclusivamente en INVERSIONES ELEGIBLES, teniendo en consideración en todos los casos que los plazos de colocación de los fondos líquidos deberán guardar relación con los plazos para la utilización de dichos fondos para la ejecución del PLAN DE NEGOCIO.

CLAUSULA VII

CONTABILIDAD DEL NEGOCIO GANADERO

7.1. El GESTOR deberá llevar la contabilidad del NEGOCIO GANADERO individualizada pero de forma conjunta con la contabilidad propia, de modo tal que se pueda determinar en forma clara y precisa el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO, el SALDO DISTRIBUIBLE DEL PARTÍCIPE (el cual se reflejará en la CUENTA DEL PARTÍCIPE) y el SALDO DISTRIBUIBLE DEL GESTOR. El GESTOR deberá identificar las cuentas contables a ser utilizadas para la confección del PLAN DE CUENTA Y REGISTRACIÓN.

7.2. Anualmente, el GESTOR deberá emitir un BALANCE, que deberá ser auditado por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE, en cada caso, confeccionados de conformidad con las NIIF.

7.3. Tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la fecha de CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL, el GESTOR deberá entregar al PARTÍCIPE una copia del BALANCE.

7.4. En relación con el ÚLTIMO EJERCICIO, el GESTOR deberá emitir un BALANCE FINAL, auditado por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE y confeccionado de conformidad con las NIIF.

7.5. Tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, el GESTOR deberá entregar al PARTÍCIPE un ejemplar del BALANCE FINAL.

7.6. El GESTOR deberá llevar la CUENTA DEL PARTÍCIPE de conformidad con los criterios NIIF. Junto con el BALANCE FINAL, el GESTOR deberá entregar al PARTÍCIPE un extracto de la CUENTA DEL PARTÍCIPE en el que figure al saldo que el GESTOR adeuda al PARTÍCIPE a la FECHA de FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO o, en el caso que no se adeude suma alguna, indicando que no se adeuda suma alguna al PARTÍCIPE.

CLAUSULA VIII

INVENTARIO DEL NEGOCIO GANADERO

8.1. A la mayor brevedad posible, una vez emitidas las Cuotapartes del FONDO, el GESTOR deberá poner a disposición del PARTÍCIPE un inventario de la HACIENDA estimado al último día del mes calendario anterior a la Fecha de Inicio del Negocio Ganadero (el “**INVENTARIO INICIAL**”). El mismo deberá cuantificar la HACIENDA (incluyendo el recuento físico de animales a realizarse en el momento de la vacunación anti-aftosa o cuando se realice algún otro tratamiento sanitario masivo) y contener la VALUACIÓN INICIAL conforme al PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN.

8.2. Para cada uno de los ejercicios durante la vigencia del CONTRATO (salvo en relación con el ÚLTIMO EJERCICIO que será de aplicación lo previsto en la cláusula 8.3), el GESTOR deberá poner a disposición del PARTÍCIPE un inventario de la HACIENDA estimado al cierre de cada uno de esos ejercicios (el “**INVENTARIO ANUAL**”), dentro de los 70 días de la fecha de CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL. El mismo deberá cuantificar la HACIENDA (incluyendo el recuento físico de animales a realizarse en el momento de la vacunación anti-aftosa o cuando se realice algún otro tratamiento sanitario masivo) y contener la VALUACIÓN. El mismo deberá ser auditado por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE antes del 30 de noviembre de cada año.

8.3. Luego de la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, el GESTOR deberá preparar un inventario final de la HACIENDA, auditado por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE (el “**INVENTARIO FINAL**”). El mismo

deberá cuantificar a la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO la HACIENDA (incluyendo, a tal efecto, el recuento físico de animales que se hubiese realizado durante el año calendario de la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO conjuntamente con la vacunación anti-aftosa o cualquier otro tratamiento sanitario masivo) y contener la VALUACIÓN a esa fecha conforme al PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN.

8.4. Tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 70 días corridos de la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, el GESTOR deberá entregar una copia del INVENTARIO FINAL al PARTÍCIPE.

CLAUSULA IX

LIQUIDACIÓN

9.1. En cualquier momento desde la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO pero en ningún caso con posterioridad al 31 de diciembre de 2024 o el DÍA HÁBIL inmediatamente anterior en caso de no ser un DÍA HÁBIL, el GESTOR deberá pagar al PARTÍCIPE el saldo de la CUENTA DEL PARTÍCIPE según lo indicado en la cláusula 7.6.

9.2. El monto adeudado al PARTÍCIPE por el GESTOR devengará intereses a la TASA DE INTERÉS (los “**INTERESES**”) desde la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO hasta la fecha de su efectivo pago.

9.3. En caso de pagos parciales, la TASA DE INTERÉS se calculará únicamente sobre el capital pendiente de pago. El GESTOR deberá discriminar el pago de los INTERESES de los montos adeudados al PARTÍCIPE.

9.4. En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago a cargo del GESTOR emergentes de esta OFERTA, el GESTOR deberá pagar adicionalmente a los INTERESES, los INTERESES PUNITORIOS.

9.5. Una vez pagado al PARTÍCIPE del saldo de la CUENTA DEL PARTÍCIPE se considerará que el GESTOR ha cumplido con todas sus obligaciones en virtud del este CONTRATO, el que quedará automáticamente terminado.

CLAUSULA X

RÉGIMEN INFORMATIVO

10.1. El GESTOR deberá emitir un REPORTE MENSUAL, tan pronto como sea posible una vez finalizado cada mes calendario pero en ningún caso con posterioridad a los 30 días corridos de finalizado cada mes calendario, de conformidad con el modelo de REPORTE MENSUAL que se adjunta en el **Anexo A-III** (REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA).

10.2. El GESTOR deberá emitir un REPORTE TRIMESTRAL, tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 40 días corridos de finalizado cada

trimestre calendario, de conformidad con el modelo de REPORTE TRIMESTRAL que se adjunta en el **Anexo A-III** (REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA).

10.3. El GESTOR deberá emitir un REPORTE ANUAL, tan pronto como sea posible pero en ningún caso con posterioridad a los 67 días corridos de finalizado cada EJERCICIO ANUAL, de conformidad con el modelo de REPORTE ANUAL que se adjunta en el **Anexo A-III** (REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA).

10.4. El REPORTE TRIMESTRAL y EL REPORTE ANUAL serán confeccionados por el GESTOR y auditados por el CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.

CLAUSULA XI

DERECHO DE AUDITORIA

11.1. Las PARTES convienen que, durante la vigencia del CONTRATO, el PARTÍCIPE podrá, de manera razonable y previa coordinación de las formalidades del procedimiento y requerimientos, requerir al GESTOR información adicional vinculada a la ejecución del PLAN DE NEGOCIO. Los requerimientos no deberán interrumpir el normal desarrollo de las actividades del GESTOR.

11.2. Ante cualquier controversia en la forma de determinación de los INVENTARIOS, la VALUACIÓN INICIAL, VALUACIÓN FINAL, los BALANCES, el RESULTADO ANUAL DEL NEGOCIO GANADERO, los SALDOS DISTRIBUIBLES o la CUENTA DEL PARTÍCIPE, tanto trimestral, anual o final y solo en la medida que no hayan transcurrido más de 30 días corridos desde su notificación al PARTÍCIPE, las PARTES tendrán el derecho de someter cualquier divergencia a la determinación de un ESTUDIO CONTABLE, siendo su dictamen final e inapelable para las PARTES y cuyo costo será soportado por la PARTE que fuera considerada sin razón en su planteo. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos a efectos de llegar a un acuerdo respecto de asuntos en controversia de que se trate, a cuyos efectos, las PARTES deberán realizar negociaciones de buena fe, por un plazo no inferior a quince (10) DÍAS HÁBILES contados desde la fecha en que la PARTE hubiera notificado la puesta en marcha del procedimiento aquí establecido y en forma previa a la designación del ESTUDIO CONTABLE.

11.3. La PARTE que inicie el pedido de revisión deberá proponer a dos de los ESTUDIOS CONTABLES, correspondiendo a la otra PARTE designar una de entre las dos propuestas dentro del plazo de diez días de notificada del pedido de revisión; quedando acordado que de no elegir una de entre las dos propuestas dentro del plazo antes mencionado, la designación recaerá en la PARTE que hubiera propuesto a los ESTUDIOS CONTABLES.

11.4. El ESTUDIO CONTABLE interviniente tendrá amplias facultades para requerir información cualquier de las PARTES para resolver la controversia, comprometiéndose cada una de las PARTES a suministrar toda la información necesaria para ello.

CLAUSULA XII

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

12.1. A fin de inducir al PARTÍCIPE a aceptar la OFERTA, el GESTOR declara a la fecha de la OFERTA que:

12.1.1. Es una sociedad anónima debidamente constituida y que opera válidamente y cumple con sus obligaciones de conformidad con las leyes de su jurisdicción de constitución, y cuenta con todas las facultades corporativas (incluyendo, sin limitación, todas las licencias, permisos y demás aprobaciones gubernamentales) necesarias para ser propietaria, dar en locación y operar sus bienes, llevar a cabo sus actividades y negocios sustancialmente de la manera en que lo hace en la actualidad y llevar a cabo el NEGOCIO GANADERO.

12.1.2. Cuenta con las facultades corporativas necesarias para suscribir esta OFERTA y cumplir con sus obligaciones bajo la OFERTA y el CONTRATO que se forme en caso de aceptación de la OFERTA, y ha adoptado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la suscripción y el cumplimiento de las obligaciones bajo esta OFERTA y el CONTRATO que se forme en caso de aceptación de la OFERTA. La suscripción de la OFERTA y el cumplimiento de las obligaciones bajo la OFERTA y el CONTRATO que se forme en caso de aceptación de la OFERTA y la realización de las operaciones aquí contempladas no infringen (a) las disposiciones de sus documentos constitutivos, (b) ninguna norma que le resulte aplicable, orden, mandamiento, sentencia, medida cautelar, o laudo vinculante para el GESTOR y (c) ninguna otra obligación contractual del GESTOR.

12.1.3. No se requiere autorización, consentimiento, orden, permiso, certificación, presentación o registro de o ante, ni notificación a, autoridad gubernamental o persona alguna, en relación con o a los fines de: (a) la suscripción de la OFERTA o el cumplimiento de las obligaciones bajo la OFERTA y el CONTRATO que se forme en caso de aceptación de la OFERTA, y (b) la validez, efecto vinculante o exigibilidad de la OFERTA y del CONTRATO que se forme en caso de aceptación de la OFERTA.

12.1.4. Ha obtenido y mantiene en plena vigencia, libre de cualquier restricción, todas las licencias, permisos, autorizaciones, habilitaciones, servidumbres y demás derechos y aprobaciones necesarios para llevar a cabo el NEGOCIO GANADERO.

12.1.5. No tiene pendiente y, a su leal saber y entender, no tiene conocimiento de la inminencia de, acción, juicio o procedimiento alguno en su contra o que afecte al GESTOR o a sus bienes, ante ninguna autoridad gubernamental o tribunal arbitral, y que en forma individual o en conjunto, pudieren razonablemente tener un efecto adverso sustancial sobre el NEGOCIO GANADERO; y ninguna autoridad gubernamental o tribunal arbitral ha dictado medida cautelar, mandamiento, embargo preventivo u otro tipo de medida de cualquier naturaleza como consecuencia de la cual no puedan llevarse a cabo el NEGOCIO GANADERO o las demás operaciones contempladas en la OFERTA.

12.1.6. No se ha producido ni continúa vigente ningún EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.

12.1.7. El GESTOR ha revisado los DOCUMENTOS DEL FONDO y declara que dichos DOCUMENTOS DEL FONDO, exclusivamente en lo que atañe a la información relativa al GESTOR, (i) contienen toda la información relevante acerca del GESTOR y sobre todo hecho sustancial relativo al GESTOR que deba ser de conocimiento o que pueda afectar sustancialmente la colocación y posterior negociación de las CUOTAPARTES y que no ha incurrido en reticencias u omisiones que puedan inducir a error o confusión y (ii) dicha información no es inexacta en ningún aspecto sustancial.

CLAUSULA XIII

COMPROMISOS DEL GESTOR

13.1. Mientras que el CONTRATO se encuentre vigente, el GESTOR cumplirá los siguientes compromisos:

13.1.1. Mantener su vigencia y existencia societaria, y todos los registros a tal efecto;

13.1.2 Adoptar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el giro habitual del NEGOCIO GANADERO; estipulándose, sin embargo, que este compromiso no será aplicable cuando el directorio del GESTOR determine de buena fe que el mantenimiento o preservación de los bienes, derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias, licencias, autorizaciones, consentimientos y/o permisos no es necesario para la conducción del NEGOCIO GANADERO;

13.1.3. Las obligaciones de pago a cuyo cumplimiento se ha comprometido el GESTOR bajo el CONTRATO, constituirán en todo momento obligaciones directas e incondicionales del GESTOR y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común del GESTOR, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales;

13.1.4. Llevará los libros, cuentas y registros en los que se llevarán asientos completos y correctos de todas las operaciones comerciales y financieras y todos los activos y negocios del GESTOR;

13.1.5. Cumplirá con todas las normas emanadas del marco regulatorio aplicable al GESTOR y las demás normas reglamentarias y complementarias relacionadas con el NEGOCIO GANADERO;

13.1.6. Hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo del NEGOCIO GANADERO sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del GESTOR, consideradas como un todo;

13.1.7. Pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora y siempre que no hayan sido cuestionados por el GESTOR de buena fe por medio de los procedimientos pertinentes (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven al GESTOR o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) todos los reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del GESTOR;

13.1.8. Contratará y mantendrá pagos, como mínimo, todos los seguros que actualmente tiene contratado el GESTOR a la fecha de este CONTRATO;

13.1.9. Pagará debida y puntualmente la totalidad de las sumas debidas bajo el presente CONTRATO;

13.1.10. Cumplirá con el régimen informativo estipulado en el presente CONTRATO; y

13.1.11. Mantendrá (i) un ratio de (a) activo corriente más capacidad de endeudamiento sobre (b) pasivo corriente no inferior a uno (1); y (ii) un índice de solvencia igual o mayor a uno (1).

CLAUSULA XIV

EVENTO DE INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

14.1. El acaecimiento de cualquiera de los eventos de incumplimiento establecidos en el apartado 14.2, importará, sin necesidad de interpelación o intimación previa alguna, la mora automática del GESTOR. A partir de la mora se devengará en forma anual a favor del PARTICIPE, respecto de toda suma de dinero adeudada y desde la fecha de su vencimiento original y hasta el efectivo pago, la TASA de INTERÉS más el INTERÉS PUNITORIO.

14.2. El GESTOR incurrirá en un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, si:

1. incumpliera cualquiera de las obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud del CONTRATO y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de treinta (30) DÍAS HÁBILES desde la ocurrencia de dicho EVENTO DE INCUMPLIMIENTO;

2. se encontrara en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso preventivo de acreedores, solicitare su acuerdo preventivo extrajudicial o le fuese decretada la quiebra o solicitase su propia quiebra o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga un efecto similar a los hechos enumerados en éste apartado, sin poder revertir dicha situación en la primera oportunidad procesal posible, o reestructurara de manera general, aun sin intervención judicial, sus pasivos financieros y/o comerciales;

3. El GESTOR dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal y dicha falta de pago pudiera afectar

significativamente la capacidad del GESTOR de cumplir con sus obligaciones, salvo que la falta de pago haya sido cuestionada por el GESTOR de buena fe y se hubiesen realizado las previsiones que resulten aplicables conforme NIIF;

4. El GESTOR tuviera cheques rechazados por falta de fondos por un monto de \$20.000.000, y dicha situación subsistiera durante un período de treinta (30) DÍAS HÁBILES desde la ocurrencia de dicha situación;

5. Si cualquier entidad financiera modificare la calificación del GESTOR según el sistema de clasificación del BCRA de “Situación Normal (1)” a una calificación más baja y dicha situación subsistiera durante un período de treinta (30) DÍAS HÁBILES desde la ocurrencia de dicha situación; y

6. se dictara contra el GESTOR por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma superior a US\$45.000.000 (o su equivalente en otra moneda si dicha sentencia fuera determinada en dicha otra moneda) ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (i) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (ii) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo.

14.3. Ante cualquier incumplimiento, el PARTÍCIPE podrá optar entre:

a) exigir el acabado cumplimiento de las obligaciones en mora y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento; o

b) resolver directamente el CONTRATO, acelerando la FECHA DE FINALIZACIÓN DEL NEGOCIO GANADERO, y debiendo procederse a la liquidación conforme la cláusula 9.1 de la presente, sin perjuicio del derecho del PARTÍCIPE a reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento pudiese haber ocasionado.

CLAUSULA XV

AUSENCIA DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

15.1. Las PARTES manifiestan que el CONTRATO en modo alguno importa ni podrá ser interpretada como la existencia de una sociedad, u otra figura asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las PARTES, las que sólo tendrán derecho frente a la otra en los términos del CONTRATO.

15.2. El CONTRATO no otorga autoridad para constituir a alguna de las PARTES en agente o representante de la otra, por lo que ninguna de las PARTES tiene derecho ni autoridad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o en representación de la otra.

15.3. A los fines de todas las actividades indicadas en el presente, el GESTOR y el PARTÍCIPE serán considerados como entidades independientes, que actuarán en su propio nombre y utilizarán sus propios elementos, instalaciones, personal y equipamiento.

CLAUSULA XVI

MISCELÁNEAS

16.1. La falta o demora en el ejercicio por alguna de las PARTES de cualquier derecho, facultad o privilegio conferido por el CONTRATO no se considerará una renuncia, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho, facultad o privilegio en virtud del CONTRATO. Ninguna renuncia se considerará efectuada si no es hecha por escrito. Las conductas de las PARTES, aun cuando fueren reiteradamente contrarias a alguna de las previsiones del CONTRATO, no se considerarán de ningún modo modificaciones del CONTRATO, pudiendo cualquiera de las PARTES, en cualquier tiempo, exigir el fiel y acabado cumplimiento de las previsiones del CONTRATO.

16.2. Si alguna disposición del CONTRATO, su aplicación a alguna persona o circunstancia fuera inválida o no ejecutable en alguna medida, el resto del CONTRATO y su aplicación a otras personas o circunstancias no se verá afectada y será ejecutable en la mayor medida permitida por la ley. Las PARTES harán sus mejores esfuerzos para reemplazar de buena fe, y de acuerdo con la naturaleza del negocio en participación, cualquier disposición que sea declarada inválida o inejecutable.

16.3. A todos los efectos legales derivados del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados a continuación, en los cuales se tendrán por válidas para producir sus efectos jurídicos todas las comunicaciones, citaciones, intimaciones, reclamos, interpelaciones y notificaciones, judiciales o extrajudiciales, efectuadas por escrito, que deban ser cursadas entre las PARTES.

Al GESTOR:

GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C. E I.
Av. Congreso 1685, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Ricardo Silbermins

Con copia:

Av. Eduardo Madero 900, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Pablo Tarantino

Al PARTICIPE:

SBS ASSET MANAGMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCIC
GANADERO W86”
Av. Eduardo Madero 900, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Atención: Marcelo Menéndez

16.4. Los domicilios así constituidos no podrán ser modificados sin notificación fehaciente cursada en forma previa a la otra parte y siempre que se fije en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

16.5. Ni el CONTRATO, ni sus derechos u obligaciones podrán ser cedidos a terceros, salvo consentimiento por escrito de la otra parte.

16.6. Los impuestos que eventualmente se devenguen con motivo y/u ocasión de la celebración y/o instrumentación de la OFERTA o el CONTRATO serán soportados por el NEGOCIO GANADERO.

CLAUSULA XVII

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

17.1. Las PARTES negociarán de buena fe cualquier controversia que pudiera surgir con respecto al CONTRATO. En el supuesto que, luego de celebradas las negociaciones de buena fe o de transcurrido un plazo no inferior a diez (10) DÍAS HÁBILES, las PARTES no pudieran resolver cualquiera de tales controversias, cualquier PARTE podrá someter tal controversia a los tribunales ordinarios en lo comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de aquellas controversias que las PARTES hayan requerido una auditoria conforme la cláusula 11.2 de la presente, el cual será final e inapelable.

ANEXO A-I

PLAN DE NEGOCIO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO GANADERO

El NEGOCIO GANADERO consiste exclusivamente en el negocio ganadero de RODEO GENERAL y PURO CONTROLADO/REGISTRADO del GESTOR (excluyendo expresamente vacunas de la categoría CABAÑA). El NEGOCIO GANADERO es un sistema que ha sido desarrollado por más de 80 años en la Argentina, el cual abarca todas las etapas de la producción a campo (desde la cría hasta la venta) de ganado bovino con destino a faena o reproducción.

El NEGOCIO GANADERO tiene múltiples generaciones de mejora genética en las principales razas cárnicas cuya producción administra el GESTOR (principalmente, Angus, Polled Hereford, Brangus, Braford), mediante la introducción continua de recursos y técnicas genéticas (embriones, semen, donantes, etc.).

El GESTOR cuenta con equipos técnicos con la experiencia necesaria para llevar a cabo todo el proceso del NEGOCIO GANADERO con alta eficiencia, ya sea desde una perspectiva de gestión técnica y económica, como así también en cuanto al cumplimiento de normativa ambiental y preservación del medio ambiente.

El NEGOCIO GANADERO se desarrolla en los CAMPOS que se encuentran ubicados en distintas zonas del país, lo que le confiere gran solidez, sustentabilidad en el tiempo, y dispersión de riesgos climáticos.

PLAN DE INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN DEL NEGOCIO GANADERO

Objetivo del NEGOCIO GANADERO

El GESTOR desarrollará el NEGOCIO GANADERO con el objetivo de producir y comercializar los siguientes tipos de HACIENDA:

- Animales Reproductores;
- Animales para Faena; y
- Terneros para Invernada.

“Animales Reproductores” son los animales (machos y hembras) utilizados para procrear nuevas generaciones de animales.

“Animales para Faena” son los animales (novillos, novillitos, vacas de rechazo, vaquillonas de rechazo y toros de rechazo) utilizados para producción de carne. Los animales de rechazo son aquellos Animales Reproductores que no están en condiciones

de continuar en el rodeo (el conjunto de animales) ya sea por enfermedades terminales, avanzada edad, problemas de locomoción, infertilidad, etc.

“Terneros para Invernada” son los animales jóvenes (machos y hembras) que se venden para ser terminados (destinados al fin que el comprador estime necesario) por terceros.

Aspectos fundamentales en los que se centra el GESTOR para la producción y comercialización de la HACIENDA

A continuación se detallan los principales lineamientos y aspectos que el GESTOR perseguirá lograr a la hora de desarrollar la HACIENDA que forma parte del NEGOCIO GANADERO para obtener la mejor calidad y, consecuentemente, obtener el rendimiento a la hora de su comercialización:

Animales Reproductores: el GESTOR busca los siguientes principales atributos combinados en los Animales Reproductores: (i) fertilidad y precocidad sexual; (ii) adaptación a condiciones ambientales adversas; (iii) longevidad; (iv) tamaño acorde a las necesidades del mercado; (v) calidad de carne; y (vi) eficiencia de conversión del alimento en carne. A estos parámetros físicos el GESTOR aplica criterios técnicos y económicos para lograr definir una producción rentable y sustentable en el tiempo. Un equipo interdisciplinario de profesionales con experiencia en la materia interactúa en forma permanente para buscar la mejor combinación posible entre genética, producción a campo y rentabilidad.

Animales para Faena: el Gestor busca los siguientes principales atributos combinados en los Animales para Faena: (i) alto rendimiento de carcasa (proporción carne/peso vivo); (ii) engrasamiento acorde a las necesidades del mercado; (iii) que la carne sea lo suficientemente tierna; y (iv) alta velocidad de crecimiento. Todos los objetivos detallados para los Animales Reproductores contribuyen a estos fines, ya que son atributos heredables en la descendencia. Asimismo, un factor clave son las pautas de manejo y lineamientos de engorde que impone el GESTOR a los efectos de obtener el rendimiento esperable del Animal para Faena.

Nuevamente en este caso, los parámetros físicos se deben conjugar con una producción económicamente eficiente. De acuerdo a las variables económicas del momento (precio de la carne, precios de los insumos, perspectivas de precios futuros, etc.) se deben ir manejando los recursos para tomar las decisiones económicas más adecuadas.

Terneros para Invernada: En el caso de la venta de Terneros para Invernada por terceros, es una producción que se realizará para satisfacer un mercado que en los últimos años tiene mucha fuerza económica. Los animales seleccionados para este destino son aquellos que por la evaluación de sus condiciones se considera más rentable este mercado que la conservación de los mismos para cría y engorde dentro de los CAMPOS.

Distribución de la HACIENDA según el recurso de tierras del GESTOR

El GESTOR evaluará los recursos de los CAMPOS para diseñar un plan de producción acorde a cada uno de ellos y así obtener los productos y rentabilidad buscados.

El GESTOR cuenta con dos tipos de ambientes bien diferenciados en donde puede llevar a cabo la producción de su HACIENDA:

a) Ambiente Norte: Ubicado en Santa Margarita, en el norte de la Provincia de Santa Fe. Se caracteriza por un clima sub tropical, con altas temperaturas en verano e inviernos suaves y secos. Las lluvias se concentran en el verano.

En este ambiente el GESTOR tiene 3 CAMPOS (Los Guasunchos, La Angélica y Los Leones) con 50.719 hectáreas dedicadas a agricultura y a la producción de ganado de las razas Brangus y Braford, adaptadas a ese ambiente.

b) Ambiente Sur: Ubicado en el Sur de la Provincia de San Luis, y en el este de la Provincia de La Pampa, entre los 34 y 36 grados de latitud sud. Se caracteriza por un clima templado, con veranos cálidos e inviernos secos y fríos. En este ambiente el GESTOR cuenta con dos CAMPOS: (i) Estancia Gloria a Dios, en el sur de San Luis, con 22.758 hectáreas, y (ii) Estancia Los Robles, con 6.251 hectáreas, en el Este de La Pampa. Éste último CAMPO con un régimen hídrico superior al primero, y por ende una mayor potencial de producción.

En este ambiente, el GESTOR produce ganado de razas británicas como el Angus y el Polled Hereford, adaptadas a zonas templadas y frías.

Plan de Producción

El GESTOR diseña y adapta de manera permanente un plan de producción integral para cada uno de los ambientes en los que se ubican sus CAMPOS (mencionados con anterioridad). Los CAMPOS que integran cada ambiente tienen un permanente flujo de insumos y productos, y funcionan como una unidad de negocios integrados.

Las principales características del plan de producción son:

a) División Norte:

Principales características: funciona como una unidad ganadera de ciclo completo. El 50% del rodeo es de la Raza Brangus, mayoritariamente colorado y el restante 50% de Braford.

Plantel de Rodeo: aproximadamente 5.000 madres en producción. El GESTOR utiliza inseminación artificial con toros superiores, ya sea producidos por el GESTOR o introducidos de otras cabañas.

Producción estimada: el GESTOR produce un estimado de aproximadamente 3.400 terneros por año (aproximadamente 1.700 machos y 1.700 hembras).

Destino de la producción: la producción de machos se destina aproximadamente 1.000 cabezas a la producción de novillos para exportación y/o mercado interno, y aproximadamente 700 cabezas para la venta como invernada. En cuanto a las hembras, el GESTOR reserva aproximadamente 800 cabezas para reposición (hembras que se retienen para reemplazar a la hacienda vieja que salen del sistema de producción), y el resto se vende para reproducción como futuras madres para servicio.

Recursos de tierra y materia prima: la cría de los animales se realiza sobre pastizales naturales y pasturas implantadas con especies megatérmicas, como Gatton Panic, Brachiarias, Setaria y Grama Rodhes. La recría de las hembras se realiza sobre pasturas de alfalfa y verdeos de invierno y verano (por ejemplo, avena, estrigosa y sorgos). En el caso de los novillos, la recría se inicia sobre sorgo forrajero y alfalfa, y durante el invierno se continúa a corral. En la primavera, los animales pasan nuevamente a sorgos y alfalfa. A fines del verano, se comienza la terminación a corral, para que sean comercializados en el mercado durante el otoño e invierno. En la terminación a corral el GESTOR utiliza silaje de maíz y sorgo, grano de maíz y suplementos proteicos y minerales.

Política de mantenimiento de los recursos de tierra: el GESTOR aplica la práctica agronómica de la siembra directa, el uso de agroquímicos y el manejo de los rastrojos. Todas estas prácticas aplicadas por el GESTOR tiene como objetivo técnico la conservación del suelo y de sus aptitudes productivas.

Maquinaria e instalaciones: el GESTOR cuenta con la maquinaria de última tecnología y en permanente actualización y mantenimiento necesario para los procesos de engorde el ganado, incluyendo tractores, enrolladoras, palas frontales, mixers, extractores de grano, entre otros. El soporte agrícola para uso ganadero se efectúa principalmente a través de equipos de terceros contratados para dichas labores (siembra, fumigación y cosecha).

Otros productos: el GESTOR también produce para la venta vacas y toros de rechazo, que luego de terminar su vida útil son engordados y comercializados para faena.

Plan de salud para la hacienda: todo el ganado que se produce en los CAMPOS cuenta con el control y atención sanitaria a cargo de profesionales veterinarios. Se cumplen acabadamente las normas vigentes en planes sanitarios nacionales (aftosa, brucelosis, etc.), como así también el control de enfermedades que afecten o reduzcan la producción. La capacidad de producción de vacunos para exportación está refrendada por el

cumplimiento de normas e inscripción de los establecimientos en los registros habilitantes del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal de Argentina) para tal fin.

Mortalidad: El sistema ganadero del GESTOR tiene una mortalidad histórica del 3% al 5%. Los animales que mueren son llevados a lugares específicos dentro de cada campo y aislados del contacto ocasional con otros bovinos.

b) División Sur:

Principales características: funciona como una unidad ganadera de ciclo completo. El GESTOR realiza inseminación artificial con toros superiores propios o introducidos.

Plantel de Rodeo: aproximadamente 4.700 madres en producción, de las cuales aproximadamente (i) 82% son de la raza Angus negro, (ii) 12% son de la raza Angus colorado y (iii) 6% son de la raza Polled Hereford.

Producción estimada: el GESTOR produce un estimado de aproximadamente 3.500 terneros por año (1.750 machos y 1.750 hembras), parte de la producción corresponde a los rodeos PURO CONTROLADO (categoría de ganado registrado en la Asociación Angus Argentina) o PURO REGISTRADO (categoría de ganado registrado en la Asociación Argentina Criadores de Hereford).

Recursos de tierra: el GESTOR realiza la cría sobre campos naturales y pasturas en base a Pasto Llorón, Digitarias y Agropiro. El manejo de la HACIENDA difiere teniendo en cuenta el destino, es decir, (i) venta de Animales Reproductores o (ii) Animales para Faena.

Política de mantenimiento de los recursos de tierra: El GESTOR utiliza en el desarrollo de cada círculo productivo de la hacienda maquinaria de última tecnología e instalaciones en permanente cuidado y mantenimiento.

Maquinaria e instalaciones: El GESTOR cuenta con la maquinaria de última tecnología y en permanente actualización y mantenimiento necesario para los procesos de engorde el ganado, incluyendo tractores, enrolladoras, palas frontales, mixers, extractores de grano, entre otros. El soporte agrícola para uso ganadero se efectúa principalmente a través de equipos de terceros contratados para dichas labores (siembra, fumigación y cosecha).

Destino de la producción: el GESTOR destina la producción a:

(i) *Venta de Animales Reproductores*: los animales que superan el standard de calidad definido por el GESTOR, son destinados para venta como Animales Reproductores. Anualmente el GESTOR vende aproximadamente 350 toros y 600 vaquillonas preñadas y/o paridas. El GESTOR tiene un manejo muy controlado de los Animales

Reproductores, con altos niveles de tecnología de procesos y de su bienestar general. Se manejan sobre pasturas de alfalfa, verdes de invierno y verdes de verano, con aportes de suplementos para llegar al grado de terminación necesaria para la venta.

(ii) *Venta de Hacienda para Faena*: el GESTOR selecciona aproximadamente 1.200 machos castrados para venta como novillos, y los restantes son vendidos para invernada. La recría se hace sobre pasturas de alfalfa y verdes de invierno, con terminación a corral. El GESTOR realiza la alimentación de los animales en base a Silajes de maíz y sorgo, grano de maíz y suplementos minerales y vitamínicos. La edad promedio de venta es aproximadamente de 20 a 22 meses, con aproximadamente 450 kg/cab. de peso.

En cuanto a las hembras, aproximadamente 700 se destinan a reposición y el resto se venden para futuras madres.

Plan de salud para la hacienda: Toda la HACIENDA que se produce en los CAMPOS cuenta con el control y atención sanitaria a cargo de profesionales veterinarios. Se cumplen acabadamente las normas vigentes en planes sanitarios nacionales (aftosa, brucelosis, etc.), como así también el control de enfermedades que afecten o reduzcan la producción.

Mortalidad: El sistema ganadero del GESTOR tiene una mortalidad histórica del 3% al 5%. Los animales que mueren son llevados a lugares específicos dentro de cada campo y aislados del contacto ocasional con otros bovinos.

Sistema de Comercialización

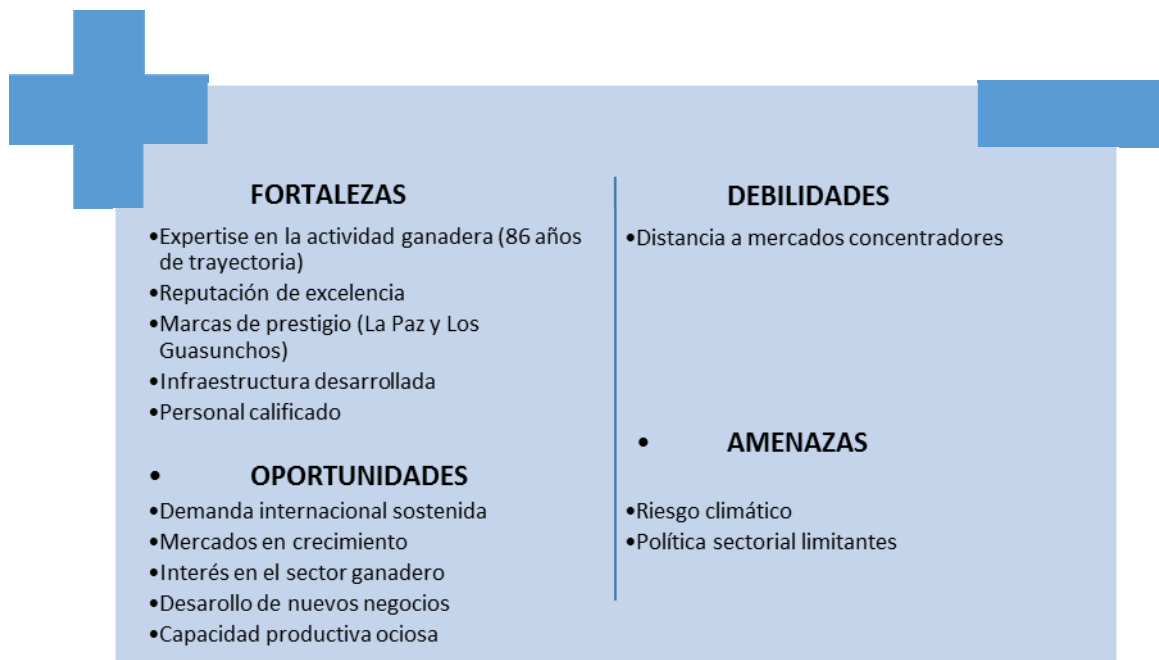
Venta de Animales Reproductores: aproximadamente el 90% de los reproductores se comercializan a través de REMATE PÚBLICO (en los CAMPOS u otros REMATES PÚBLICOS organizados por terceros en otros establecimientos), utilizando como mínimo 3 CONSIGNATARIOS DE HACIENDA por año. El GESTOR organiza dos REMATES PÚBLICOS anuales en los siguientes CAMPOS: (i) Estancia Los Robles, que se realiza la primera semana de septiembre de cada año y (ii) Estancia Gloria a Dios, que se realiza la primera semana de noviembre. Aproximadamente el 10% de la producción se vende por VENTA DIRECTA. Estos eventos comerciales cuentan con el auspicio de las Asociaciones de Criadores de Angus y Hereford quienes verifican el cumplimiento de las normas internas de cada entidad. El REMATE PÚBLICO es conducido por un martillero público del CONSIGNATARIO DE HACIENDA que coloca la producción al mejor postor en un libre juego de oferta y demanda. Estos REMATES PÚBLICOS son cubiertos por medios de prensa nacionales y locales que difunden los resultados alcanzados en sus medios de difusión.

Venta de Animales para Faena: de acuerdo a la calidad de la hacienda y a las variables del mercado ganadero, el GESTOR realiza la venta para exportación o para abastecer el mercado interno. Asimismo, la venta puede realizarse como VENTA DIRECTA a un

frigorífico o cualquier otro tercero o bien mediante la intermediación de un CONSIGNATARIO DE HACIENDA.

Venta de Animales para Invernada: el GESTOR realiza la venta de los terneros y terneras para invernada por dos mecanismos diferentes: (i) venta física en REMATES PÚBLICOS especiales para tal fin, donde la defensa comercial del producto suele ser muy atractiva y (ii) REMATES PÚBLICOS televisados, donde el GESTOR encuentra ventajas por menores costos de comercialización, al no existir fletes y lograr menores desbastes en la pesada de venta. Ocasionalmente, el GESTOR observando condiciones favorables y resulte conveniente y eficiente, pueden ofrecerse lotes en VENTA DIRECTA.

ANÁLISIS FODA DEL NEGOCIO GANADERO



ESTRATEGIAS DE PRODUCCIÓN E INVERSIÓN

A través del CONTRATO, el GESTOR buscará expandir su negocio ganadero, mediante un proceso de inversión en HACIENDA y en mejoras en los algunos de los CAMPOS, ya sea forrajes, provisión de agua, infraestructura, que le permitiría aumentar la producción de terneros, y por ende de carne.

Proyecciones de Crecimiento

Se estima que mediante un programa de crecimiento planificado, se podría incrementar los vientres en producción a razón de 600 por año, que al cabo de 6 años podría resultar en un incremento anual del orden del 3% de la HACIENDA actual.

Se estima destinar parte del APORTE realizado por el FONDO a inversiones, tales como praderas y reproductores, que permitirán tener un incremento de las cabezas de HACIENDA a lo largo de la vigencia del CONTRATO.

Impacto de la competencia en el Negocio Ganadero

En la Argentina existen registrados un total aproximado de 204.665 establecimientos ganaderos, en su mayoría son establecimientos pequeños (en términos de cantidad de cabezas de ganado). De la totalidad de establecimientos, aproximadamente 75 son aquellos que cuentan con más de 10.000 cabezas, como las que produce el GESTOR. En virtud de ello, el GESTOR se encuentra muy bien posicionado por su escala dentro del negocio ganadero (Fuente: SIGSA – Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales – SENASA).

MEDIO AMBIENTE

El sistema productivo que lleva adelante el GESTOR tiene como columna vertebral la preservación del medio ambiente. El GESTOR entiende a la preservación del medioambiente a la conservación del suelo y su napa freática, y el perfeccionamiento de programas agrícolas y ganaderos sustentables (no contaminantes), las buenas prácticas de manejo de agroquímicos, el mantenimiento de áreas naturales y, sobre todo, la adecuación de las condiciones higiénico-sanitarias-laborales y sociales de todos el personal de campo que vive y trabaja en los CAMPOS.

POLITICA DE CONTINGENCIA AGRO CLIMÁTICA

El GESTOR cuenta con 86 años ininterrumpidos de experiencia en el manejo de negocios ganaderos similares al NEGOCIO GANADERO, durante este periodo se han producido factores de variación climática extremos (sequías/inundaciones) cuyas consecuencias catastróficas han ido siendo superadas tomando las medidas adecuadas en cada caso (suplementación, traslado de hacienda, aplicación de nuevas tecnologías, etc.) a fin de preservar el valor patrimonial del stock ganadero.

BUENAS PRÁCTICAS GANADERAS

El Gestor aplicará en el NEGOCIO GANADERO y en el desenvolvimiento de todas las actividades que desarrolla capacidad técnica, experiencia y conocimiento.

El GESTOR desarrolla las siguientes prácticas ganaderas, sin resultar el siguiente detalle limitativo:

- (i) Implementa estrategias y prácticas tendientes al desarrollo, crecimiento y conservación del NEGOCIO GANADERO, evitando situaciones de conflicto;
- (ii) Pregona por un manejo diligente de sus recursos de tierra;
- (iii) Utiliza insumos y materia prima adecuada;
- (iv) Implementa maquinaria propia y de terceros adecuada;
- (v) Comercializa la HACIENDA de manera conveniente, eficiente y a PRECIO DE MERCADO;
- (vi) Invierte recursos tendientes al desarrollo del NEGOCIO GANADERO;
- (vii) Maneja diligentemente el NEGOCIO GANADERO para potenciar su desarrollo y crecimiento;
- (viii) Mantiene planes sanitarios acorde a las buenas prácticas ganaderas;
- (ix) Proporciona a la HACIENDA de cantidades adecuadas y suficientes de agua y alimento para mantener la mortalidad del rodeo en niveles estándares;
- (x) Aplica políticas a los efectos de mantener los objetivos de producción;
- (xi) Mantiene los niveles de gastos operativos y de materia prima en estándares razonables y acordes a la actividad; e
- (xii) Implementa políticas tendientes a mantener la HACIENDA en condiciones corporales acorde a la producción pretendida.

ANEXO A-II

PLAN DE CUENTAS Y REGISTRACIÓN

CUENTAS DE ACTIVOS

1301000170	FONDOS DISPONIBLES - FCI
1301000171	CUENTAS A COBRAR - FCI
1401000401	HAC.VAC.ELR.
1401002501	HACIENDA VACUNA ELG
1401002701	HACIENDA VACUNA ELAN
1401002801	HACIENDA VACUNA EGLO
1403000406	RAC.FAR.AL.BAL.ELR.
1403002506	RAC. ROLLOS Y AL. BAL. EL
1403002706	RAC, ROLLOS Y ALIM. BAL
1403002806	RAC., ROLLOS Y AL. BAL EG
1508000401	REPRODUCTORES "ELR"
1508002501	REPRODUCTORES ELG
1508002701	REPRODUCTORES ELAN
1508002801	REPRODUCTORES EGLO

CUENTAS DE PASIVOS

2102000112	DEUDA BANCARIA (FCI)
2109000110	CUENTA PARTICIPE
2109000111	CUENTA GESTOR

CUENTAS DE INGRESOS

Cuenta contable	Descripcion
5	INGRESOS
510100	INGRESOS GANADERIA
51010004	INGRESOS GANADERIA ELR
5101000401	VTAS.HAC.VACUNA ORIG.ELR
5101000402	VTAS.HAC.VAC.OTR.JUR.ELR
5101000410	VTA HACIENDA ORIGEN PC Y/O PR ELR
5101000411	VTA HAC OTRA JURISD PC Y/O PR ELR
51010025	INGRESOS GANADERIA ELG
5101002501	VTAS HACIENDA ORIGEN ELG
5101002502	VTAS HAC. VAC. OT.JUR ELG
51010027	INGRESOS GANADERIA ELAN
5101002701	VTAS HACIENDA ORIGEN ELAN
5101002702	VTAS HAC. VAC. OT.JUR ELA
51010028	INGRESOS GANADERIA EGLO
5101002801	VTA.DE HACIENDA ORIG. EGLO
5101002802	VTAS.HAC.VAC.OT.JUR. EGLO
5101002810	VTA HACIENDA ORIGEN PC Y/O PR EGLO
5101002811	VTA HAC OTRA JURIS PC Y/O PR EGLO

CUENTAS DE EGRESOS EGRESOS PRODUCCION Y COMPRAS

6	EGRESOS
610	EGRESOS GANADERIA
610100	EGRESOS GANADERIA PRODUCC
61010004	EGR.GANAD.PRODUCCION ELR
6101000401	SUELDOS GAN.PROD.ELR
6101000402	CARGAS SOC.GAN PROD ELR
6101000403	INDEMIZ.GANAD.PROD.ELR
6101000404	HONOR.GANAD.PROD.ELR
6101000405	SANID.E INS.VETER.ELR
6101000406	INSEMINACION ELR
6101000408	SUPLEMENTACION ELR
6101000410	FLETES TRANSFER.ELR
6101000411	MANT.Y REP.MEJ.RUR. ELR
6101000413	MOVIL.Y VIATICOS ELR
6101000414	LABORES GANADERIA ELR
6101000415	AGROQ Y FERT GANADERIA ELR
6101000416	SEMILLAS GANADERIA ELR
6101000417	COMBUST Y LUBRIC GANADERIA ELR
6101000418	COSECHA Y/O PICADO GANADER ELR
6101000419	MANT Y REP TRACTORES GANAD ELR
6101000420	MANT Y REP IMP AGRIC GANAD ELR
6101000498	RESULT.DE PRODUCCION ELR
6101000499	OTR.GTOS.GANAD.PROD.ELR
61010025	EGRESOS GANADERIA ELG
6101002501	SUELDOS ELG
6101002502	CARGAS SOCIALES ELG
6101002503	INDEMNIZACIONES ELG
6101002504	HONORARIOS ELG
6101002505	SANIDAD E INS. VET. ELG
6101002507	TRANSPLANTE EMB. ELG
6101002508	SUPLEMENTACION ELG
6101002510	FLETES TRANSFERENCIA ELG
6101002511	MANT. Y REP. MEJ. RUR ELG
6101002513	MOVILIDAD Y VIATICOS ELG
6101002514	LABORES GANADERIA ELG
6101002515	AGROQ Y FERT GANADERIA ELG
6101002516	SEMILLAS GANADERIA ELG
6101002517	COMBUST Y LUBRIC GANADERIA ELG
6101002518	COSECHA Y/O PICADO GANADER ELG
6101002519	MANT Y REP TRACTORES GANAD ELG
6101002520	MANT Y REP IMP AGRIC GANAD ELG
6101002598	RESULTADO PROD. ELG
6101002599	OTROS GASTOS ELG

61010027 EGRESOS GANADERIA ELAN
 6101002701 SUELDOS ELAN
 6101002702 CARGAS SOCIALES ELAN
 6101002703 INDEMNIZACIONES ELAN
 6101002704 HONORARIOS ELAN
 6101002705 SANIDAD E INS. VET. ELAN
 6101002706 INSEMINACION ELAN
 6101002708 SUPLEMENTACION ELAN
 6101002710 FLETES TRANSFERENCIA ELAN
 6101002711 MANT. Y REP. MEJ. RUR ELA
 6101002713 MOVILIDAD Y VIATICOS ELAN
 6101002714 LABORES GANADERIA ELAN
 6101002715 AGROQ Y FERT GANADERIA ELAN
 6101002716 SEMILLAS GANADERIA ELAN
 6101002717 COMBUST Y LUBRIC GANADERI ELAN
 6101002718 COSECHA Y/O PICADO GANADE ELAN
 6101002719 MANT Y REP TRACTOR GANAD ELAN
 6101002720 MANT Y REP IMP AGRI GANAD ELAN
 6101002798 RESULTADO PROD. ELAN
 6101002799 OTROS GASTOS ELAN

 61010028 EGRESOS GANAD.PROD."EGLO"
 6101002801 SUELDOS EGLO
 6101002802 CARGAS SOCIALES EGLO
 6101002803 INDEMNIZACIONES EGLO
 6101002804 HONORARIOS EGLO
 6101002805 SANIDAD E INS VET EGLO
 6101002806 INSEMINACION
 6101002808 SUPLEMENTACION EGLO
 6101002810 FLETES TRANSFERENCIA
 6101002811 MANT Y REP MEJ RUR EGLO
 6101002813 MOV. Y VIAT.GANAD. EGLO
 6101002814 LABORES GANADERIA EGLO
 6101002815 AGROQ Y FERT GANADERIA EGLO
 6101002816 SEMILLAS GANADERIA EGLO
 6101002817 COMBUST Y LUBRIC GANADERI EGLO
 6101002818 COSECHA Y/O PICADO GANADE EGLO
 6101002819 MANT Y REP TRACTORES EGLO GANA
 6101002820 MANT Y REP IMP AGRIC EGLO GANA
 6101002898 RESULTADO DE PROD EGLO
 6101002899 OTROS GTOS PROD. GAN.

 610200 EGR.GAN.CPRA.BS.CBIO
 61020004 EGR.PROD.CPRA.BS.CBIO.ELR
 6102000401 CPRA.HAC.VACUNA ELR

 61020025 CPRA BIENES DE CAMBIO ELG
 6102002501 CPRAS HACIENDA VACUNA ELG

 61020027 CPRA BIENES DE CAMBIO ELA
 6102002701 CPRAS HACIENDA VACUNA ELA

 61020028 COMPRA BS DE CAMBIO EGLO
 6102002801 COMPRAS HAC VACUNA EGLO

EGRESOS COMERCIALES

61030004 EGR.GANAD.COMERC.ELR
 6103000401 MARC.GUIAS Y DERECH.ELR
 6103000402 FLETES ELR
 6103000403 COMISIONES ELR
 6103000404 GASTOS DE REMATE ELR
 6103000405 GASTOS EXPOSICIONES ELR
 6103000406 PUBLICIDAD ELR
 6103000407 IMP.S/INGR.BRUTOS ELR
 6103000408 OTROS IMP.Y TASAS ELR
 6103000498 COSTO DE VENTA ELR
 6103000499 OTROS GASTOS ELR

 61030025 EGRESOS GANADERIA COMERC.
 6103002501 MARCAS, GUIAS Y DER. ELG
 6103002502 FLETES ELG
 6103002503 COMISIONES ELG
 6103002504 GASTOS DE REMATE ELG
 6103002506 PUBLICIDAD ELG
 6103002507 IMP. S/ ING. BRUTOS ELG
 6103002508 OTROS IMPUESTOS Y TASAS
 6103002598 COSTO DE VENTAS ELG
 6103002599 OTROS GASTOS ELG

 61030027 EGRESOS GANADERIA COMERC.
 6103002701 MARCAS, GUIAS Y DER. ELAN
 6103002702 FLETES ELAN
 6103002703 COMISIONES ELAN
 6103002704 GASTOS DE REMATE ELAN
 6103002706 PUBLICIDAD ELAN
 6103002707 IMP. S/ ING. BRUTOS ELAN
 6103002708 OTROS IMPUESTOS Y TASAS
 6103002798 COSTO DE VENTAS ELAN
 6103002799 OTROS GASTOS ELAN

 61030028 COMERCIALIZACION EGLO
 6103002801 MARCAS, GUIAS, DER. EGLO
 6103002802 FLETES EGLO
 6103002803 COMISIONES EGLO
 6103002804 GASTOS DE REMATE EGLO
 6103002806 PUBLICIDAD EGLO
 6103002807 IMP.S/LOS ING.BRUTOS EGLO
 6103002808 OTROS IMP. Y TASAS EGLO
 6103002898 COSTO DE VENTA EGLO
 6103002899 OTROS GASTOS EGLO

EGRESOS ADMINISTRACION

650	EGRESOS ADMINISTRACION
650100	EGRESOS ADMINISTRACION
65010001	EGR.ADMINISTRATIVOS "AC"
6501000151	SUELDOS "AC"
6501000152	CARGAS SOCIALES "AC"
6501000153	INDEMNIZACIONES "AC"
6501000154	HONORARIOS "AC"
6501000155	HON.DIR.Y SINDICOS "AC"
6501000156	HON.DE SINDICOS "AC"
6501000157	PAP.Y UTILES DE OF. "AC"
6501000158	GTOS DE COMPUTACION "AC"
6501000159	SUSCRIPCIONES "AC"
6501000160	CORREO Y ENCOMIENDAS "AC"
6501000161	MOVILIDAD,VIATICOS "AC"
6501000163	GTOS DE DIRECTORIO "AC"
6501000164	DONACIONES "AC"
6501000167	CUOTAS SOCIALES.
6501000168	GASTOS DE ESCRIBANIA AC.
6501000249	OTROS GASTOS "AC"
65010004	EGRESOS ADMINISTR.ELR
6501000451	SUELDOS ELR GAN
6501000452	CARGAS SOCIALES ELR GAN
6501000453	INDEMNIZACIONES ELR GAN
6501000457	PAP.Y UTILES OFIC.ELR GAN
6501000458	GASTOS DE COMPUTACION ELR GAN
6501000460	CORREO Y ENCOMIENDAS ELR GAN
6501000461	MOV. Y VIATICOS ELR
6501000469	OTROS GASTOS ELR GAN
65010025	EGRESOS ADMINSTR ELG
6501002551	SUELDOS ELG GAN
6501002552	CARGAS SOCIALES ELG GAN
6501002553	INDEMNIZACIONES ELG GAN
6501002557	PAP. Y UTILES OF. ELG GAN
6501002558	GASTOS COMPUTACION ELG GAN
6501002560	CORREO Y ENCOMIENDAS ELG GAN
6501002561	MOV Y VIAT ELG GAN
6501002588	OTROS GASTOS ELG GAN
65010027	EGRESOS ADMINISTR ELANG
6501002751	SUELDOS ELAN GAN
6501002752	CARGAS SOCIALES ELAN GAN
6501002753	INDEMNIZACIONES ELAN GAN
6501002757	PAP. Y UTILES OF. ELAN GAN
6501002758	GASTOS COMPUTACION ELAN GAN
6501002760	CORREO Y ENCOMIEND ELANG GAN
6501002761	MOV Y VIAT ELANG GAN
6501002788	OTROS GASTOS ELAN GAN
65010028	GTOS.ADMINISTRACION EGLO
6501002851	SUELDOS ADM. EGLO GAN
6501002852	CARGAS SOCIALES EGLO GAN
6501002853	INDEMNIZACIONES EGLO GAN
6501002857	PAP.Y UT.OFICINA EGLO GAN
6501002858	GTOS.DE COMPUTACION EGLO GAN
6501002860	CORR. Y ENCOMIENDAS EGLO GAN
6501002861	MOVILIDAD Y VIAT.ADM.EGLO GAN
6501002888	OTROS GASTOS ADM EGLO GAN

EGRESOS ESTRUCTURA

660	GASTOS DE ESTRUCTURA
660100	GASTOS DE ESTRUCTURA
66010001	GASTOS DE ESTRUCT."AC"
6601000151	SUELDOS "AC"
6601000152	CARGAS SOCIALES "AC"
6601000153	INDEMNIZACIONES "AC"
6601000154	ALIM.Y ASIS.PERS."AC"
6601000156	ENERGIA "AC"
6601000157	GAS Y AGUA "AC"
6601000158	COMBUSTIBLES
6601000159	TELEFONO Y RADIO "AC"
6601000160	SEGUROS "AC"
6601000161	MANT.Y REP.COMUNIC."AC"
6601000162	MANT.Y REP.RODADOS "AC"
6601000163	MANT.Y REP.INTALAC."AC"
6601000164	MANT.Y REP.EDIF."AC"
6601000166	MANT.Y REP.OTROS "AC"
6601000173	ALQUILER OFICINAS
6601000174	EXPENSAS AC
6601000248	COSTO VTA.B.DE USO "AC"
6601000249	OTROS GASTOS ESTR."AC"
66010004	GTOS. ESTRUCTURA ELR
6601000451	SUELDOS ELR GAN
6601000452	CARGAS SOCIALES ELR GAN
6601000453	INDEMNIZACIONES ELR GAN
6601000454	ALIM.Y ASIST.PERS.ELR GAN
6601000455	ALIM.ASIST.MAYORD.ELR GAN
6601000456	ENERGIA ELR GAN
6601000457	GAS Y AGUA ELR GAN
6601000458	COMB.Y LUBRICANTES ELR GAN
6601000459	TELEFONO Y RADIO ELR GAN
6601000460	SEGUROS ELR GAN
6601000461	MANT.Y REP.COMUNICAC.ELR GAN
6601000462	MANT.Y REP.RODADOS ELR GAN
6601000463	MANT.Y REP.INSTALAC.ELR GAN
6601000464	MANT.Y REP.EDIFICIOS ELR GAN
6601000465	MANT.Y REP.CASA PPAL.ELR GAN
6601000466	MANT.Y REP.OTROS ELR. GAN
6601000467	GASTOS TALLER ELR GAN
6601000468	MANT.Y REP.PTA SILOS ELR GAN
6601000488	OTROS GASTOS ELR GAN
6601000498	COSTO VTA.BS.DE USO ELR

66010025 GTOS ESTRUCTURA ELG
6601002551 SUELDOS ELG GAN
6601002552 CARGAS SOCIALES ELG GAN
6601002553 INDEMNIZACIONES ELG GAN
6601002554 ALIM. Y ASIST. MED ELG GAN
6601002555 ALIM. Y AS. MED MAY. ELG GAN
6601002556 ENERGIA ELG GAN
6601002557 GAS Y AGUA ELG GAN
6601002558 COMB Y LUBR ELG GAN
6601002559 TELEFONO Y RADIO ELG GAN
6601002560 SEGUROS ELG GAN
6601002561 MANT. Y REP. COMUNIC. ELG GAN
6601002562 MANT. Y REP. RODADOS. ELG GAN
6601002563 MANT. Y REP. INSTAL. ELG GAN
6601002564 MANT. Y REP. EDIFIC. ELG GAN
6601002565 MANT Y REP CASA PPAL ELG GAN
6601002566 MANT. Y REP. OTROS ELG GAN
6601002567 GASTOS TALLER ELG GAN
6601002588 OTROS GASTOS ELG GAN
6601002598 COSTO DE VTAS B. USO ELG

66010027 GTOS ESTRUCTURA ELANG
6601002751 SUELDOS ELAN GAN
6601002752 CARGAS SOCIALES ELAN GAN
6601002753 INDEMNIZACIONES ELAN GAN
6601002754 ALIM. Y ASIST. MED ELAN GAN
6601002755 ALIM. Y AS. MED MAY. ELAN GAN
6601002756 ENERGIA ELAN GAN
6601002757 GAS Y AGUA ELAN GAN
6601002758 COMB Y LUB ELANG GAN
6601002759 TELEFONO Y CORREO ELANG GAN
6601002760 SEGUROS ELAN GAN
6601002761 MANT. Y REP. COMUNIC. ELA GAN
6601002762 MANT. Y REP. RODADOS. ELA GAN
6601002763 MANT. Y REP. INSTAL. ELA GAN
6601002764 MANT. Y REP. EDIFIC. ELA GAN
6601002765 MANT Y REP CASA PPAL ELA GAN
6601002766 MANT. Y REP. OTROS ELAN GAN
6601002767 GASTOS TALLER ELAN GAN
6601002788 OTROS GASTOS ELAN GAN
6601002798 COSTO DE VTAS B. USO ELA

66010028 ESTRUCTURA EGLO
6601002851 SUELDOS ESTRUCTURA EGLO GAN
6601002852 CARGAS SOC. ESTRUCT. EGLO GAN
6601002853 INDEMNIZACIONES ESTR. EGLO GAN
6601002854 ALIM Y ASIS PERS EGLO GAN
6601002855 ALIM Y ASIS MAYORD. EGLO GAN
6601002856 ENERGIA EGLO GAN
6601002857 GAS Y AGUA EGLO GAN
6601002858 COMB. Y LUBRIC. ESTR. EGLO GAN
6601002859 TELEFONO Y RADIO EGLO GAN
6601002860 SEGUROS ESTRUCT. EGLO GAN
6601002861 MANT. Y REP. COMUNIC. EGLO GAN
6601002862 MANT. Y REP. RODADOS EGLO GAN
6601002863 MANT. Y REP. INSTALAC. EGLO GAN
6601002864 MANT. Y REP EDIFIC. EGLO GAN
6601002865 MANT. Y REP. CASA PPAL. EGLO GAN
6601002866 MANT. Y REP. OTR. BS. US. EGLO GAN
6601002867 GASTOS DE TALLER EGLO GAN
6601002888 OTROS GS ESTRUCT EGLO GAN
6601002898 COSTO VTA. BS. USO EGLO

IMPUESTOS

670 IMPUESTOS
670100 IMPUESTOS
67010001 IMPUESTOS "AC"
6701000151 IMP. A LAS GANANC. "AC"
6701000155 IMP. MUNICIPAL "AC"
6701000156 PATENTES "AC"
6701000158 IMPUESTO LEY COMP. 25413

67010004 IMPUESTOS ELR
6701000453 IMPUESTO INMOBIL. ELR GAN
6701000455 IMPUESTO MUNICIPAL ELR GAN
6701000456 PATENTES ELR GAN

67010025 IMPUESTOS ELG
6701002553 INMOBILIARIO ELG GAN
6701002555 MUNICIPAL ELG GAN
6701002556 PATENTES ELG GAN

67010027 IMPUESTOS ELAN
6701002753 INMOBILIARIO ELAN GAN
6701002755 MUNICIPAL ELAN GAN
6701002756 PATENTES ELAN GAN

67010028 IMPUESTOS EGLO
6701002853 IMP. INMOBILIARIO EGLO GAN
6701002855 IMPUESTO MUNICIPAL EGLO GAN
6701002856 PATENTES EGLO GAN

EGRESOS FINANCIEROS

680 EGRESOS FINANCIEROS
680100 EGRESOS FINANCIEROS
68010001 EGRESOS FINANCIEROS "AC"
6801000151 GASTOS BANCARIOS "AC"
6801000155 DIF. DE CBIO. Y COT. "AC"

68010004 EGRESOS FINANCIEROS ELR
6801000451 GASTOS BANCARIOS ELR GAN
6801000499 RESULT. POR TENENCIA ELR

68010025 EGRESOS FINANCIEROS ELG
6801002551 GASTOS BANCARIOS ELG GAN
6801002599 RESULTADO POR TCIA ELG

68010027 EGRESOS FINANCIEROS ELAN
6801002751 GASTOS BANCARIOS ELAN GAN
6801002799 RESULTADO POR TCIA ELA

68010028 EGRESOS FINANCIEROS EGLO
6801002851 GASTOS BANCARIOS EGLO GAN
6801002899 RESULTADO POR TENENCIA EGLO

6801000113 INTERESES FINANCIEROS

AMORTIZACIONES

690	AMORTIZACIONES
690100	AMORTIZACIONES
69010001	AMORTIZACIONES "AC"
6901000152	AMORT.PROPIEDADES "AC"
6901000154	AMORT.RODAD.AC
6901000155	AMORT.MS.Y UTILES "AC"
6901000156	AMORT.INS.Y EQUIPOS "AC"
6901000164	AMORT.INTANG.AC
69010004	EGRESOS AMORTIZAC.ELR
6901000401	MEJORAS RURALES ELR
6901000408	PRADERAS ELR
6901000452	PROPIEDADES ELR
6901000453	MAQ.E IMPLM.AGRIC.ELR
6901000454	MATERIAL TRANSPORTE ELR
6901000455	MUEBLES Y UTILES ELR
6901000456	INSTALAC.Y EQUIPO ELR
69010025	AMORTIZACIONES ELG
6901002501	MEJORAS RURALES ELG
6901002508	PRADERAS ELG
6901002552	PROPIEDADES ELG
6901002553	MAQ. E IMP. AGRIC. ELG
6901002554	MAT. DE TTE ELG
6901002555	MUEBLES Y UTILES ELG
6901002556	INSTAL. Y EQUIPOS ELG
6901002559	PLANTA DE SILOS ELG
69010027	AMORTIZACIONES ELAN
6901002701	MEJORAS RURALES ELA
6901002708	PRADERAS ELAN
6901002752	PROPIEDADES ELAN
6901002753	MAQ. E IMP. AGRIC. ELAN
6901002754	MAT. DE TTE ELAN
6901002755	MUEBLES Y UTILES ELAN
6901002756	INSTAL. Y EQUIPOS ELAN
69010028	AMORTIZACIONES EGLO
6901002801	MEJORAS RURALES EGLO
6901002808	PRADERAS EGLO
6901002852	PROPIEDADES EGLO
6901002853	MAQ.E IMPL.AGRIC.EGLO
6901002854	MAT.DE TRANSPORTE EGLO
6901002855	MUEBLES Y UTILES EGLO
6901002856	INSTALAC. Y EQUIPOS EGLO

CUENTAS DE DISTRIBUCION DE GASTOS

9	CUENTAS A DISTRIBUIR
910	CTAS DISTRIB.GAN.
920	CTAS DISTRIB.AGR.
920100	CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.
92010004	CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.ELR
9201000406	MANT.Y REP.TRACTORES ELR
9201000407	MANT.REP.IMPL.AGRIC.ELR
92010025	CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.ELG
9201002506	MANT. Y REP. TRACTORES ELG
9201002507	MANT. Y REP. IMPL. AGRIC. ELG
	Total CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.ELG
92010027	CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.ELAN
9201002706	MANT. Y REP. TRACTORES ELAN
9201002707	MANT. Y REP. IMPL. AGRIC. ELAN
92010028	CTAS DISTRIB.AGR.MAQ.EGLO
9201002806	MANT. Y REP. TRACTORES EGLO
9201002807	MANT. Y REP. IMPL. AGRIC EGLO
950	CTAS DISTRIB.ADM.
950100	CTAS DISTRIB.ADM.
95010001	CTAS A DIST. ADM
9501000104	HONORARIOS "AC"
9501000105	HON.DIR.Y SINDICOS "AC"
9501000106	HON.DE SINDICOS "AC"
9501000107	PAP.Y UTILES DE OF. "AC"
9501000108	GTOS DE COMPUTACION "AC"
9501000109	SUSCRIPCIONES "AC"
9501000110	CORREO Y ENCOMIENDAS "AC"
9501000111	MOVILIDAD,VIATICOS "AC"
9501000112	GTOS DE REPRESENT."AC"
9501000117	CUOTAS SOCIALES AC.
9501000118	GASTOS DE ESCRIBANIA AC.
9501000199	OTROS GASTOS "AC"
95010004	CTAS DISTRIB.ADM.ELR
9501000401	SUELDOS ELR
9501000402	CARGAS SOCIALES ELR
9501000403	INDEMNIZACIONES ELR
9501000407	PAP.Y UTILES OFIC.ELR
9501000408	GASTOS DE COMPUTACION ELR
9501000410	CORREO Y ENCOMIENDAS ELR
9501000411	MOV Y VIATICOS ELR
9501000412	GTOS.REPRESENTACION ELR
9501000499	OTROS GASTOS ELR
95010025	CTAS DISTRIB.ADM.ELG
9501002501	SUELDOS ELG
9501002502	CARGAS SOCIALES ELG
9501002503	INDEMNIZACIONES ELG
9501002507	PAP. Y UTILES OF. ELG
9501002508	GASTOS COMPUTACION ELG
9501002510	CORREO Y ENCOMIENDAS ELG
9501002511	MOV Y VIAT ELG
9501002512	GTOS REPRESENTACION ELG
9501002599	OTROS GASTOS ELG

95010027	CTAS DISTRIB.ADM.ELAN	96010025	CTAS DISTRIB.ESTR.ELG
9501002701	SUELDOS ELAN	9601002501	SUELDOS ELG
9501002702	CARGAS SOCIALES ELAN	9601002502	CARGAS SOCIALES ELG
9501002703	INDEMNIZACIONES ELAN	9601002503	INDEMNIZACIONES ELG
9501002707	PAP. Y UTILES OF. ELAN	9601002504	ALIM. Y ASIST. MED ELG
9501002708	GASTOS COMPUTACION ELAN	9601002505	ALIM. Y AS. MED MAY. ELG
9501002710	CORREO Y ENCOMIEND ELANG	9601002506	ENERGIA ELG
9501002711	MOV Y VIAT ELANG	9601002507	GAS Y AGUA ELG
9501002712	GTOS REPRESENTACION ELAN	9601002508	COMB Y LUBR ELG
9501002769	OTROS GASTOS ELAN	9601002509	TELEFONO Y RADIO ELG
9501002799	OTROS GASTOS ELANG	9601002510	SEGUROS ELG
		9601002511	MANT. Y REP. COMUNIC. ELG
		9601002512	MANT. Y REP. RODADOS. ELG
95010028	CTAS DISTRIB.ADM.EGLO	9601002513	MANT. Y REP. INSTAL. ELG
9501002801	SUELDOS ADM. EGLO	9601002514	MANT. Y REP. EDIFIC. ELG
9501002802	CARGAS SOCIALES EGLO	9601002515	MANT Y REP CASA PPAL ELG
9501002803	INDEMNIZACIONES EGLO	9601002516	MANT. Y REP. OTROS ELG
9501002807	PAP.Y UT.OFICINA EGLO	9601002517	GASTOS TALLER ELG
9501002808	GTOS.DE COMPUTACION EGLO	9601002599	OTROS GASTOS ELG
9501002810	CORR. Y ENCOMIENDAS EGLO		
9501002811	MOVILIDAD Y VIAT.ADM.EGLO	96010027	CTAS DISTRIB.ESTR.ELAN
9501002812	GTOS.REPRESENTACION EGLO	9601002701	SUELDOS ELAN
9501002899	OTROS GASTOS ADM. EGLO	9601002702	CARGAS SOCIALES ELAN
		9601002703	INDEMNIZACIONES ELAN
960	CTAS DISTRIB.ESTR.	9601002704	ALIM. Y ASIST. MED ELAN
960100	CTAS DISTRIB.ESTR.	9601002705	ALIM. Y AS. MED MAY. ELAN
9601000104	ALIM.Y ASIS.PERS."AC"	9601002706	ENERGIA ELAN
9601000106	ENERGIA "AC"	9601002707	GAS Y AGUA ELAN
9601000107	GAS Y AGUA "AC"	9601002708	COMB Y LUB ELANG
9601000108	COMBUSTIBLES	9601002709	TELEFONO Y CORREO ELANG
9601000109	TELEFONO Y RADIO "AC"	9601002710	SEGUROS ELAN
9601000110	SEGUROS "AC"	9601002711	MANT. Y REP. COMUNIC. ELA
9601000111	MANT.Y REP.COMUNIC."AC"	9601002712	MANT. Y REP. RODADOS. ELA
9601000112	MANT.Y REP.RODADOS "AC"	9601002713	MANT. Y REP. INSTAL. ELA
9601000113	MANT.Y REP.INTALAC."AC"	9601002714	MANT. Y REP. EDIFIC. ELA
9601000114	MANT.Y REP.EDIF."AC"	9601002715	MANT Y REP CASA PPAL ELA
9601000116	MANT.Y REP.OTROS "AC"	9601002716	MANT. Y REP. OTROS ELAN
9601000123	ALQUILER OFICINAS	9601002717	GASTOS TALLER ELAN
9601000124	EXPENSAS AC	9601002799	OTROS GASTOS ELA
9601000199	OTROS GASTOS ESTR."AC"		
		96010028	CTAS DISTRIB.ESTR.EGLO
96010004	CTAS DISTRIB.ESTR.ELR	9601002801	SUELDOS ESTRUCTURA EGLO
9601000401	SUELDOS ELR	9601002802	CARGAS SOC. ESTRUCT.EGLO
9601000402	CARGAS SOCIALES ELR	9601002803	INDEMNIZACIONES ESTR.EGLO
9601000403	INDEMNIZACIONES ELR	9601002804	ALIM Y ASIS PERS EGLO
9601000404	ALIM.Y ASIST.PERS.ELR	9601002805	ALIM Y ASIS MAYORD. EGLO
9601000405	ALIM.ASIST.MAYORD.ELR	9601002806	ENERGIA EGLO
9601000406	ENERGIA ELR	9601002807	GAS Y AGUA EGLO
9601000407	GAS Y AGUA ELR	9601002808	COMB.Y LUBRIC.ESTR.EGLO
9601000408	COMB.Y LUBRICANTES ELR	9601002809	TELEFONO Y RADIO EGLO
9601000409	TELEFONO Y RADIO ELR	9601002810	SEGUROS ESTRUCT. EGLO
9601000410	SEGUROS ELR	9601002811	MANT.Y REP. COMUNIC.EGLO
9601000411	MANT.Y REP.COMUNICAC.ELR	9601002812	MANT. Y REP. RODADOS EGLO
9601000412	MANT.Y REP.RODADOS ELR	9601002813	MANT.Y REP. INSTALAC.EGLO
9601000413	MANT.Y REP.INSTALAC.ELR	9601002814	MANT.Y REP EDIFIC.EGLO
9601000414	MANT.Y REP.EDIFICIOS ELR	9601002815	MANT.Y REP.CASA PPAL.EGLO
9601000415	MANT.Y REP.CASA PPAL.ELR	9601002816	MANT.Y REP.OTR.BS.US.EGLO
9601000416	MANT.Y REP.OTROS ELR	9601002817	GASTOS DE TALLER EGLO
9601000417	GASTOS TALLER ELR	9601002899	OTROS GASTOS ESTRUCT.EGLO
9601000418	MANT.Y REP.PTA SILOS ELR		
9601000499	OTROS GASTOS ELR		

970	CTAS DISTRIB.IMP.
970100	CTAS DISTRIB.IMP.
9701000105	IMP.MUNICIPAL "AC"
9701000106	PATENTES "AC"
9701000108	IMPUESTO LEY COMP. 25413
97010004	CTAS DISTRIB.IMP.ELR
9701000403	IMPUESTO INMOBIL.ELR
9701000405	IMPUESTO MUNICIPAL ELR
9701000406	PATENTES ELR
97010025	CTAS DISTRIB.IMP.ELG
9701002503	INMOBILIARIO ELG
9701002505	MUNICIPAL ELG
9701002506	PATENTES ELG
97010027	CTAS DISTRIB.IMP.ELAN
9701002703	INMOBILIARIO ELAN
9701002705	MUNICIPAL ELAN
9701002706	PATENTES ELAN
97010028	CTAS DISTRIB.IMP.EGLO
9701002803	IMP. INMOBILIARIO EGLO
9701002805	IMPUESTO MUNICIPAL EGLO
9701002806	PATENTES EGLO
980	CTAS DISTRIB.GS BANC
980100	CTAS DISTRIB.GS BANC.
9801000101	GASTOS BANCARIOS "AC"
98010004	CTAS DISTRIB.GS BANC.ELR
9801000401	GASTOS BANCARIOS ELR
98010024	CTAS DISTRIB.GS BANC.EFA
9801002401	GASTOS BANCARIOS EFA Total CTAS DISTRIB.GS BANC.EFA
98010025	CTAS DISTRIB.GS BANC.ELG
9801002501	GASTOS BANCARIOS ELG
98010027	CTAS DISTRIB.GS BANC.ELAN
9801002701	GASTOS BANCARIOS ELAN
98010028	CTAS DISTRIB.GS BANC.EGLO
9801002801	GASTOS BANCARIOS EGLO

ANEXO A-III
REPORTE DE INFORMACION FINANCIERA

A. REPORTE MENSUAL

i. Planilla de HACIENDA

Rodeo: General		Entradas								Total	Salidas								Total	Exist.
Categoría	Exist. inicial	Parición	Clas. interna	transferencia	Compras	Devol. 3º	Devol. remate:	Otros	entradas	Mortandad	Clas. interna	transferencia:	Ventas	Ctro. insem	Coprop.	Est. de 3º	Consumo	Otros	salidas	Final
Toros padres									0										0	0
Toros 1 a 2 años									0										0	0
Terneros machos									0										0	0
Terneros hembras									0										0	0
Terneros orejanos									0										0	0
Novillos hasta 200 kgs.									0										0	0
Novillos 201 a 300 kgs.									0										0	0
Novillos 301 a 400 kgs.									0										0	0
Novillos 401 a 500 kgs.									0										0	0
Vacas									0										0	0
Vaquillonas 1 a 2 años									0										0	0
Vaquillonas + de 2 años									0										0	0
Vaquillonas preñadas									0										0	0
Toros refugos									0										0	0
Vacas refugos									0										0	0
Vaquillonas refugos									0										0	0
Novillos refugos									0										0	0
Total general	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Rodeo: Puro controlado y puro registrado		Entradas								Total	Salidas								Total	Exist.
Categoría	Exist. inicial	Parición	Clas. interna	transferencia	Compras	Devol. 3º	Devol. remate:	Otros	entradas	Mortandad	Clas. interna	transferencia:	Ventas	Ctro. insem	Coprop.	Est. de 3º	Consumo	Otros	salidas	Final
Toros padres									0										0	0
Toros 1 a 2 años									0										0	0
Terneros machos									0										0	0
Terneros hembras									0										0	0
Terneros orejanos									0										0	0
Vacas									0										0	0
Vaquillonas 1 a 2 años									0										0	0
Vaquillonas + de 2 años									0										0	0
Vaquillonas preñadas									0										0	0
Total general	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Rodeo: Reproductores¹		Entradas								Total	Salidas								Total	Exist.
Categoría	Exist. inicial	Parición	Clas. interna	transferencia	Compras	Devol. 3º	Devol. remate:	Otros	entradas	Mortandad	Clas. interna	transferencia:	Ventas	Ctro. insem	Coprop.	Est. de 3º	Consumo	Otros	salidas	Final
Toros padres									0										0	0
Toros 1 a 2 años									0										0	0
Terneros machos									0										0	0
Terneros hembras									0										0	0
Vacas									0										0	0
Vaquillonas 1 a 2 años									0										0	0
Vaquillonas + de 2 años									0										0	0
Vaquillonas preñadas									0										0	0
Total general	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
--------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

¹ Corresponde a toros padres reproductores utilizados como tales en la operatoria ganadera de cría del Negocio Ganadero sujeto al Contrato de Negocio en Participación.

ii. Estado de Resultados

Concepto (montos expresados en miles de AR\$)	1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	AÑO 1
Ingresos por ventas					
Costo de producción					
Ganancia Bruta	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultados por valorización a valor neto de realización					
Resultados por producción					
Gastos de comercialización					
Gastos de administración					
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias y previo a ser distribuida al socio partícipe y gestor	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Ajustes previos a la distribución de resultados					
Resultados por valorización a valor neto de realización					
Resultados por producción					
Resultado del Negocio en Participación	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Participación Fondo Común Cerrado (90%)	-	-	-	-	-
Participación W S.A. (10%)	-	-	-	-	-

iii. Flujo de fondos y seguimiento de la CUENTA DEL PARTÍCIPE

Concepto (montos expresados en miles de AR\$)	1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	AÑO 1
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias y previo a ser distribuida al socio partícipe y gestor	=====	=====	=====	=====	=====
Movimientos que no afectan flujo de caja					
Resultados por valorización a valor neto de realización					
Resultados por producción					
Variaciones de capital de trabajo (cuentas por cobrar)					
Saldo distribuible	-	-	-	-	-
Participación Fondo Común Cerrado (90%)	-	-	-	-	-
Participación W S.A. (10%)	-	-	-	-	-
	1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	AÑO 1
Evolución del flujo de cobranzas					
Cobrado	-	-	-	-	-
A cobrar	-	-	-	-	-
Cuenta Partícipe					
Participación Fondo Común Cerrado	-	-	-	-	-
Participación FCIC cobrado	-	-	-	-	-
Participación FCIC pendiente de cobro	-	-	-	-	-
Cuenta a cobrar Partícipe	-	-	-	-	-

iv. Evolución de la producción de HACIENDA

	Cabezas	kilos promedio	Kilos totales	Precio Promedio	Valuación
Existencia inicial					
Compras					
Pariciones					
Ventas					
Muertes					
Consumo					
Diferencias de recuento					
Ajuste por valuación a VNR					
Producción					
Diferencia a conciliar					
Existencia al cierre					

v. Costo de producción

Existencia al inicio del ejercicio Activos biológicos e insumos	
Resultado medición de bienes de cambio a valor neto de realización	
Ingresos por producción	
Compras del ejercicio	
Costo de bienes de cambio según detalle anexo x	
<u>Menos:</u>	
Transferencias a productos agropecuarios	
Existencia al final del ejercicio Activos biológicos e insumos	
Costo de producción	

vi. Costo de venta

Existencia al comienzo del ejercicio	
Transferencias de productos biológicos (anexo V)	
<u>Menos:</u>	
Existencia al final de hacienda	
COSTO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS VENDIDOS	

vii. Detalle de gastos

Rubros	Gastos de Producción	Gastos de Administración	Gastos de comercialización
Honorarios y retribuciones por servicios	-	-	-
Sueldos y jornales	-	-	-
Contribuciones sociales	-	-	-
Mantenimiento de propiedad, planta y equipo	-	-	-
Depreciaciones propiedad, planta y equipo e intangibles	-	-	-
Fletes, transportes, movilidad, comb.y lubr.	-	-	-
Impuestos tasas y contribuciones	-	-	-
Energía, gas, comunicaciones y alquileres	-	-	-
Gastos de oficina y computación	-	-	-
Seguros	-	-	-
Otros gastos de producción	-	-	-
Otros gastos comerciales	-	-	-
Guías, derechos y marcas	-	-	-
Forrajes y pastoreos	-	-	-
Gastos de veterinaria y medicina	-	-	-
Indemnizaciones por despidos	-	-	-
Otros gastos de estructura	-	-	-
Gastos varios de personal	-	-	-
Deudores incobrables	-	-	-
Total	-	-	-

C. REPORTE ANUAL

i. Estado de Situación Patrimonial

Concepto (montos expresados en miles de AR\$)	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
ACTIVO							
ACTIVO CORRIENTE							
Fondos disponibles	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas por cobrar	-	-	-	-	-	-	-
Bienes de cambio	-	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-	-
Total del Activo Corriente	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
ACTIVO NO CORRIENTE							
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-	-
Total del Activo no Corriente	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>
PASIVO							
PASIVO CORRIENTE							
Deudas:							
Cuenta del Participe	-	-	-	-	-	-	-
Cuenta del Gestor	-	-	-	-	-	-	-
Total del Pasivo Corriente	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
PASIVO NO CORRIENTE							
Deudas:							
Cuenta del Participe	-	-	-	-	-	-	-
Cuenta del Gestor	-	-	-	-	-	-	-
Total del Pasivo no Corriente	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total del Pasivo	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>	<u><u>-</u></u>
Patrimonio Neto	-	-	-	-	-	-	-

ii. Estado de Resultados

Concepto (montos expresados en miles de AR\$)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ingresos por ventas						
Costo de producción						
Ganancia Bruta	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Resultados por valorización a valor neto de realización						
Resultados por producción						
Gastos de comercialización						
Gastos de administración						
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias y previo a ser distribuida al socio partícipe y gestor	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Ajustes previos a la distribución de resultados						
Resultados por valorización a valor neto de realización						
Resultados por producción						
Resultado del Negocio en Participación	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Participación Fondo Común Cerrado (90%)	-	-	-	-	-	-
Participación W S.A. (10%)	-	-	-	-	-	-

iii. Flujo de fondos y seguimiento de la CUENTA DEL PARTÍCIPE

Concepto (montos expresados en miles de AR\$)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Ganancia neta antes de impuesto a las ganancias y previo a ser distribuida al socio partícipe y gestor	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Movimientos que no afectan flujo de caja						
Resultados por valorización a valor neto de realización						
Resultados por producción						
Variaciones de capital de trabajo (cuentas por cobrar)						
Saldo distribuible	-	-	-	-	-	-
Participación Fondo Común Cerrado (90%)	-	-	-	-	-	-
Participación W S.A. (10%)	-	-	-	-	-	-
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Evolución del flujo de cobranzas						
Cobrado	-	-	-	-	-	-
A cobrar	-	-	-	-	-	-
Cuenta Partícipe						
Participación Fondo Común Cerrado	-	-	-	-	-	-
Participación FCIC cobrado	-	-	-	-	-	-
Participación FCIC pendiente de cobro	-	-	-	-	-	-
Cuenta a cobrar Partícipe	-	-	-	-	-	-

iv. Evolución de la producción de HACIENDA

	Cabezas	kilos promedio	Kilos totales	Precio Promedio	Valuación
Existencia inicial					
Compras					
Pariciones					
Ventas					
Muertes					
Consumo					
Diferencias de recuento					
Ajuste por valuación a VNR					
Producción					
Diferencia a conciliar					
Existencia al cierre					

v. Costo de producción

Existencia al inicio del ejercicio Activos biológicos e insumos	
Resultado medición de bienes de cambio a valor neto de realización	
Ingresos por producción	
Compras del ejercicio	
Costo de bienes de cambio según detalle anexo x	
<u>Menos:</u>	
Transferencias a productos agropecuarios	
Existencia al final del ejercicio Activos biológicos e insumos	
Costo de producción	

vi. Costo de venta

Existencia al comienzo del ejercicio	
Transferencias de productos biológicos (anexo V)	
<u>Menos:</u>	
Existencia al final de hacienda	
COSTO DE MERCADERÍAS Y PRODUCTOS VENDIDOS	

vii. Detalle de gastos

Rubros	Gastos de Producción	Gastos de Administración	Gastos de comercialización
Honorarios y retribuciones por servicios	-	-	-
Sueldos y jornales	-	-	-
Contribuciones sociales	-	-	-
Mantenimiento de propiedad, planta y equipo	-	-	-
Depreciaciones propiedad, planta y equipo e intangibles	-	-	-
Fletes, transportes, movilidad, comb.y lubr.	-	-	-
Impuestos tasas y contribuciones	-	-	-
Energía, gas, comunicaciones y alquileres	-	-	-
Gastos de oficina y computación	-	-	-
Seguros	-	-	-
Otros gastos de producción	-	-	-
Otros gastos comerciales	-	-	-
Guías, derechos y marcas	-	-	-
Forrajes y pastoreos	-	-	-
Gastos de veterinaria y medicina	-	-	-
Indemnizaciones por despidos	-	-	-
Otros gastos de estructura	-	-	-
Gastos varios de personal	-	-	-
Deudores incobrables	-	-	-
Total	-	-	-

ANEXO A-IV
INFORME VALUACIÓN INICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de [●] de 2017

Sres.

SBS ASSET MANAGMENT S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN
FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCI C GANADERO W86”

Av. Madero 900, Piso 11
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At: [●]

Ref.: Informa Valuación Inicial

De mi consideración:

Hacemos referencia al contrato de negocio en participación celebrado con fecha [●] de [●] de 2017 entre, Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C. e I., en su carácter de gestor y SBS Asset Management S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, en su carácter de agente de administración de productos de inversión colectiva, actuando en lo inherente a su competencia y por cuenta e interés exclusivo del FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO “GNNW SBS FCI C GANADERO W86” y no a título personal, en su condición de PARTÍCIPE del NEGOCIO GANADERO, cuyos términos y condiciones fuesen consentidos por Banco de Valores S.A., en su carácter de agente de custodia de productos de inversión colectiva mediante nota de fecha [●] de [●] de 2017 (el “CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN”).

De conformidad con los términos y condiciones del CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN, a continuación informamos la VALUACIÓN INICIAL de la HACIENDA (conforme dichos términos se definen en el CONTRATO DE NEGOCIO EN PARTICIPACIÓN):

TIPO DE HACIENDA	CABEZA	KILOS	PRECIO
RODEO GENERAL	[●]	[●]	[●]
PURO CONTROLADO/REGISTRADO	[●]	[●]	[●]

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

GREGORIO, NUMO Y NOEL WERTHEIN S.A.A.G.C. e I.

Por:

Cargo:

**AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS
DE INVERSIÓN COLECTIVA**

SBS Asset Management S.A.
Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión
Av. Madero 900, Piso 11°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**AGENTE DE CUSTODIA DE PRODUCTOS
DE INVERSIÓN COLECTIVA**

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

GESTOR DEL NEGOCIO GANADERO

Gregorio, Numo y Noel Werthein S.A.A.G.C.e I.
Av. Madero 900, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ORGANIZADORES DE LA COLOCACIÓN

SBS Trading S.A.
Av. Madero 9000, Piso 11°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AGENTE COLOCADOR PRINCIPAL

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900 Piso 11°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES DEL GESTOR

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES DEL ADMINISTRADOR

Paolantonio & Legón
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 1°, Oficina 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina